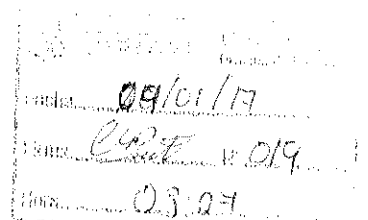


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 001 - 2018



Cusco, 09 de Enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/ADS-021-2017, para la adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical, derivado del LP-002-2017-EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

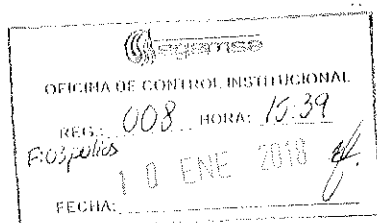
Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-126-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública LP-002-2017-EGEMSA, para la adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-021-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-021-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de la División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes de su Comité de Selección, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Presidente:
Integrantes:

TITULARES

Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

SUPLENTES

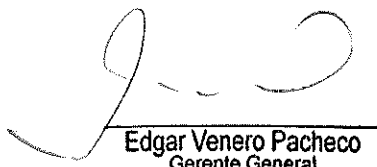
Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

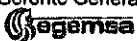
Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

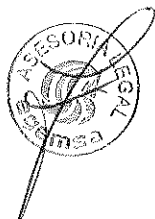
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General



C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 002 - 2018

Fecha: 10/01/18
Hora: 09:30
Nº: 019

Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-018-2017, para la Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

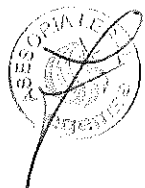
Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-146-2017 de fecha 28 de diciembre de 2018, designo a los integrantes titulares y



OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 010 HORA: 19:20
F-0010105
FECHA: 11 ENE 2018

suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-018-2017, para la "Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-018-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-018-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanccay Cjuiro
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

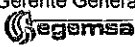
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

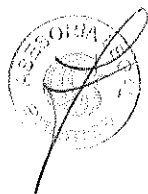
Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolucón de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 003 - 2018

Fecha:	10/01/18
Emisor:	Gerente N° 020
Revisión:	04:30

Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-019-2017, para la adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 011 JORA: 15.20
F03polis
FECHA: 11 ENE 2018

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-147-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-019-2017, para la "Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-019-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-019-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

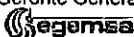
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

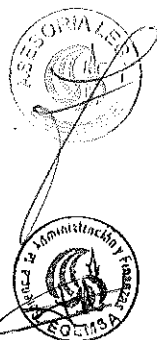
Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

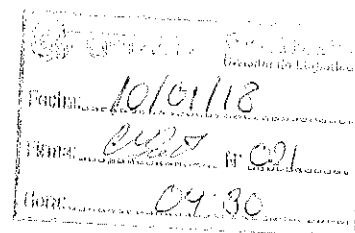
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 004 - 2018



Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/LP-003-2017, para la Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

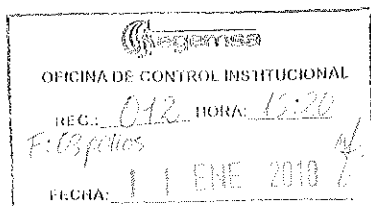
Que, la Ley, en su artículo 22, regula la licitación pública, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-132-2017 de fecha 27 de noviembre del 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Licitación Pública LP-003-2017, para la "Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/LP-003-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección LP-003-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurín Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual propone el Presidente del Comité de Selección propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

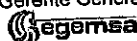
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 005 - 2018

Fecha:	10/01/18
Turno:	022
Hora:	04:30

Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-016-2017, para la adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 013. HORA: 15:20
FECHA: 11 ENE 2018

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-133-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017, para la adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-016-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-020-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejada sin efecto por el Directorio de EGEMSA, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

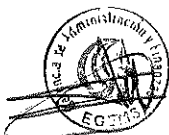
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:



Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares



Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Srta. Marco Antonio Zuñiga Luna

Suplentes



Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

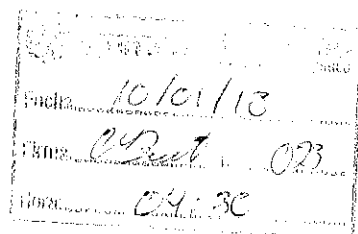
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 000 - 2018



Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-020-2017, para el servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01GTA de la C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

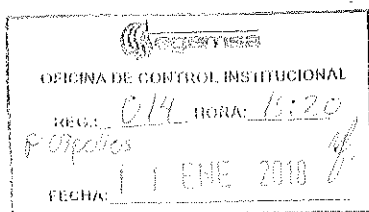
Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que, *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

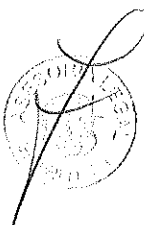
Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-074-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-020-2017, para el "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01GTA de la C.H. Machupicchu";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-020-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-020-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejada sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña



Suplentes

Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

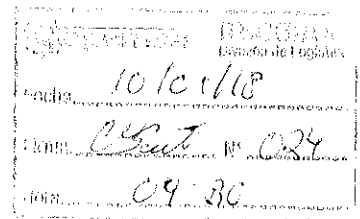


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 007 - 2018



Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-022-2017, para la elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

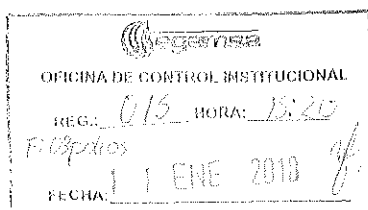
Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-148-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-022-2017, para la "elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-022-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-022-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Reconponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 008 - 2018

Fecha:	10/01/18
Firma:	[Firma]
Nota:	04-36

Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-017-2017, para la Adquisición de Abrasivos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

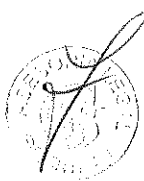
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 016 HORAS: 13:20
1-03/01/18
FECHA: 11 ENE 2018

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-142-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-017-2017, para la "Adquisición de Abrasivos";

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-017-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-017-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual el Presidente del Comité de Selección, propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:



Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares



Presidente:
Integrantes:

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Edwin Pereyra Nina
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes



Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 009 - 2018

FECHA:	10/01/18
NUMERO:	026
OTRO:	04.30

Cusco, 10 de enero de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/CP-001-2017, para el servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas período 2017 - 2019;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula el concurso público, en los siguientes términos *"(...) concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-035-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, designo a los integrantes titulares y



OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 017 HORA: 15:30
FECHA: 11 ENE 2018

suplentes del Comité de Selección de la Concurso Público CP-001-2017, para el servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas período 2017 - 2019;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/CP-001-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección CP-001-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA; además se advierte que el integrante suplente Econ. Marco Zuñiga Luna, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección, para lo cual propone el Presidente del Comité de Selección propone la incorporación de la Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la composición de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

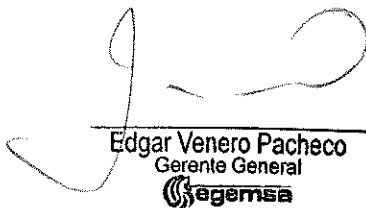
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

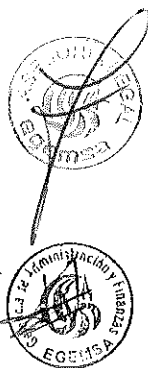
Tercero.- Encargar al Comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 010 -2018

RECIBIDO	División de Logística
Fecha: 22/01/18	
Firma: [Firma]	Nº 000
Hora: 05:00	

Cusco, 22 de Enero de 2018.

VISTO:

El Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2018 – EGEMSA, emitido por la Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al ejercicio económico 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

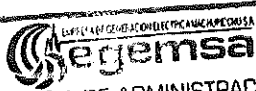
Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"Luego de publicado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*.

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso"*


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 041 HORA: 10:19 am
25 ENE 2018
FECHA:


GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Central
Reg: [Firma] Hora: [Firma]
Fecha:

de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones”;

Que, la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2018 EGEMSA, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2018, cuyo detalle es el siguiente:

- 03 Concursos Públicos.
- 20 Adjudicaciones Simplificadas.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

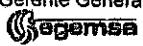
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2018, consistentes en; i) 03 Concursos Públicos; y ii) 20 Adjudicaciones Simplificadas; cuyo detalle está en el Informe Técnico, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, documento que en Anexo Nro. 01, es parte integrante de la presente resolución.

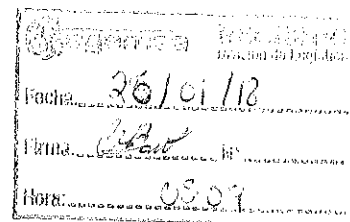
Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 011 - 2018



Cusco, 26 de Enero de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-022-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de **Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad Francis de la Central hidroeléctrica Machupicchu**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

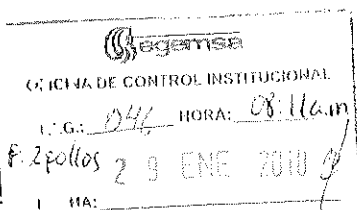
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-022-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



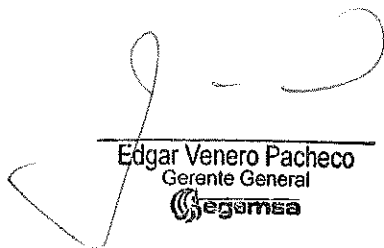
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-022-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria “Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad Francis de la Central hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

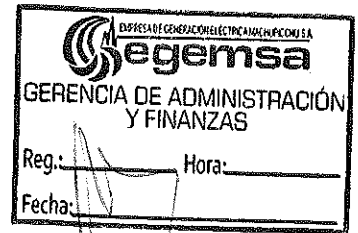


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 012, -2018



Cusco, 30 de enero de 2018.

VISTO :

El Informe de fecha 26 de enero de 2018 emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Capacitación de EGEMSA correspondiente al ejercicio económico de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral b.6) "Gestión de los programas de Capacitación del Personal" de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que los gastos en capacitación de los trabajadores de la Empresa deberán contribuir a la consecución de su objetivo social y estar en función al Plan de Capacitación y políticas que apruebe su Directorio u Órgano equivalente, en el marco del Presupuesto aprobado para dicho concepto;

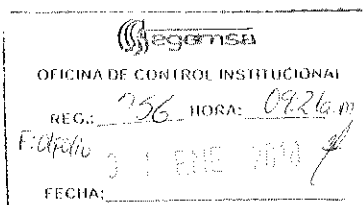
Que, el Directorio de EGEMSA en su Sesión N° 596 de fecha 28 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA correspondiente al Ejercicio Económico del 2018, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, mediante documento AH-018-2018 de fecha 26 de enero de 2018, la División de Recursos Humanos ha presentado el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2018 el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio económico

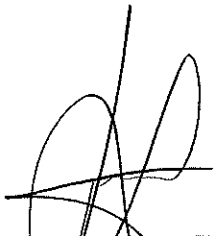


del año 2018, el mismo que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial y Responsabilidad Social, la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.



Comuníquese, regístrese y archívese


Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -013 -2018

Fecha:	29/01/18
Nombre:	Cruz N° 070
Hora:	04:00

PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE POSICIÓN DE TIPO INDUCTIVO DE INYECTORES DE LOS GRUPOS PELTON

Cusco, 29 de Enero de 2018.



VISTO, el documento P-006-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de repuestos de sensores de posición de tipo inductivo de inyectores de los grupos Pelton, elaborado por el Ing. Henry Fernández Guevara;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 071 HORA: 16:52
FECHA: 02 FEB 2018

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;



Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el supervisor de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir los repuestos de sensores de posición de tipo inductivo de inyectores de los grupos Pelton, en los siguientes términos:



- Que, el sistema de control de los conjuntos generadores, en su mayoría constan de sensores inductivos, tales como los que están instalados en cada uno de los inyectores, estos nos indican el porcentaje de apertura o cierre de cada inyector, cuya información debe ser precisa para una óptima operación de los grupos Pelton. La adquisición de los sensores permitirá reemplazar aquellos que se presenten fallas durante la operación de los grupos Pelton, los sensores en mención indican la posición real de apertura de los inyectores mediante señales análogas (4 – 20 MA), dato que es procesado por el gobernador para ajustar la consigna de acuerdo al requerimiento de generación de los grupos Pelton. No contar con los mencionados repuestos, ocasionaría paradas de largo tiempo de los grupos, por lo que se hace necesaria la adquisición de sensores de posición de tipo inductivo de inyectores de los grupos pelton;

- Que, los repuestos deben ser originales de Temposonics, los cuales tienen un código de parte único, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 01

Item	Características	Requerido
1	Procedencia	USA, Japón y Alemania
2	Modelo	Serie G-GT2M0050MD601A0
3	GT2	Doble, doble varilla - tipo sensor
4	M	Rosca métrica de alta presión
5	0050M	Encode incremental 5mm
6	D60	6 pines DIN macho
7	1	24 VDC
8	A0	4 - 20mA

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento, consistente en el sistema de control de los conjuntos de generadores;; y b) Los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad, en el presente caso la adquisición de repuestos: sensores de posición de tipo inductivo de inyectores de los grupos Pelton;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de sensores de posición de tipo inductivo de inyectores de los grupos Pelton, de acuerdo con informe de estandarización, emitido por el Supervisor de Mantenimiento de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro Nro. 01

Item	Características	Requerido
1	Procedencia	USA, Japón y Alemania
2	Modelo	Serie G-GT2M0050MD601A0
3	GT2	Doble, doble varilla - tipo sensor
4	M	Rosca métrica de alta presión
5	0050M	Encode incremental 5mm
6	D60	6 pines DIN macho
7	1	24 VDC
8	A0	4 - 20mA

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

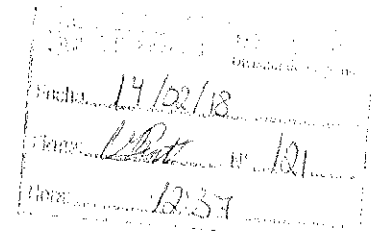
Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 04 - 2018



Cusco, 14 de Febrero de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, para la contratación de “**Adquisición de suministro e instalación de un Sistema de medición de caudal de agua de la Tubería Forzada Grupos Peltón por Ultrasonido**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

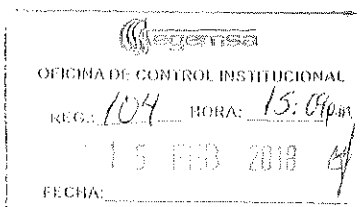
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria, “Adquisición de suministro e instalación de un Sistema de medición de caudal de agua de la Tubería Forzada Grupos Peltón por Ultrasonido”.

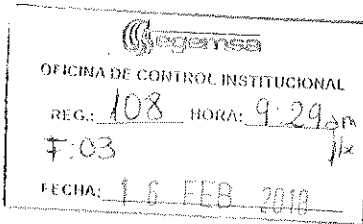
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hérmoza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 -2018



Cusco, 15 de febrero de 2018.

VISTO:

El documento Nro. A-100-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

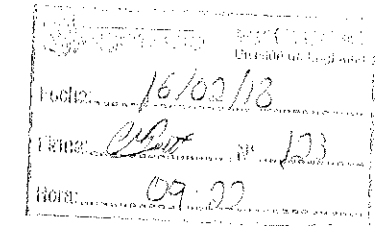
Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, del 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-100-2018, de 15 de febrero de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de Minicargador y Accesorio Montacarga para labores de Mantenimiento en Represa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 48,616.00 (cuarenta y ocho mil



seiscientos dieciséis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Adquisición de Pistones Hidráulicos para Sistema de Clapetas de Compuertas de Represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 37,240.80 (treinta y siete mil doscientos cuarenta con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico para la Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de Grupo Generador de Turbina Pelton 01gta de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 748,048.26 (setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Adquisición de Sistema de Monitoreo de Vibraciones y Entrehierro en Línea de los Grupos Pelton C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 1'540,872.44 (un millón quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos con 44/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de Minicargador y Accesorio Montacarga para labores de Mantenimiento en Represa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 48,616.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Adquisición de Pistones Hidráulicos para Sistema de Clapetas de Compuertas de Represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 37,240.80 (treinta y siete mil doscientos cuarenta con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico para la Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

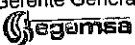
- Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de Grupo Generador de Turbina Pelton 01gta de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 748,048.26 (setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

- Adquisición de Sistema de Monitoreo de Vibraciones y Entrehierro en Línea de los Grupos Pelton C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 1'540,872.44 (un millón quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos con 44/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2018.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 016 -2018

Cusco, 19 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorando N° A-105-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

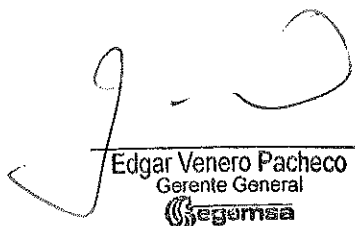
Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece la función de promover la implementación de una cultura de transparencia, garantizando el principio de publicidad y el derecho del acceso a la información pública en las Empresas bajo su ámbito;

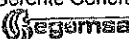
Que, la Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, aprobó la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en adelante la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, la Directora Ejecutiva del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 044-2017/DE/FONAFE, de fecha 19 de abril de 2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica que el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 080-2013/DE-FONAFE, será modificado y adaptado a la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP; sin embargo a fin de evitar incumplimientos por parte de EGEMSA, al momento de actualizar el Portal de Transparencia, se deberá aplicar la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

- Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña, Jefe de la División de Logística.
- Abg. Guadil Aragón Gibaja, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial
- CPC Fanny Victoria Balladares Estrada, Jefe de Oficina de Control Institucional.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Ing. Uberto Gonzáles Bendezu, Especialista de Tecnologías de la Información
- Ing. Fredy Sánchez Quispe, Especialista de Presupuesto
- CPC Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad y Finanzas
- CPC Luis Alberto Murillo Ormachea, Especialista de Planeamiento.
- CPC Rosita Luque Guillen, Especialista de Obligaciones.
- CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Patrimonio.
- Ing. Edwin Pereira Nina, Especialista de Seguridad y Medio Ambiente
- Sra. Lupe Elizabeth Paz Heredia, Asistente de Gerencia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 017 - 2018

Fecha:	19/02/18
De:	131
Hora:	03:00

Cusco, 19 de febrero de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2018-EGEMSA** derivado del **CP-001-2017-EGEMSA**, para la contratación de **"Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2018-2020"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2018-EGEMSA**, derivada del **CP-001-2017-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 114 HORA: 15:36
F. O. P. 19 FEB 2018
FECHA:

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

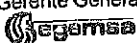
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2018-EGEMSA**, derivada del **CP-001-2017-EGEMSA** "Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2018-2020".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-018 -2018

Cusco, 20 de febrero de 2018.

21. feb. 18
Marco Azónaga Luna.

VISTO:

El documento A-102-2018, de fecha 15 de febrero de 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre Lineamientos para la Implementación del Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1310;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

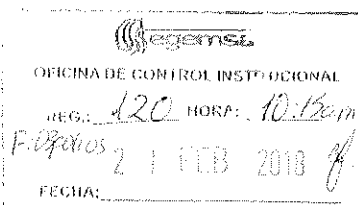
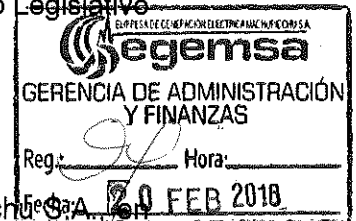
Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Resolución de Secretaría del Gobierno Digital Nro. 001-2017-PCM/SEGDI, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1310;

Que, según Pedido Nro. 02 del Acta de la Sesión de Directorio Nro. 591, del 27 de octubre de 2017, que requiere la implementación del Sistema Digital de Trámite Documentario de EGEMSA, para el 30 de junio de 2018;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo Nro. 1310, establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el Director Ejecutivo del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 005-2018/CGS/FONAFE, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual le comunica la solicitud de información sobre el avance de la implementación del Modelo de Gestión Documental (MGD);



Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. A-102-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica la necesidad de emitir una resolución de Gerencia General, con la finalidad de designar a los responsables del equipo de trabajo e integrales de la implementación Modelo de Gestión Documental de EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría del Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el equipo de trabajo, para la Gestión del Cambio y Proyecto de Implementación del Modelo de Gestión Documental de EGEMSA, conformado por los siguientes profesionales:

Responsable de la implementación, Ing. Edgar Julián Venero Pacheco, Gerente General.

Responsable del Proyecto, Lic. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson (Responsable Directivo).

Coordinador del Proyecto, Econ. Marco Antonio Zúñiga Luna (Responsable Operativo).

Integrantes:

- Gerencia General:
Oficina de Gestión Empresarial: Abg. Guadil Aragon Gibaja
Especialista Calidad Gestión: Ing. César Nayib Monge Zvietcovich.
- Gerencia de Administración y Finanzas:
Ing. Jorge Miranda Zuzunaga
- Gerencia de Operaciones:
Ing. Abraham Milton Paredes Monrroy
- Gerencia Comercial:
Ing. Abel Choqueneira Villa
- Gerencia de Proyectos:
Ing. Salustio Becerra Ninan
- Área de Tecnología de la Información
Ing. Uberto César González Bendezú
Ing. Carmen Rocío Loayza Cantero

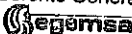


- Abogado Especialista:
Abg. Abraham Israel Moreno Sánchez

Segundo.- La Implementación del Modelo de Gestión Documental de EGEMSA, es bajo responsabilidad de todos los integrantes y deberá concluir antes del plazo previsto por el Decreto Legislativo Nro. 1310.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 019 - 2018

Cusco, 22 de febrero de 2018.

VISTO: El documento Nro. GG-07-2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante la cual solicita la actualización del Equipo Institucional del Sistema de Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, es decir, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

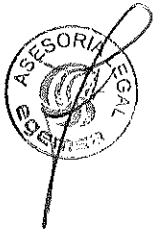
Que, el artículo 2 de la Ley Nro. 27816, que regula el Control Interno de las Entidades del Estado, establece el cumplimiento de todas las entidades del Estado, inmersas en la Ley Nro. 27785;

Que, la Ley Nro. 30372, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece, que todas las entidades y dependencias del Estado, deben implementar su Sistema de Control Interno, dentro del plazo máximo de treinta y seis meses, computados a partir, de su vigencia, es decir, desde el 19 de abril de 2016;

Que, el Directorio del FONAFE, mediante Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE, aprobó el Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, la Directora Ejecutiva del FONAFE, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 123-2015/DE-FONAFE, aprobó el Manual Corporativo: Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno y sus respectivos anexos, en adelante la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 5.2 de la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, establece que el Gerente General o cargo equivalente deberá designar un equipo institucional responsable del proceso de implementación, funcionamiento y evaluación del sistema de control interno, el mismo que estará por gerentes y personal ejecutivo u operativo de la empresa;



Que, el numeral 5 del Glosario de Términos de la Directiva Corporativa: Directiva de Gestión, emitida por el FONAFE, respecto del Directorio, establece que es el órgano colegiado a cargo de la dirección de la Empresa;

Que, la Alta Dirección de EGEMSA y el Titular de EGEMSA, con fecha 25 de noviembre de 2016, suscribieron el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno de EGEMSA;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-07-2018, dirigido al Titular de EGEMSA, solicita la actualización del Equipo Institucional del Sistema de Control Interno de EGEMSA;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A, con la siguiente conformación:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO		
Nº	TITULAR	SUPLENTE
1	Gerente General – Presidente	Gerente Comercial – Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas – Miembro	Jefe de División de Recursos Humanos – Miembro
3	Gerente de Operaciones – Miembro	Jefe de División de Mantenimiento – Miembro
4	Gerente Comercial – Miembro	Jefe de División de Contratos – Miembro
5	Gerente de Proyectos – Miembro	Jefe de División de Estudios – Miembro
6	Especialista de Gestión Empresarial – Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial – Secretario Técnico

Segundo.- Designar al Equipo Implementador del Sistema de Control Interno de EGEMSA, que está integrado por los Gerentes de Área, Jefes de División, Jefes de Oficina y todo el personal de EGEMSA, a cargo de la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

Tercero.- Designar a los integrantes del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGEMSA, con la siguiente conformación:



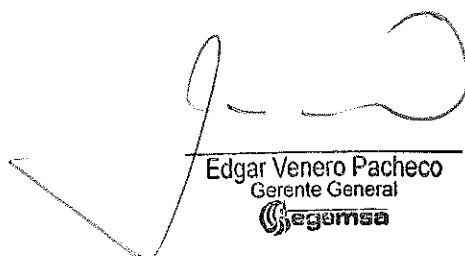
EQUIPO EVALUADOR		
N°	TITULAR	SUPLENTE
1	Gerente de Operaciones – Presidente	Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial – Presidente
2	Jefe de la División del Taller Central – Miembro	Jefe de División del Centro de Control – Miembro
3	Especialista de Tecnología de la Información – Miembro	Analista de Tecnología de la Información – Miembro
4	Jefe del Órgano de Control Institucional (Invitado)	

Cuarto.- Designar como responsable de coordinar y conducir las actividades de implementación del Sistema de Control Interno de EGEMSA, a la Oficina de Gestión Empresarial.

Quinto.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal interno y la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Comuníquese, regístrese y archívese.




 Edgar Venero Pacheco
 Gerente General




c.c. Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 020 -2018

EGEMSA		RECLAMADO	
División de Logística			
Fecha:	01/03/18	Nº:	163
Emite:	Beat	Horas:	12:00

EGEMSA	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG:	149
HORA:	9:38 PM
FOL:	
FECHA:	06 MAR 2018

Cusco, 01 de marzo de 2018.

VISTO:

El documento Nro. A-128-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, del 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, del 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nro. A-128-2018, de 27 de febrero de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusión:

- Servicio de patrocinio arbitral contra Luz del Sur SAA, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2018.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

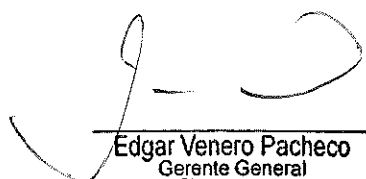
Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Servicio de patrocinio arbitral contra Luz del Sur S.A.A., debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2018.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

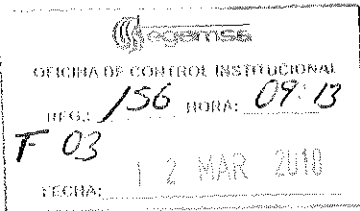
Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General

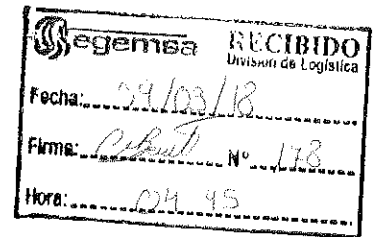


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 -2018



Cusco, 09 de marzo de 2018.

VISTO:



Los documentos i) Solicitud de Nulidad de Oficio de fecha 27 de febrero de 2018; ii) Informe Legal Nro. 02-2018-AE-GAF de fecha 27 de febrero de 2018; iii) Solicitud de nulidad de oficio de fecha 2 de marzo de 2018; iv) Informe Legal Nro. 03-2018-AE-GAF de fecha 2 de marzo de 2018; v) Informe Legal Nro. 04-2018-AE-GAF de fecha 9 de marzo de 2018, documentos que son parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales solicitan la declaración de nulidad del procedimiento de selección Nro. AS-021-2017-EGEMSA, para la Adquisición de Rodete Tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical – Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, las solicitudes de declaración de nulidad de oficio de fecha 27 de febrero de 2018 y del 2 de marzo de 2018, respectivamente; solicita la declaración de nulidad del procedimiento de selección AS-021-2017-EGEMSA, de acuerdo con lo sustentado en el informe legal Nro. 02-2018-AE-GAF, e informe legal Nro. 03-2018-AE-GAF;

Que, el informe legal Nro. 02-2018-AE-GAF, de fecha 27 de febrero de 2018, en el numeral 2.3. contiene el siguiente texto: *"Con ocasión de la lectura de las bases integradas, se detecta que el plazo de responsabilidad por vicios ocultos podría extinguirse una vez que transcurrieran 8150 horas de funcionamiento del bien, computadas desde la emisión de conformidad de EGEMSA"*; asimismo, el numeral 4.2 contiene el siguiente texto: *"La regulación de la responsabilidad por vicios ocultos de las bases integradas del procedimiento de selección contraviene el numeral 40.2 del artículo 40 de la LCE porque prevé un plazo para la responsabilidad de vicios ocultos de 8150 horas desde la emisión de conformidad por EGEMSA, el cual equivale a 339.58 días, es decir, un plazo menor al mínimo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40 de la LCE (365 días);*

Que, el informe legal Nro. 02-2018-AE-GAF, de fecha 27 de febrero de 2018, concluye *"Única.- Puede declararse de oficio la nulidad del procedimiento de selección N° AS-021-2017-EGEMSA toda vez que se ha verificado una causal de nulidad en sus bases integradas que consiste en la contravención del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 30225, norma aplicable al procedimiento"*;

Que, el informe legal Nro. 03-2018-AE-GAF, de fecha 2 de marzo de 2018, concluye *"Primera.- Puede declararse de oficio la nulidad del procedimiento de selección N° AS-021-2017-EGEMSA, toda vez que sus bases integradas no se ajustan al numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 30225, y, numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nro. 30225; Segunda.- Según el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, el Gerente General de EGEMS puede declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección N° AS-021-2017-EGEMSA en la medida que todavía no se ha celebrado el contrato"*; recomienda *"Primera.- Resultaría recomendable declarar la nulidad del procedimiento de selección en la medida que la evaluación de costos de la Jefatura de la División de Logística según los criterios señalados en la opinión N° 003-2012/DTN, y, en la Opinión N° 170-2015/DTN, lo estime conveniente; Segunda.- En caso se declare la nulidad del procedimiento de selección N° AS-021-2017-EGEMSA resultaría recomendable conveniente retrotraer este proceso de contratación pública a la actividad de requerimiento, propia de la fase de actuaciones preparatorias de este proceso de contratación pública, a fin de que el requerimiento se corrija según las normas que le resultan aplicables, y, se renueve el proceso conforme a ley.*



Que, el informe legal Nro. 04-2018-AE-GAF, de fecha 9 de marzo de 2018, concluye *"Única.- En aplicación del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, el Gerente General puede declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección N° AS-021-2017-EGEMSA porque no se ha perfeccionado su contrato, y, porque que el 27 de febrero de 2018 no constituye una fecha máxima para la declaración de oficio de la nulidad de este procedimiento de selección, toda que el plazo para la firma del respectivo contrato luego de subsanadas las observaciones, previsto en el numeral 1 del artículo 119 del RLCE, no puede ser considerado como un plazo máximo para el ejercicio de la facultad de Gerente General de declarar de oficio de la nulidad del procedimiento de selección AS-021-2017-EGEMSA en razón a que ni la Ley N° 30225 ni el Decreto Supremo N° 350-2015-EF así lo establecen"*.



Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso a la Gerencia General de EGEMSA, para declarar la nulidad solicitada de los actos administrativos, que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; asimismo el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, dispone que la nulidad del procedimiento genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

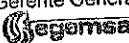
Primero.- Declarar la nulidad solicitada del procedimiento de selección AS-021-2017 "Adquisición de Rodete Tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical" – primera convocatoria.

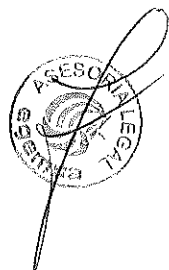
Segundo.- Retrotraer el procedimiento de selección AS-021-2017 "Adquisición de Rodete Tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical", hasta la etapa de actuaciones preparatorias.

Tercero.- Hágase de conocimiento de la División de Logística de EGEMSA.

Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General





 19/03/2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 022 -2018

Cusco, 19 de marzo de 2018

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:


 20/03/18

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

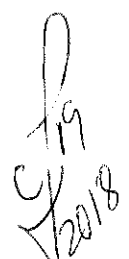
Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;


 19/03/18

Que, el Artículo 4 del Reglamento establece que, mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;



Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-085-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;


 03/2018

Que, la CPC Milagros Dyana Prudencio Florez, Secretaria del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, se ha reincorporado a sus labores habituales al concluir el uso de su descanso físico vacacional, por lo que retoma sus funciones, con voz, pero sin voto;



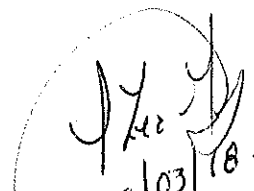
Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

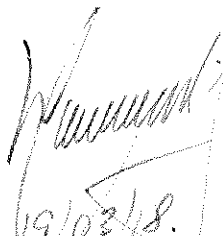


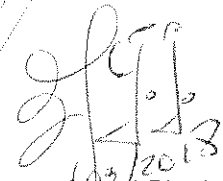
SE RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro G-085-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, por la cual se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA.

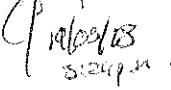

 19/03/18
 15:20:00


 19/03/18


 19/03/18


 19/03/2018

Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T.
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @


 19/03/18
 15:24:14

Segundo. - Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes : CPC Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad
Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
CPC Milagros Dyana Prudencio Florez, Especialista de Control Patrimonial, que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda, en su condición de Especialista Jefe de División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.

Ing. Luis Federico Cobarrubias Chocano, en su condición de Especialista Supervisor de Mantenimiento de Líneas de Transmisión.

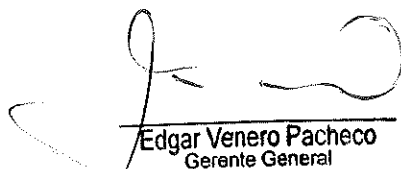
Ing. Edwin Pereyra Nina, en su condición de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

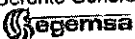
Eco. Dennisse Gloria Huamantica Peña, en su condición de Jefe de la División de Logística.

Sr. Freddy Colque Candia, en su condición de Especialista de Almacén y Archivo.

Tercero.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 023 -2018

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

Geremsa

GERENCIA DE PROYECTOS

Reg.....Hora.....

Fecha: 19 MAR 2018

APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
"ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO GEODINÁMICO DEL PROYECTO
AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HÍDRICA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU"

Cusco, 19 de marzo del 2018.

Geremsa

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

REG.: 185 HORA: 8:50

F: 054

FECHA: 27 MAR 2018

VISTO, el Informe Especial Nro. EOC-01-2018, emitido por el Supervisor de Obras Civiles, sobre solicitud de ampliación de plazo efectuado por el Consultor, por atrasos en el cumplimiento del Servicio debido a causas no atribuibles al Consultor;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** en fecha 25 de enero del 2018, mediante Pedido de Compra Nro. 4500023274, contrató los servicios del Consultor **GARATE GONGORA VICTOR VIDAL GEOTÉCNICA INGENIEROS**, en adelante **EL CONSULTOR**, para realizar el servicio "Estudio de Evaluación de Riesgo Geodinámico del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante **EL SERVICIO**, por la cantidad de S/. 32,900.00 Soles, con un plazo de ejecución de 40 días calendario, teniendo como inicio el 26 de enero del 2018 y fecha de culminación el 07 de marzo del 2018;

Que, en fecha 06 de febrero del 2018, mediante carta s/n, **EL CONSULTOR** presenta su Plan de Trabajo para el desarrollo de **EL SERVICIO**;

Que, en fecha 08 de febrero del 2018, mediante comunicación electrónica, el Gerente de Proyectos, designa al Ing. Walter Dalguez Vásquez, como Administrador de **EL SERVICIO**;

Que, **EL CONSULTOR**, mediante carta s/n de fecha 05 de marzo del 2018, solicita ampliación de plazo por 25 días calendarios por razones fortuitas para continuar con los trabajos de **EL SERVICIO**, debido a atrasos ocasionados por las intensas lluvias y nubosidad baja; estas condiciones desfavorables del clima, no permitieron el normal desarrollo de los trabajos de campo;

Que, considerando que el monto de **EL SERVICIO** es menor a 8 U.I.T., el marco legal está definido por el Código Civil Peruano, promulgado por Decreto Legislativo Nro. 295;

Que, el Administrador de **EL SERVICIO** realizó un análisis de la solicitud de **EL CONSULTOR**, de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento

del Cronograma de Avance del Servicio por causas fortuitas no atribuibles a **EL CONSULTOR**; dicho análisis está contenido en el Informe Especial Nro. EOC-01-2018 de fecha 06 de marzo del 2018; en dicho documento describe lo siguiente:

1. Antecedentes:

Que, en fecha 25 de enero del 2018, **EGEMSA** mediante Pedido de Compra Nro. 4500023274 contrató los servicios del **CONSULTOR** para el Estudio de Evaluación de Riesgo Geodinámico del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante **EL SERVICIO**, por un monto de S/. 32,900.00 Soles, y un plazo de ejecución de 40 días calendario teniendo como inicio el 26 de enero del 2018 y fecha de culminación el 07 de marzo del 2018;

Que, en fecha 06 de febrero del 2018, mediante carta s/n, **EL CONSULTOR** presenta su Plan de Trabajo para el desarrollo del Servicio "Estudio de Evaluación de Riesgo Geodinámico del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu";

Que, en fecha 08 de febrero del 2018, mediante comunicación electrónica, el Gerente de Proyectos, designa al Ing. Walter Dalguer Vásquez, como Administrador del Servicio, en adelante **EL ADMINISTRADOR**;

Que, en fecha 28 de febrero del 2018 **EL CONSULTOR** conjuntamente que su personal se constituyó en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, para iniciar los trabajos de campo, permaneciendo en dicha Central hasta el 04 de marzo del 2018;

Que, en fecha 05 de marzo del 2018 **EL CONSULTOR**, mediante carta s/n, presenta a **EGEMSA** una solicitud de ampliación de plazo por el lapso de 25 días calendario, por razones fortuitas, argumentando que las condiciones del clima imperante en la zona no permiten efectuar trabajos con drones debido a la intensa lluvia y nubosidad baja que no permite sacar fotografías a ser utilizadas en la elaboración de los planos topográficos mediante la fotogrametría. **EL CONSULTOR** manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo "... **no generará adicional alguno sobre los servicios previstos**". **EL CONSULTOR** presenta fotografías que evidencian la presencia de neblinas en la zona de trabajo que imposibilitan efectuar trabajos de toma de vistas fotográficas con drones;

Que, considerando que el monto de **EL SERVICIO** es menor a 8 U.I.T., la norma que lo regula es el Código Civil Peruano, promulgado por Decreto Legislativo Nro. 295;

2. Programación de actividades del estudio:

Que, la ruta crítica del cronograma de avance se encuentra determinada por las siguientes actividades:

- Procesamiento temático.
- Fotogrametría con drones.

- Cartografiado geológico.
- Procesamiento general de datos.
- Informe Final.

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica implicarán que la fecha de terminación de EL SERVICIO se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos;

3. Análisis de sustentación de la solicitud:

Que, **EL CONSULTOR** ha presentado su solicitud de ampliación de plazo en fecha 05 de marzo del 2018, antes de la fecha de conclusión del SERVICIO, por lo tanto procede evaluar la solicitud de ampliación de plazo;

Que, **EL CONSULTOR** en su plan de trabajo ha previsto, en la etapa de trabajo de campo, el levantamiento fotogramétrico de precisión con drones, aplicando post – proceso con software especializado en el modelado 3D; debido a que la zona en estudio, por su condición montañosa, es inaccesible para un levantamiento topográfico con instrumentos convencionales, como la Estación Total;

Que, un dron para fines topográficos es un pequeño aparato volador no tripulado al que se le incorpora una cámara fotográfica y que puede ser controlado en forma remota; es utilizado especialmente para levantamientos topográficos en terrenos de difícil accesibilidad para el humano y que para su uso es necesario que el ambiente este despejado de nubes y sin lluvias;

Que, **EL CONSULTOR**, en su solicitud de ampliación de plazo, manifiesta que las condiciones climáticas adversas no permiten el normal desarrollo de los trabajos en campo y que el personal asignado al servicio se expone a sufrir accidentes como enfermedades por las intensas lluvias. Asimismo, indica que los trabajos de campo se suspendieron parcialmente por las condiciones climáticas imperantes en la zona de estudio manifestándose por las intensas precipitaciones, presencia de niebla, que no permiten efectuar el levantamiento fotogramétrico con el uso de "drones" que brinda información básica para el procesamiento de los cartografiados, que finalmente concluye en la elaboración del plano topográfico de la zona en estudio;

Que, el plano topográfico de la zona en estudio es necesario para realizar el cartografiado geológico, cartografiado geomecánico y mapeo geológico, con cuya información se efectúa la evaluación de riesgo geodinámico; es decir, para alcanzar la finalidad del estudio se requiere previamente, y como labor inicial de campo, el levantamiento topográfico de la zona del proyecto;

Que, de la observación de las fotografías presentadas por **EL CONSULTOR** en su solicitud de ampliación de plazo, es evidente la presencia de neblinas en la zona que no permiten realizar un adecuado trabajo con drones, considerando que para la toma fotográfica desde los drones es necesario que la zona se encuentre despejada de nubes y sin lluvia; asimismo no ha sido posible efectuar dichos trabajos durante el mes de febrero debido a las torrenciales lluvias producidas



durante el mes de febrero, conforme las noticias periodísticas publicadas en el diario "Cusco Nacional" y precipitaciones extraordinarias ("lluvias sobre lo normal") pronosticadas por SENAMHI para el mes de febrero;

Que, **EL CONSULTOR** se constituyó en la zona de estudio en fecha 28 de febrero del 2018, para intentar iniciar los trabajos de campo, no siendo posible realizar los trabajos fotogramétricos con drones, por la presencia de neblinas;

Que, debido a las condiciones climáticas desfavorables de la zona, **EL CONSULTOR** ha solicitado una ampliación de plazo de 25 días calendario;

Que, de lo expuesto anteriormente se concluye que el retraso en el servicio fue ocasionado por condiciones climáticas extraordinarias imperantes en la zona, imprevistas al momento de emitir el Pedido de Compra Nro. 4500023274, lo cual constituye caso fortuito, que no ha permitido desarrollar el normal avance del Estudio y que no es imputable al **CONSULTOR** conforme lo establece el Artículo 1315 del Código Civil que textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

4. Cuantificación de los días de ampliación de plazo:

Que, a continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:
Considerando que **EL CONSULTOR** efectuó las actividades de la Etapa de Preparación sin ningún atraso, la imposibilidad de iniciar los trabajos de campo es desde el 02 de febrero 2018:

- Fecha término Pedido de Compra Nro. 4500023274: 07 de marzo del 2018.
- Atraso de trabajos desde: 02 de febrero al 14 de marzo del 2018: 40 días.
- Fecha nuevo término fin de EL SERVICIO: 16 de abril del 2018.

Ampliación plazo de 07 de marzo del 2018 a 16 de abril del 2018:

40 días calendario;

Que, **EL CONSULTOR** a su criterio, considera que una ampliación de 25 días calendarios, desde 08 de marzo del 2018 hasta 01 de abril del 2018, es suficiente para concluir EL SERVICIO;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL CONSULTOR**, se advierte que los hechos generadores del atraso de EL SERVICIO y afectación de la ruta crítica de la programación de avance fueron fortuitos no imputables a **EL CONSULTOR**;

Que, el Administrador de EL SERVICIO opina en el sentido que corresponde una ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendarios, por lo que, la nueva fecha de conclusión, es el 01 de abril del 2018;

Que, la presente ampliación de plazo es necesaria para cumplir con la finalidad de EL SERVICIO y conforme lo manifestado por **EL CONSULTOR**, no ocasionará mayores gastos adicionales por ningún concepto.

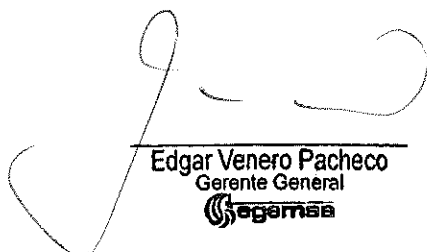
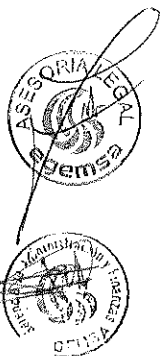
Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONSULTOR** por veinticinco (25) días calendarios, por el período comprendido, entre el 08 de marzo del 2018 hasta el 1 de abril del 2018.

Segunda.- Disponer que el Administrador de EL SERVICIO instruya a **EL CONSULTOR** formule la nueva programación de avance considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -024- 2018

Cusco, 20 de marzo de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, para la contratación de **"Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de central hidroeléctrica Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:



Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;



Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;



Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

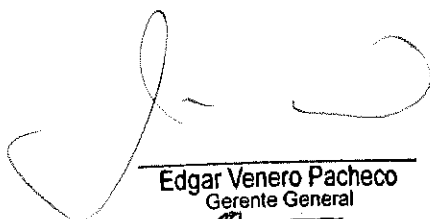
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

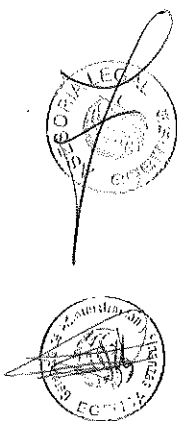
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2017-EGEMSA “Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de central hidroeléctrica Machupicchu” – Segunda Convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

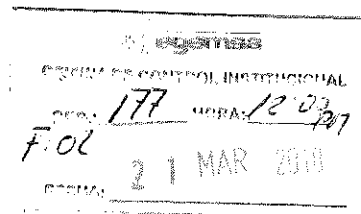
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 025 - 2018



Cusco, 20 de marzo de 2018

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, para la contratación de **"Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

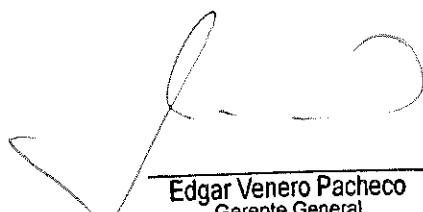
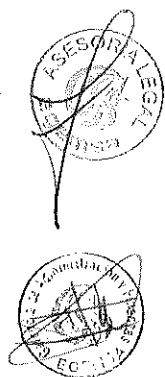
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Asesoría Legal Interna;

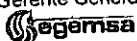
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria "Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 025-2018

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS

Cusco, 03 de Abril de 2018.

Visto, el Informe Nro. AI-EGEMSA-036-2018, elaborado por el Especialista en Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre solicitud de ampliación de plazo del contratista Sonda del Perú S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de enero de 2017, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (en adelante EGEMSA) y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante FONAFE), suscribieron un convenio interinstitucional para la contratación corporativa facultativa del servicio de arrendamiento operativo de equipos de cómputo con el fin de que EGEMSA encargue a FONAFE la contratación del servicio de arrendamiento operativo de equipos de cómputo a través de la modalidad compra corporativa;

Con fecha 19 de diciembre de 2017, el comité de selección de FONAFE, otorgo la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-014-2017-FONAFE, derivada del Concurso Público Nro. 005-2017-FONAFE, para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos de Cómputo - Fase 03 para las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, cuyos detalles e importe constan en los documentos del Contrato Nro. 04-2018, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Convocatoria	Presentación de Ofertas	Plazo del servicio
30/11/2017	13/12/17	48 meses

Que, en fecha 15 de enero de 2018, **EGEMSA** y Sonda del Perú S.A. en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 04-2018, para contratar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo-Fase 03 para las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE, por un monto de US\$ 18,477.18 (dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete con 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 48 meses, y un plazo parcial de ejecución de treinta días, es decir, por el período comprendido entre el 14 de febrero al 16 de marzo de 2018, para la entrega de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-014—2017-FONAFE, derivada del Concurso Público Nro. 005-2017-FONAFE;

Que, **EL CONTRATISTA**, mediante carta Nro. 005-2018 F3, registrada en **EGEMSA** el 20 de marzo de 2018, mediante solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 04-2018, hasta el 28 de marzo de 2018;



Que, el Especialista en Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante informe Nro. AI-EGEMSA-036-2018, emite opinión técnica, sobre la carta N° 0005-2018 y, las cartas de HP Inc. de fechas 07 de marzo de 2018, las mismas que son presentadas por **EL CONTRATISTA**, a fin de solicitar ampliación de plazo en la entrega de equipos;

Que, para el análisis de la Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por **EL CONTRATISTA** y el informe Nro. AI-EGEMSA-036-2018 del Especialista de Tecnologías de la Información, reproduce el contenido en la carta Nro. 0005-2018 del 14 de marzo de 2018, emitida por **EL CONTRATISTA**, cuyo detalle más importante es el siguiente:

"El fabricante indica que entregaran los equipos a mi representada el 16 y 26 de marzo, por ello y debido a causas no imputables a mi representada, solicito que el plazo de la Fase de transición de entrada se amplíe hasta 28 de Marzo de 2018, a fin de realizar el despacho de los equipos"

Que, el informe Nro. AI-EGEMSA-036-2018, del Especialista de Tecnologías de la Información, señala textualmente lo siguiente:

"Después de la verificación de componentes se pudo verificar que aquellos que deben ser entregados con el equipo lapot faltantes son:

Cantidad	Parte	Descripción
54	3BF37LA	HP EB820G3 I5-6300U 12 8 GB/256 PC
52	F2B56AA	HP USB External DVD RW Drive

El primer ítem con código de parte "3BF37LA", constituye el equipo en sí mismo (Lapot tipo 1 ejecutiva HP Elite book 820G3) mientras que el segundo ítem con código de parte "F2B56AA" constituye el componente externo requerido para gestionar la lectura y escritura de disco ópticos DVD, que debe ser incluido en la entrega del equipo como componente accesorio".

Que, de la revisión de las bases de la adjudicación simplificada Nro. 014-2017, derivada del concurso público Nro. 005-2017-FONAFE, respecto de las condiciones para ejecución del servicio se tiene lo siguiente: i) El proceso de selección fue convocado el 30 de noviembre de 2017; ii) La presentación de ofertas técnico – económicas fue el 13 de diciembre de 2017; iii) El otorgamiento de la buena pro a favor del **CONTRATISTA**, fue el 14 de diciembre de 2017; iv) La firma del Contrato Nro. 04-2018, fue el 15 de enero de 2018; adicionalmente en las bases de la adjudicación simplificada Nro. 014-2017, en numeral 3.1.2.8, sobre la línea base, del capítulo III del requerimiento, establece textualmente "(...) A modo ejemplo, si la empresa COFIDE, solicitara 40 equipos, EL PROVEDOR, deberá entregar 40 equipos, como máximo, 30 días calendario después del mes cero (0) (mes de planificación)";




Que, **EL CONTRATISTA** en su propuesta técnica, presentó la carta s/n de fecha 06 de diciembre de 2017, emitida por el Representante Legal de HP Inc Perú, con siguiente texto:

"Los productos y partes marca HP Inc. que se comercializan en el mercado latinoamericano son fabricados en diferentes plantas a nivel mundial como son: Estados Unidos de Norteamérica, México, Brasil, China u otros; sin embargo, todos los productos son procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, **EL CONTRATISTA** tomo conocimiento de las obligaciones asumidas con **EGEMSA**, derivadas de la adjudicación simplificada Nro. 014-2017, derivada del concurso público Nro. 005-2017-FONAFE, el 14 de diciembre de 2017, dicha obligación fue ratificada con la suscripción del Contrato Nro. 04-2018, ocurrida el 15 de enero de 2018, es decir, el número de días entre el 14 de diciembre de 2017 hasta la presentación de su solicitud de ampliación de plazo de fecha 20 de marzo de 2018, han transcurrido noventa y seis días calendarios;

Que, el sustento de ampliación de plazo de **EL CONTRATISTA**, es debido a causas no imputables, es decir, con motivo de los problemas de despacho de los bienes, de acuerdo con lo señalado en carta s/n de fecha 7 de marzo de 2018, emitida por HP, dado se presentó el desabastecimiento de sus componentes;

Que, del informe técnico emitido por el Especialista de Tecnologías de la información se advierte que los bienes, no son componentes de un equipo, dado es un equipo total y lector de DVD;

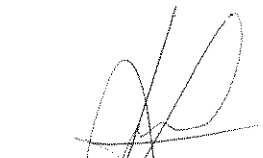
Que, el marco legal del Contrato Nro. 04-2018, es la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF y, en forma supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente;

RESUELVE:

Primero.- Declarar infundada la solicitud de ampliación de plazo del Consorcio Sonda Perú S.A., con motivo de la ejecución del Contrato Nro. 04-2018.

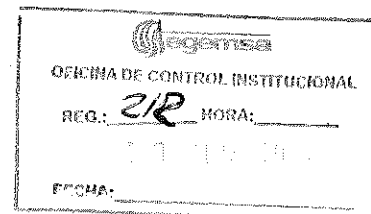
Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



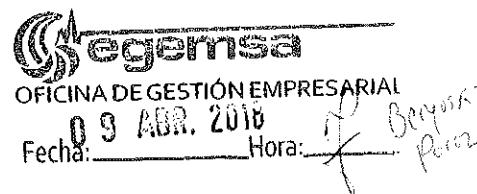
Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 - 2018

Cusco, 09 de abril de 2018.



VISTO:

El documento Nro. GG-031-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 58-2018-GA, sobre donación para la XXIII Festival Regional de Camélidos Sudamericanos y Artesanal –Phinaya 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya mediante oficio Nro. 001/XXIIIFRCS/PH2018, solicita a la Empresa la donación de i) Carretillas; ii) Frazadas; iii) Viveres (arroz y azúcar); iv) Bicicletas; y v) 25 Gl. de combustible (petróleo), para la premiación y promoción de mejora en la crianza de las alpacas;

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-031-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende a la cantidad de S/. 12,765.00 (Doce mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles),

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 056-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por Alcalde de la Municipalidad del Centro Phinaya, por la cantidad de S/. 12,765.00 (doce mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 25 carretillas; ii) 150 frazadas; iii) 16 sacos de víveres cada uno de 50 Kg. (arroz y azúcar) y iv) 25 galones de combustible (petróleo).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

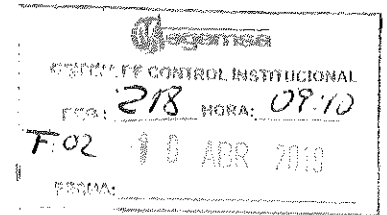
Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. G -027- 2018



Cusco, 12 de abril de 2018.

VISTO: El Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., es concesionaria de generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas, y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante RENIEC, con fecha 09 de abril de 2018, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III – Persona Jurídica, en adelante el Contrato de Servicios;

Que, el Ingeniero Electricista Edgar Julián Venero Pacheco, en su condición de Gerente General de EGEMSA, con representación legal inscrita en el Asiento Nro. 115 de la Partida Electrónica Nro. 11006542, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco, suscribió el Contrato de Servicios;

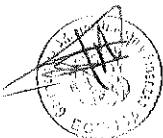
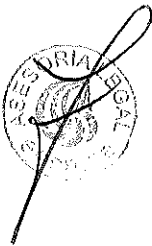
Que, el Gerente General de EGEMSA, de acuerdo con las facultades de representación, que está investido ha visto por conveniente delegar su representación en el marco del Contrato de Servicio;

Con los vistos buenos del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Delegar la representación al Ing. Uberto Gonzales Bendezu, identificado con D.N.I. Nro. 40990370, en su condición de Especialista de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, para que realice lo siguiente:

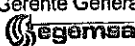
- Gestionar el Certificado Digital.
- Gestionar las demás suscripciones a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro.

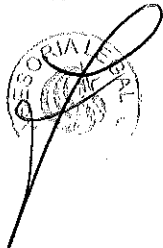
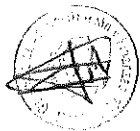


Segundo.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, sobre ejercicio de representación ante la RENIEC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

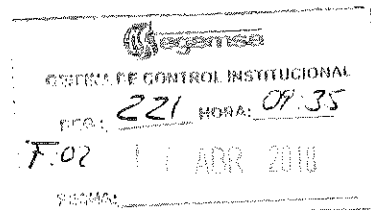


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




c.c. A/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 028 - 2018



Cusco, 16 de abril de 2018.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivado del CP-004-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, para la contratación de “Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01gta de la C. H. Machupicchu”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivado del CP-004-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria, contiene los

 **RECIBIDO**
División de Logística
Fecha: 16 ABR 2018
Firma: [Firma] Nº: 318
Hora: 4:55pm

documentos del procedimiento regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

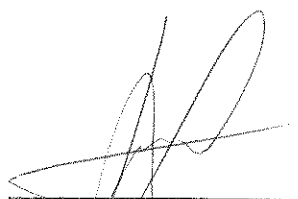
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA**, derivada del **CP-004-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01gta de la C. H. Machupicchu"**.

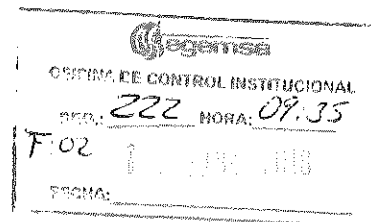
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 029 - 2018



Cusco, 16 de abril del 2018.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DILUYENTES PARA PINTADO DE TUBERIA FORZADA GRUPOS FRANCIS I ETAPA C. H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;



Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



RECIBIDO
División de Logística

Fecha: 16 ABR 2018
Firma: [signature] N.º 319
Hora: 4:56 PM

Página 1 de 2

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-002-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

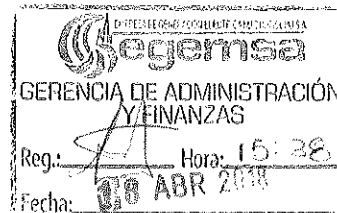
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



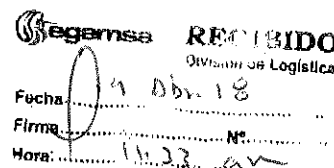
Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 30 -2018

Cusco, 18 de Abril de 2018.



VISTO:

El documento Nro. A-208-2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

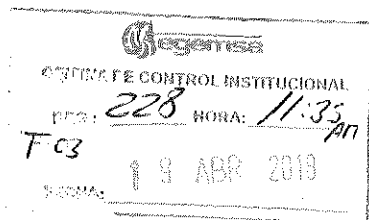
Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, del 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nro. A-208-2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:



Inclusiones:

- Estudio de evaluación de impacto patrimonial del proyecto de "Ampliación de la capacidad hídrica Central Hidroeléctrica Machupicchu", debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 275,580.85 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 85/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2018;

- Adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de U\$ 20,100.00 (Veinte mil cien con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de julio de 2018;

- Adquisición de coberturas y cumbreras de techo termo acústicas, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de U\$ 98,415.80 (Noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a ser convocada en el mes de abril de 2018;

- Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 Soles). a ser convocada en el mes de abril de 2018;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Estudio de evaluación de impacto patrimonial del proyecto de "Ampliación de la capacidad hídrica Central Hidroeléctrica Machupicchu", debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 275,580.85 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 85/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2018.

- Adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de U\$ 20,100.00 (Veinte mil cien con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de julio de 2018.

- Adquisición de coberturas y cumbreras de techo termo acústicas, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de U\$ 98,415.80 (Noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a ser convocada en el mes de abril de 2018.

- Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 Soles). a ser convocada en el mes de abril de 2018.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 31 - 2018

Cusco, 19 de abril de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-006-2017, para el Servicio de Reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-108-2017, designo a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-006-2017, para el Servicio de Reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-017-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-006-2017, sustentado en el sentido que, la designación del Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, en el cargo de Jefe de División de Logística de EGEMSA, ha sido dejado sin efecto por el Directorio de EGEMSA, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer el Comité de Selección, que está a cargo del procedimiento de selección en mención con la siguiente conformación:

Titulares

Presidente: Sr. Harold Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

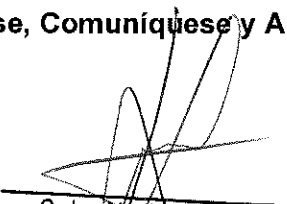
Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

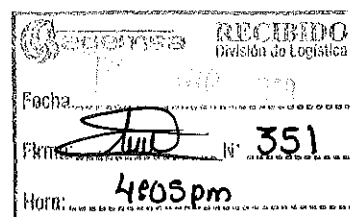


Carlos Méndez Deza
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -032- 2018

Cusco, 23 de abril de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de pinturas industriales y diluyentes para pintado de tubería forzada grupos Francis I Etapa C. H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2018-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

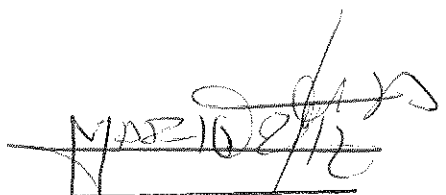
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

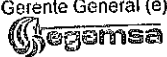
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-002-2018-EGEMSA “Adquisición de pinturas industriales y diluyentes para pintado de tubería forzada grupos Francis I Etapa C. H. Machupicchu”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

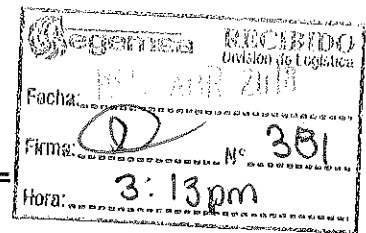


Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 033 -2018



Cusco, 26 de abril del 2018.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2018-EGEMSA

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO TÉCNICO N° 21 "RESERVA ROTANTE PARA REGULACIÓN PRIMARIA DE FRECUENCIA" EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

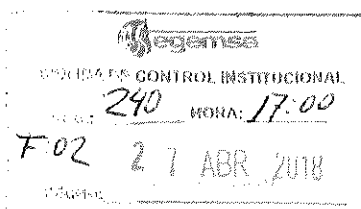
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-003-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

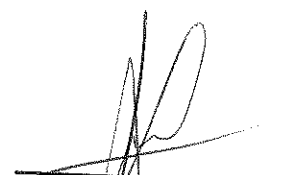
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

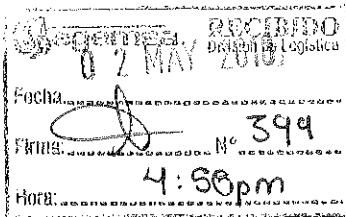


Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)



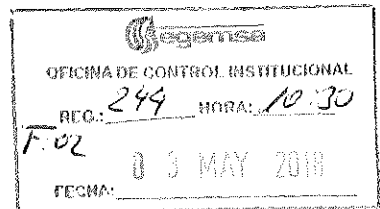


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 034 - 2018



Cusco, 30 de abril de 2018.

VISTAS:



Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 "Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

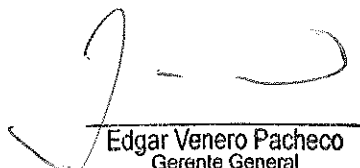
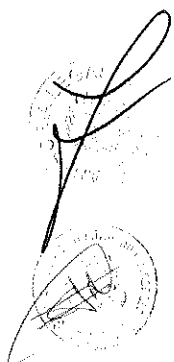
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

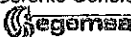
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA “Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 “Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia” en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

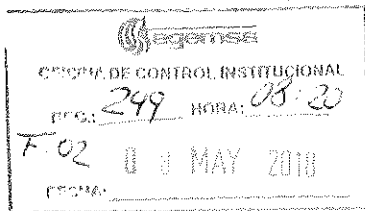
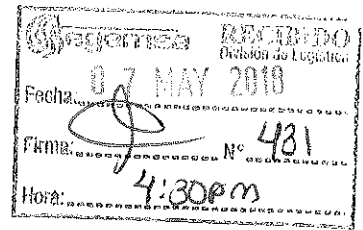
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 035 -2018



Cusco, 03 de mayo del 2018

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2018-EGEMSA

**ADQUISICION DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO TERMO
ACUSTICAS**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";*

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";*

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

[Handwritten signature]



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-006-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Ronald Vergara Rojas
Integrantes: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

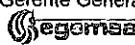
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

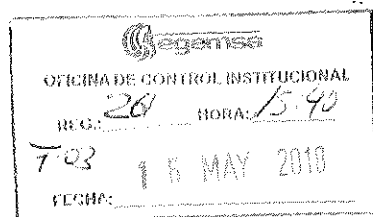
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



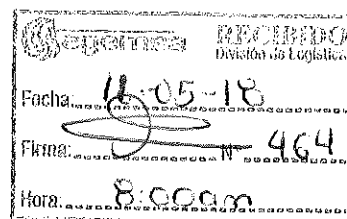
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 036 - 2018



Cusco, 10 de Mayo de 2018.



VISTO:

El documento Nro. A-252-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, del 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 1 de marzo de 2018, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-030-2018, de fecha 18 de abril de 2018, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-252-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, solicitó a la

Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Supervisión técnica especializada del cambio de turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 95,450.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2018;
- Adquisición de materiales de acero para el mantenimiento de los techos del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 89,853.00 (Ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio del 2018;

Modificaciones:

- 
- Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA, se debe realizar la inclusión de un nuevo ítem para efectos de la convocatoria a raíz de la indagación de mercado, se mantiene como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2018;



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:



Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Supervisión técnica especializada del cambio de turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 95,450.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2018;

- Adquisición de materiales de acero para el mantenimiento de los techos del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 89,853.00 (Ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio del 2018;

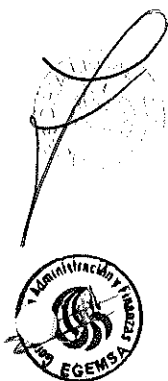
Modificaciones:

- Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA, se debe realizar la inclusión de un nuevo ítem para efectos de la convocatoria a raíz de la indagación de mercado, se mantiene como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2018;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 037-2018

GERENCIA DE PROYECTOS	
Reg. 203	Hora 12:15
Fecha: 16 MAY 2018	

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO PARA MONITOREO GEOLÓGICO QUEBRADA AHOBAMBA"

Cusco, 16 de Mayo 2018.

VISTO:

CONTROL INSTITUCIONAL	
Reg. 263	Hora: 08:15
Fecha: 17 MAY 2018	

El Memorando Nro. E-029-2018, emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico en la Quebrada Ahobamba".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Especialista de Obras Civiles de la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, mediante documento Nro. EOC-10-2018, remitió al Gerente de Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico en la Quebrada Ahobamba", en adelante el Expediente Técnico, cuyas partidas son: i) Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud; ii) Estructuras; iii) Arquitectura; iv) Instalaciones Sanitarias; v) Impacto Ambiental y vi) Monitoreo Arqueológico, con un Presupuesto Total de S/ 151,943.36 (Ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres y 36/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; además recomienda que es conveniente ejecutar la obra por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto "Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico en la Quebrada Ahobamba", se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Soles
Costo Directo	112,291.86
Gastos Generales	39,651.50
Presupuesto Total	151,943.36

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Reg. M	Hora:
Fecha:	

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios, de acuerdo con el Cronograma de Obra;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda."

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas."

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 21.1 del Reglamento, dispone *"21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas*

las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

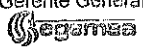
Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado Proyecto "Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico de la Quebrada Ahobamba", con un Presupuesto Total de S/. 151,943.36 (Ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres y 36/100 Soles), incluido IGV, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado "Proyecto Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico de la Quebrada Ahobamba", por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Proyecto Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico de la Quebrada Ahobamba", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

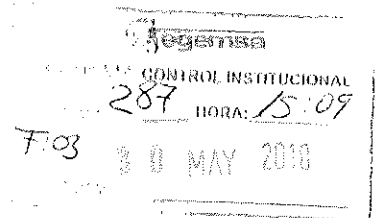


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c. E/A/Archivo.



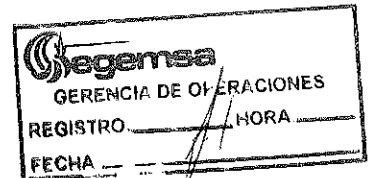
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 038-2018



APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO "ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERIA FORZADA GRUPOS FRANCIS I ETAPA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

Cusco, 16 de Mayo 2018.

VISTO:



El documento Nro. P-037-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Gerente de Operaciones, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento Nro. P-037-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, el Gerente de Operaciones de EGEMSA solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Arenado y Pintado Exterior de la Tubería Forzada Grupo Francis I Etapa de la CH Machupicchu;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico, está descrito en el siguiente cuadro:

Descripción	Soles
Ingeniero Residente	40,000.00
Ingeniero Responsable de Seguridad y Medio Ambiente	30,000.00
Mano de obra construcción civil	110,400.00
Materiales	112,696.50
Costo Parcial	293,096.50
Costos administrativos	42,994.25
Costo Directo	336,090.75
Impuesto General a las Ventas	28,024.34
Costo total del proyecto	364,115.09

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios, de acuerdo con el Cronograma del Proyecto Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 21.1 del Reglamento, dispone *"21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas*

las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

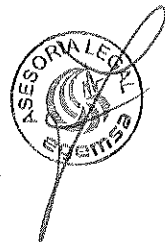
RESUELVE:

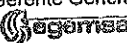
Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado Proyecto "Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con un Presupuesto Total de S/. 364,115.09 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento quince y 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado "Proyecto Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Proyecto Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Edgar Venero Pacheco
Gerente General


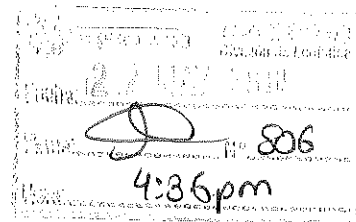
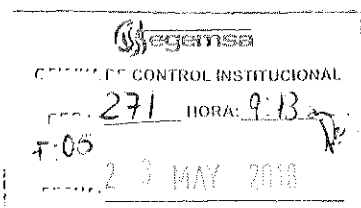
c.c. P/A/Archivo.



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G-039-2018**

Cusco, 22 de Mayo de 2018.



VISTO: El documento AL-119-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la emisión de la resolución de gerencia general, con motivo de las modificaciones del Contrato Nro. 16-2017 de Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2017, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Servicios Generales Sociedad Anónima, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 16-2017, para la prestación del Servicio de Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 899,358.12 (ochocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho y 12/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta días (730) días calendarios computados a partir del 15 de noviembre de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2019;

Que, por documento Nro. ALP-043-2018, de fecha 20 de abril de 2018, la Especialista de Patrimonio de EGEMSA, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, con el siguiente texto: *"La elaboración de una primera adenda al Contrato N° 16-2017, siendo el nuevo importe contractual de S/. 907,930.15 el mismo que representa un incremento de S/. 8,572.15 por una variación de 0.95% de incremento respecto al contrato original por S/. 899,358.00"*;

Que, por Informe Nro. 002-2018-AL/EGEMSA de fecha 09 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la, Jefe de División de Logística de EGEMSA sobre: *"La carta fianza que SEGESA ha presentado para cubrir el nuevo monto del contrato que guarda proporción con el incremento solicitado. Además se debe indicar que corresponde reconocerlos mayores costos incurridos por SEGESA, a partir del mes de abril de 2018, a raíz de que el Decreto Supremo N° 004-018-TR, respecto de su personal que en la estructura de costos de su propuesta gozaba de remuneraciones menores a la remuneración mínima vital establecida por esta norma, en aplicación del principio de equidad establecido en el literal i) del artículo 2 de la ley N° 30225"*.

Que, por documento Nro. AL-118-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de un informe legal, para lo cual adjunta: *"La carta N° 114-2018-S/GG suscrita por el contratista SEGESA, el documento ALP-043-2018 suscrito por la administradora del contrato, el memo AP-18-*

2018 suscrito por el especialista de presupuesto y el informe N° 002-2018-AL/EGEMSA elaborado por la especialista de contratos de la división de logística."

Que, mediante Informe Legal Nro. 04-2018-AE-GAF, de fecha 09 de mayo de 2018, el abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

2.1. Para la revisión del presente análisis legal se debe considerar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el "OSCE") en su opinión Nro. 209-2016/DTN ha establecido que:

2.2. En este sentido, debe indicarse que el manual de organización y funciones de EGEMSA ha previsto las siguientes funciones para la Jefatura de la División de Logística:

Funciones Específicas:

2. Observar estrictamente las normas, procedimientos y dispositivos legales vigentes, establecidos para el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

(...)

12. Cumplir la normatividad del sistema de control interno.

(...)

14. Supervisar la adquisición de bienes y/o servicios, siguiendo las normas, procedimientos y dispositivos vigentes, con la transparencia necesaria.

(...)

2.3 También debe considerarse que el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA le asigna la siguiente función al Especialista de Contrataciones de la División de Logística:

Funciones Específicas:

1. Cumplir las funciones estipuladas en la normativa en contrataciones correspondientes a la etapa de ejecución contractual.

(...)

2.4. En atención a lo expuesto, el presente informe legal se enmarca dentro de la división de funciones señalada por el manual de organización y funciones de EGEMSA, y, por ello, asume que la división de logística ha verificado que el incremento solicitado por el especialista de control patrimonial se ajusta a la normativa que le resulta aplicable.

2.5. En consecuencia, mediante el presente informe solo se analizara la fundamentación legal utilizada en el informe N° 002-2018-AL/EGEMSA de

la división de logística para evitar un escenario de duplicidad de funciones que podría ser observado por nuestra Oficina de Control Institucional.

"(...)

6. CONCLUSIONES:

Primera.- Dado que en la División de Logística se ha verificado (i) que el incremento de la remuneración mínima vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR se ha producido durante la ejecución contractual del contrato 16-2017 y que determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, (ii) que el incremento del monto del contrato 16-2017 corresponde al incremento de las remuneraciones de aquellos trabajadores de SEGESA que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por el decreto supremo N° 004-018-TR. (iii) que el incremento del monto del contrato 16-2017 que solicita el especialista de control patrimonial guarda la misma proporción del incremento de la remuneración mínima vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR que favorece a los trabajadores de SEGESA que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por esta norma; y; que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, adjunto al memo N° A239-2018 del Gerente de Administración y Finanzas; es posible incrementar el monto del contrato 16-2017 a S/. 907,930.15 bajo el procedimiento establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Segunda.- El principio de equidad establecido en el literal i) del artículo 2 de la LCE exige reconocer los mayores costos incurridos por SEGESA, durante el mes de abril, a raíz del Decreto Supremo N° 004-018-TR respecto de su personal que en la estructura de costos de su propuesta de remuneraciones menores a la remuneración mínima vital establecida por esta norma.

7. RECOMENDACIONES:

Primera.- Se recomienda aprobar la elaboración y la firma de la primera adenda del contrato 16-2017, contrato para la prestación del servicio de limpieza de los locales de EGEMSA, para incrementar su monto a S/. 907,930.15 en razón a que el informe N° 002-2018-AL/EGEMSA se ajusta a lo previsto en el artículo 34-A de la ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los criterios que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Superviso de las Contrataciones del estado ha establecido para estos casos.

Segunda.- Se sugiere reconocer los mayores costos incurridos por SEGESA en contrato 16-2017, durante el mes de abril, a raíz del Decreto Supremo N° 004-018-TR respecto de su personal con remuneraciones menores a la remuneración mínima vital establecida por esta norma."

Que, mediante documento Nro. AL-119-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita la elaboración de la resolución del Titular de la entidad mediante la cual se aprueban las modificaciones



convencionales al contrato, para lo cual adjunta lo siguiente: "1. Informe técnico del administrador del contrato; 2. Informe de la División de Logística; 3. Informe Legal del abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas; y 4. Informe del Área de Presupuesto;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 22 de marzo de 2018, se publicó el Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR, mediante el cual se dispone Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;



Que, el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, con el siguiente tenor: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)*



Que, el artículo 142 del Reglamento, sobre las modificaciones convencionales al contrato, en los siguiente términos: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por el resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

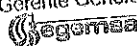
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato Nro. 16-2017, de Prestación de Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, respecto del monto de S/. 899,358.00 (ochocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) a S/. 907,930.15 (novecientos siete mil novecientos treinta y cinco y 15/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR.

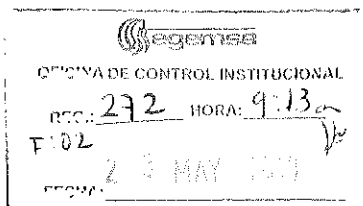
Segundo.- Autorizar a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargue la redacción de la Primera Adenda al Contrato Nro. 16-2017, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese,

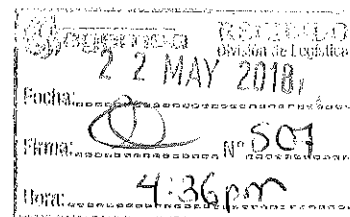


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G - 040 - 2018**

Cusco, 22 de mayo de 2018.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivada del **CP-004-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, para la contratación de “**Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01gta de la C.H. Machupicchu**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivada del **CP-004-2017-EGEMSA - Tercera Convocatoria**, contiene los

documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

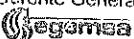
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivada del **CP-004-2017-EGEMSA - Tercera Convocatoria "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01gta de la C.H. Machupicchu"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

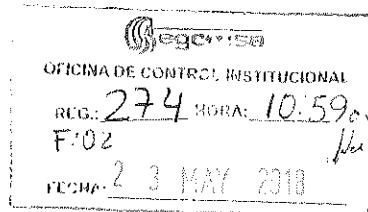


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 041 - 2018

Fecha: _____ Hora: _____



Cusco, 22 de Mayo de 2018.

VISTO:

El documento Nro. GG-58-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 107-2018-GA, de donación para el centro de cómputo de la I.E. Nro. 56337 del Centro Poblado de Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya mediante Oficio Nro. 046-M.C.P.PH.-2018, solicita a EGEMSA la donación de 50 galones de combustible (gasolina), para el centro de cómputo de la I.E. Nro. 56337.

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-58-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del bien asciende a la cantidad de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), para el presente ejercicio económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial
y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Phinaya, por la cantidad de S/. 800.00 (Ochocientos con
00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 50 galones de combustible
(gasolina), para el centro de cómputo de la I.E. Nro. 56337.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial
de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del
bien donado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

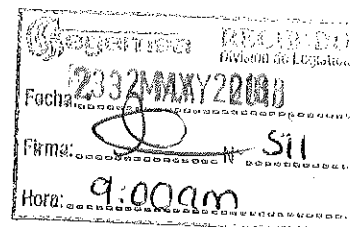


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

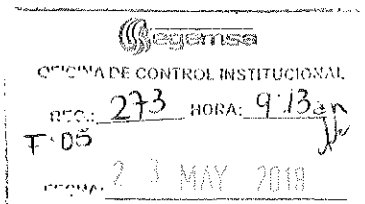





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 042 -2018



MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-054-2017,
SOBRE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
RETROEXCAVADORAS CATERPILLAR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU



Cusco, 22 de Mayo de 2018.

VISTO, el documento PHM-054-2017, emitido por el supervisor de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante el cual solicita la modificación de las cantidades de adquisición de repuestos para la maquinaria 322BL- 1YS00247 excavadora Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, del Informe de Estandarización para Adquisición de Repuestos de Excavadora Rev.01;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 054-2017, de fecha 10 de julio de 2017, aprobó el proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Retroexcavadoras Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, consistente en "Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para las retroexcavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA para la Maquinaria 322-BL-1YS00246, de acuerdo con lo descrito en el Cuadro Nro. 01;

Cuadro Nro. 01

Número de Ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	9W-1442	FUSE
2	6	9W-1441	FUSE

3	1	180-8007	KIT-CONTRL
4	1	4N-6373	VEE BELTEST/FAJA
5	4	8T-4223	WASHER
6	2	8T-4244	NUT
7	2	8T-4910	BOLT
8	1	7Y-1513	PIPE A
9	1	7C-0752	CLAMP
10	1	7Y-1729	GASKET
11	1	114-8234	BREATHAIR AIR
12	1	095-1716	SEAL-O-R
13	5	159-7782	SEAL
14	3	095-1625	O-RING
15	1	4J- 7533	SEAL O RING/AROSL
16	1	309-5795	SWITCH AS
17	1	126-5869	REGULATO
18	1	195-7339	GASKET
19	1	132-6592	WINDSHIELD A
20	1	145-0000	WINDSHIELD
21	1	9W-3043	ALTERNAT
22	1	096-0744	TANK RESERVE
23	1	171-3369	CAP AS

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 054-2017, aprobó el proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Retroexcavadoras Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, consistente en: *"Segundo.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para las retroexcavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, 1YS00247, de acuerdo con lo descrito en el Cuadro Nro. 02;*

Cuadro Nro. 02

Número de Item	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	145-3133	CONT GP
2	6	8T-3844	BOLT
3	1	9X-8256	WASHER
4	1	9W-1442	FUSE

5	4	9W-1441	FUSE
6	2	163-6630	PANELAS
7	2	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	1	8T-6411	SCREW
10	1	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIRE AS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	5	119-5026	SCREW-PA
14	3	095-1716	SEAL-O-R
15	1	159-7782	SEAL
16	1	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSSEL

Que, el Supervisor de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante documento PHM-054-2017, solicita la modificación de las cantidades de repuestos de la Maquinaria 322BL – 1YS00247, del Cuadro Nro. 02;

Cuadro Nro. 02

Número de Ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	1	145-3133	CONT GP
2	4	8T-3844	BOLT
3	4	9X-8256	WASHER
4	16	9W-1442	FUSE
5	6	9W-1441	FUSE
6	1	163-6630	PANELAS
7	1	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	4	8T-6411	SCREW
10	6	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIRE AS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	8	119-5026	SCREW-PA
14	1	095-1716	SEAL-O-R

15	5	159-7782	SEAL
16	3	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSEL

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la adquisición de repuestos para las excavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, para la Maquinaria 322-BL – 1YS00246, de acuerdo con lo descrito en el Cuadro Nro. 01:

Cuadro Nro. 01





Número de Ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	9W-1442	FUSE
2	6	9W-1441	FUSE
3	1	180-8007	KIT-CONTRL
4	1	4N-6373	VEE BELTEST/FAJA
5	4	8T-4223	WASHER
6	2	8T-4244	NUT
7	2	8T-4910	BOLT
8	1	7Y-1513	PIPE A
9	1	7C-0752	CLAMP
10	1	7Y-1729	GASKET
11	1	114-8234	BREATHER AIR
12	1	095-1716	SEAL-O-R
13	5	159-7782	SEAL
14	3	095-1625	O-RING
15	1	4J- 7533	SEAL O RING/AROSEL
16	1	309-5795	SWITCH AS
17	1	126-5869	REGULATO
18	1	195-7339	GASKET
19	1	132-6592	WINDSHIELD A

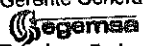
20	1	145-0000	WINDSHIELD
21	1	9W-3043	ALTERNAT
22	1	096-0744	TANK RESERVE
23	1	171-3369	CAP AS

Segundo.- Aprobar y modificar las cantidades consignadas en el Proceso de Estandarización para la adquisición de repuestos para las excavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, para la Maquinaria 322-BL – 1YS00247, de acuerdo con lo descrito en el Cuadro Nro. 02:

Cuadro Nro. 02

Número de Ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	1	145-3133	CONT GP
2	4	8T-3844	BOLT
3	4	9X-8256	WASHER
4	16	9W-1442	FUSE
5	6	9W-1441	FUSE
6	1	163-6630	PANELAS
7	1	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	4	8T-6411	SCREW
10	6	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIRE AS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	8	119-5026	SCREW-PA
14	1	095-1716	SEAL-O-R
15	5	159-7782	SEAL
16	3	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSL

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
 Gerente General

 Página 5 de 5

Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -043 - 2018

Cusco, 25 de mayo de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de “Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 “Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia” en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

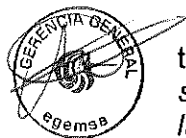
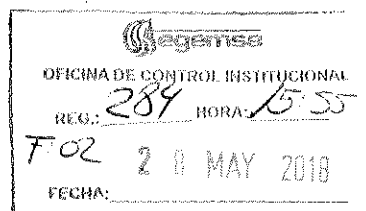
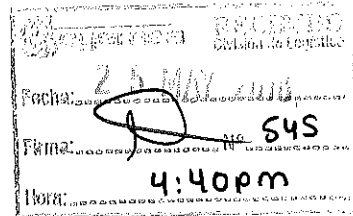
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



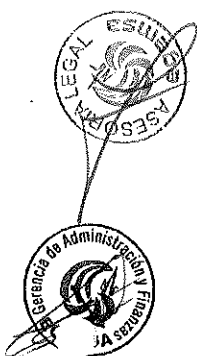
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria “Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 “Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia” en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

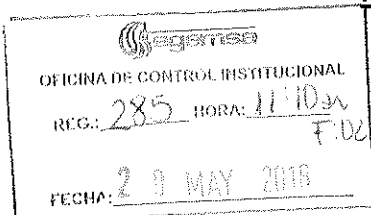
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



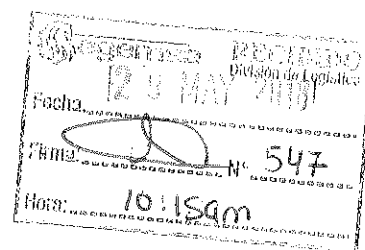
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 044 - 2018**

Cusco, 28 de mayo de 2018.



VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2018-EGEMSA**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN REPRESA DE CAPTACIÓN PARA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU****CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal aplicable es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos "22.1 (...) el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que estable la ley de presupuesto del sector público;"

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...);"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección del Concurso Público CP-001-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanccay Cjuiro
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

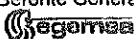
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

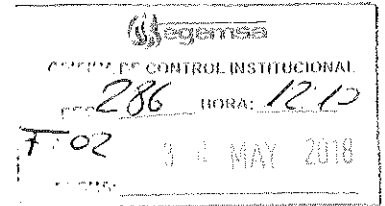
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 045 -2018



Cusco, 29 de Mayo de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. 121-2018-GA, emitido por el Jefe de Asesoría Legal de EGEMSA, solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia General Nro. 022-2018, sobre designación de integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, regula acerca de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, que debe estar conformado por: i) Gerente de Administración y Finanzas, que lo presidirá; ii) Jefe de la División de Contabilidad; iii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y iv) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que actuará como Secretario; además de miembros eventuales – asesores, siendo uno o dos profesionales o técnicos especialistas en el manejo, mantenimiento o reparación de bienes similares a los que se propone su baja, para que evalúen técnicamente cada uno de los informes técnicos sustentatorios de la solicitud de baja;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, de fecha 17 de agosto de 2016, se formalizó de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de EGEMSA, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, teniendo como antecedente normativo del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de Patrimoniales de EGEMSA, aprobado por el Directorio de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 022-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprobó a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Memorando Nro. 121-2018-GA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la modificación de la Resolución de Gerencia General Nro. 022-2018, con la finalidad de excluir integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, no considerados en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, aprobado por el Directorio de EGEMSA;

[Handwritten signature]
30.05.2018
11:59 hrs.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas
y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

SE RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-022-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, respecto de la conformación de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Titulares:

Presidente : Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes : C.P.C. Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad.

Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

C.P.C. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Control Patrimonial, quien actuara como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Asesores:

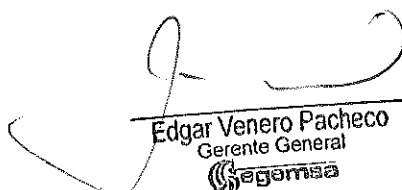
Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda, en su condición de Jefe de División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.

Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, en su condición de Especialista Supervisor de Mantenimiento de Líneas de Transmisión.

Ing. Edwin Pereyra Nina, en su condición de Especialista Seguridad y Medio Ambiente.

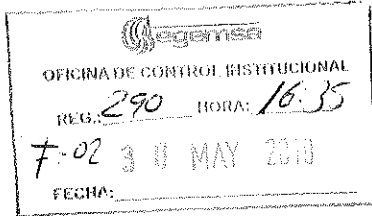
Segundo.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

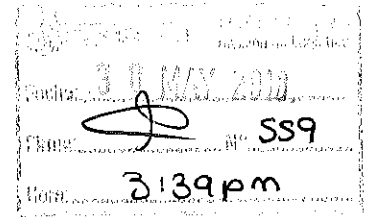


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046 - 2018



Cusco, 29 de mayo de 2018.



VISTAS:

Las bases del Concurso Público **CP-001-2018-EGEMSA** para la contratación del **"Servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para Central Hidroeléctrica Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente:

"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente: *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";*

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

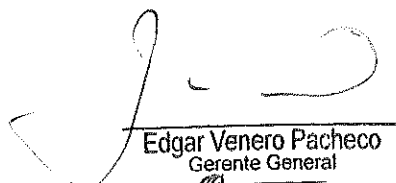
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

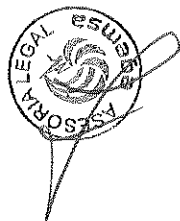
Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2018-EGEMSA "Servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

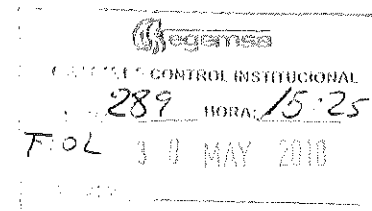


Edgar Venero Pacheco
Gerente General



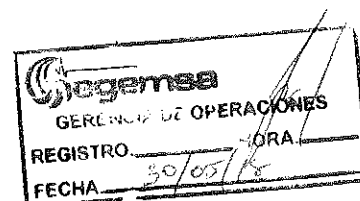
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 047 - 2018



**INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO "ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE
TUBERIA FORZADA GRUPOS FRANCIS I ETAPA DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**

Cusco, 29 de Mayo 2018.

VISTO:



El documento Nro. P-041-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación de Inspector de Obra del Proyecto "Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

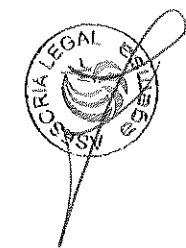
Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-046-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto Arenado y Pintado Exterior de la Tubería Forzada Grupo Francis I Etapa de la C.H. Machupicchu, con un Presupuesto Total de S/. 364,115.09 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento quince y 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"8. (...) el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos



limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas”;

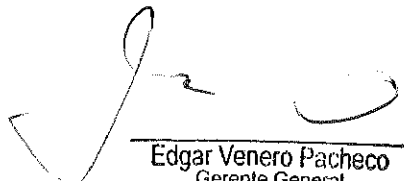
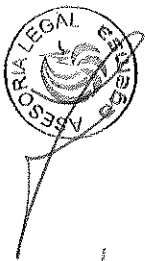
Con los vistos bueno del Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

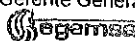
RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Harol Ortiz de Zevallos Olivera, como Inspector de la obra “Proyecto Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo.- Disponer que el Gerente de Operaciones de EGEMSA, haga entrega del Expediente Técnico denominado “Proyecto Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada Grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, al Inspector de Obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




c.c. P/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046 - 2018

Cusco, 01 de Junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2018-EGEMSA** derivada de la **LP-003-2017-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos pelton C.H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

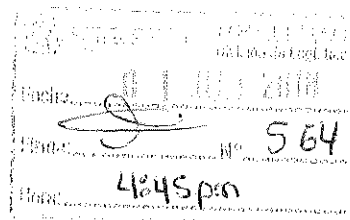
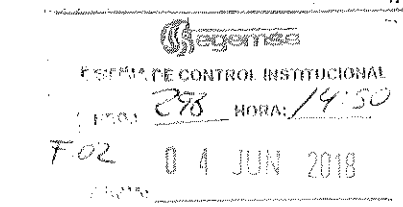
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2018-EGEMSA**, derivada de la **LP-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



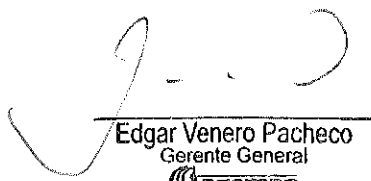
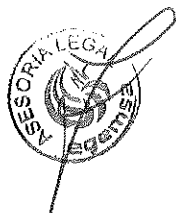
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

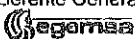
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2018-EGEMSA** derivada de la **LP-003-2017-EGEMSA** "Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos pelton C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



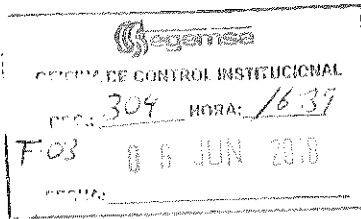
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




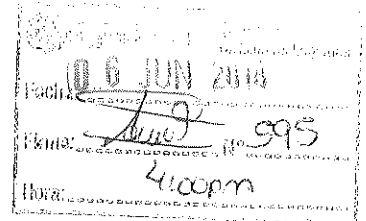


EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **N° G - 049 - 2018**



Cusco, 04 de Junio de 2018.



VISTO: La carta CS-003-2018/AS-003-2018, para la Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia, en la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *“La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *“(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *“(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)”*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

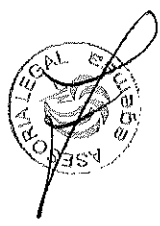
Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-033-2018 de fecha 26 de abril de 2018, designo a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-003-2018, para la Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia en la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Segunda Convocatoria;

Que, el Ing. Ronald Vergara Rojas, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunica el cese del vínculo laboral, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-003-2018/AS-003-2018, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-003-2018, para la Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia en la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Segunda Convocatoria, sustentado en el sentido que el segundo miembro suplente Ing. Ronald Vergara Rojas, ha dejado de laborar en EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

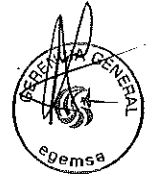
Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención, en los siguientes términos:

Titulares



Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes



Sr. Walter Llanccay Cjuiro
Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas

en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)

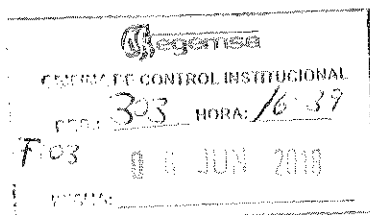
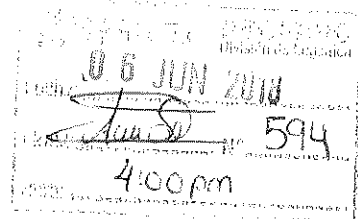





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 050 - 2018



Cusco, 04 de Junio de 2018.

VISTO: La carta CS-004-2018/AS-020-2017, para el Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de Grupo de Generador de Turbina Pelton 01GTA de la C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

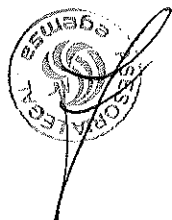
Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-006-2018 de fecha 10 de enero de 2018, designo a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-020-2017, para el Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000.00 horas de Grupo Generador de Turbina Pelton 01GTA de la C.H. Machupicchu;

Que, el Ing. Ronald Vergara Rojas, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunica el cese del vínculo laboral, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-004-2018/AS-020-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-020-2017, Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000.00 horas de Grupo Generador de Turbina Pelton 01GTA de la C.H. Machupicchu, sustentado en el sentido que, el segundo miembro suplente Ing. Ronald Vergara Rojas, ha dejado de laborar en EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención, en los siguientes términos:

Titulares

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

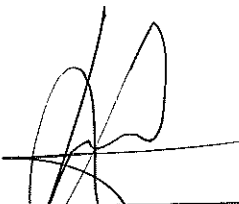
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)



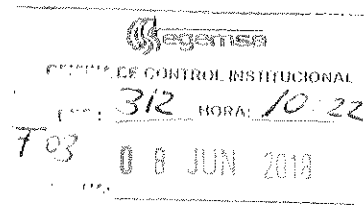


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 051 - 2018



**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO "MANTENIMIENTO
VIVIENDAS Y COMEDOR CAMPAMENTO KM. 122 CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU"**

Cusco, 05 de Junio de 2018.



VISTO:

El documento Nro. P-042-2018, de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Gerente de Operaciones, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mantenimiento Viviendas y Comedor Campamento Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante documento Nro. P-042-2018, de fecha 04 de junio de 2018, el Gerente de Operaciones de EGEMSA solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Mantenimiento Viviendas y Comedor Campamento Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico, está descrito en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Soles
A	Costo directo infraestructura comedor	227,772.03
	Costo directo infraestructura viviendas	1'056,100.75
	Total costo directo	1'283,872.78
B	Gastos Generales (9.28%)	119,162.50
	Subtotal proyecto	1'403,035.28
C	Gastos de Supervisión (2.66%)	34,208.26
D	Gastos de Liquidación de Obra (0.87%)	11,225.59
E	Costo total del proyecto	1'448,469.13
Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve y 13/100 Soles		

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 06 (seis) meses, de acuerdo con el Cronograma del Proyecto Mantenimiento de Viviendas y Comedor Campamento Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 21.1 del Reglamento, dispone *"21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas*

las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”.

Con los vistos bueno del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado Proyecto “Mantenimiento Viviendas y Comedor Campamentos Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu”, con un Presupuesto Total de **S/.1'448,469.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 13/100 Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, de acuerdo con el siguiente detalle:

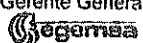
Ítem	Descripción	Soles
A	Costo directo infraestructura comedor	227,772.03
	Costo directo infraestructura viviendas	1'056,100.75
	Total costo directo	1'283,872.78
B	Gastos Generales (9.28%)	119,162.50
	Subtotal proyecto	1'403,035.28
C	Gastos de Supervisión (2.66%)	34,208.26
D	Gastos de Liquidación de Obra (0.87%)	11,225.59
E	Costo total del proyecto	1'448,469.13

Segundo.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado “Mantenimiento Viviendas y Comedor de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”, por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado “Mantenimiento Viviendas y Comedor de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

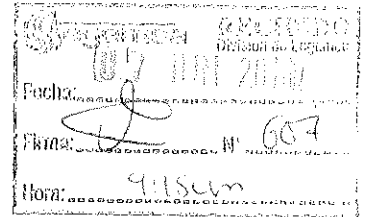
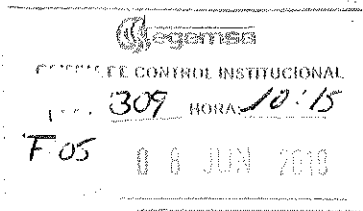


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c. P/A/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G-052-2018**

Cusco, 05 de Junio de 2018.



VISTO: El documento Nro. AL-135-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Gerencia General, con motivo de las modificaciones del Contrato Nro. 08-2017 de Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2017, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y World Security and Services S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 08-2017, para la prestación del Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 2'509,731.20 (Dos millones quinientos nueve mil setecientos treinta y uno y 20/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta y un días (731) días calendarios computados a partir de las 00:00 horas del 03 de junio de 2017 hasta las 00:00 del 02 de junio de 2019;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 08-2017, mediante la cual acordaron modificar los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, de la Cláusula Sexta del Contrato Nro. 08-2017, que regula el monto y forma de pago, siendo el nuevo importe la cantidad de S/. 2'423,112.72 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ciento doce y 72/100 Soles), con una vigencia a partir del 03 de junio de 2017;

Que, por documento Nro. PS-012-2018, de fecha 18 de abril de 2018, el Especialista de Seguridad y Medio Ambiente de EGEMSA, solicita al Gerente de Operaciones de EGEMSA, "La elaboración de la segunda adenda al Contrato N° 08-2017, siendo el nuevo importe contractual de S/. 2'561,286.17 el mismo que representa un incremento de S/. 138,173.45 respecto de la adenda, asimismo indica que en cumplimiento a la cláusula décima del contrato, se debe realizar el incremento en la retención mensual por la garantía de fiel cumplimiento, indicando además que el pago mensual a partir del mes de mayo de 2018 al mes de junio de 2019 será por el monto de S/. 111,537.53 incluye IGV;

Que, mediante documento Nro. P-033-2018, de fecha 18 de abril de 2018 el Gerente de Operaciones (e) solicita al Gerente de Administración y Finanzas "La segunda adenda al Contrato Nro. 08-2017, del servicio de vigilancia de los locales de EGEMSA, por motivo de incremento de remuneración mínima vital";

Que, por Informe Nro. 004-2018-AL/EGEMSA de fecha 16 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la, Jefe de División de Logística de EGEMSA sobre: *"El análisis efectuado respecto a la solicitud del especialista de seguridad y medio ambiente, sobre el incremento de las remuneraciones de aquellos trabajadores de World Security and Services S.A.C. que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por el Decreto Supremo N° 004-018-TR. Asimismo indica que se deberá efectuar la retención del 10% para la garantía de fiel cumplimiento en forma proporcional al incremento solicitado de S/.138,173.45;*

Que, por documento Nro. AL-124-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de un informe legal, para lo cual adjunta: *"La carta N° 212-W-S-2018 suscrita por el contratista World Security and Services, el documento PS-012-2018 suscrito por el administrador del contrato, el memo AP-19-2018 suscrito por el especialista de presupuesto y el informe N° 004-2018-AL/EGEMSA elaborado por la especialista de contratos de la división de logística."*

Que, mediante Informe Legal Nro. 10-2018-AE-GAF, de fecha 24 de mayo de 2018, el abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica lo siguiente:

"(...)

2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

2.1. *Para la revisión del presente análisis legal se debe considerar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el "OSCE") en su opinión Nro. 209-2016/DTN ha establecido que:*

"(...)

2.2. *En este sentido, debe indicarse que el manual de organización y funciones de EGEMSA ha previsto las siguientes funciones para la Jefatura de la División de Logística:*

Funciones Específicas:

2. *Observar estrictamente las normas, procedimientos y dispositivos legales vigentes, establecidos para el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.*

"(...)

12. *Cumplir la normatividad del sistema de control interno.*

"(...)

14. *Supervisar la adquisición de bienes y/o servicios, siguiendo las normas, procedimientos y dispositivos vigentes, con la transparencia necesaria.*

"(...)

2.3 También debe considerarse que el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA le asigna la siguiente función al Especialista de Contrataciones de la División de Logística:

(...)

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir las funciones estipuladas en la normativa en contrataciones correspondientes a la etapa de ejecución contractual.

2.4. En atención a lo expuesto, el presente informe legal se enmarca dentro de la división de funciones señalada por el manual de organización y funciones de EGEMSA, y, por ello, asume que la división de logística ha verificado que el incremento solicitado por el especialista de seguridad y medio ambiente se ajusta a la normativa que le resulta aplicable.

2.5. En consecuencia, mediante el presente informe solo se analizara la fundamentación legal utilizada en el informe N° 004-2018-AL/EGEMSA de la división de logística para evitar un escenario de duplicidad de funciones que podría ser observado por nuestra Oficina de Control Institucional.

"(...)

6. CONCLUSIONES:

Primera.- Dado que en la División de Logística se ha verificado (i) que el incremento de la remuneración mínima vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR se ha producido durante la ejecución contractual del contrato 08-2017 y que determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, (ii) que el incremento del monto del contrato 08-2017 corresponde al incremento de las remuneraciones de aquellos trabajadores de WORLD SECURITY que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por el decreto supremo N° 004-018-TR, así como al ajuste de los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, precisados en la estructura de costos visada por el especialista de contrataciones, adjunta a su informe N° 004-2018-AL/EGEMSA; (iii) que el incremento del monto del contrato 08-2017 que solicita el especialista de seguridad y medio ambiente guarda la misma proporción con el incremento de la remuneración mínima vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR que favorece a los trabajadores de WORLD SECURITY, que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la remuneración mínima vital establecida por esta norma a raíz del Decreto Supremo N° 004-018-TR; y; con el ajuste que correspondería para los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, precisados en la estructura de costos visada por el Especialista de Contrataciones, adjunta a su informe N° 004-2018-A/EGEMSA; y; (iv) que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, adjunto al memo N° A-240-2018 del Gerente de Administración y Finanzas; es posible incrementar el monto del contrato 08-2017 a S/.2'561,286.17 a



partir del mes de mayo de 2018 bajo el procedimiento establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

7. RECOMENDACIONES:

Primera.- Se recomienda aprobar la elaboración y la firma de la segunda adenda del contrato 08-2017, contrato para el servicio de vigilancia de los locales de EGEMSA, para incrementar su monto a S/. 2'561,286.17 en razón a que el informe N° 004-2018-AL/EGEMSA junto con el informe ampliatorio del 23 de mayo de 2018 del Especialista de Contrataciones cuentan con una fundamentación normativa acorde con el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con los criterios que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido para estos casos.

Que, mediante documento Nro. AL-135-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, la Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, la elaboración de la resolución del Titular de la entidad mediante la cual se aprueban las modificaciones convencionales al contrato, para lo cual adjunta lo siguiente: 1. Informe técnico del administrador del contrato; 2. Informe de la División de Logística; 3. Informe Legal del abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas; y 4. Informe del Área de Presupuesto;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 22 de marzo de 2018, se publicó el Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR, mediante el cual se dispone Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, con el siguiente tenor: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)*

Que, el artículo 142 del Reglamento, sobre las modificaciones convencionales al contrato, en los siguiente términos: *"Para que operen las*

modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por el resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

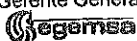
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato Nro. 08-2017, de Prestación de Servicios de Vigilancia de los Locales de EGEMSA, respecto del monto de S/. 2'423,112.72 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ciento doce y 72/100 Soles) a S/. 2'561,286.17 (Dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis y 17/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR.

Segundo.- Autorizar a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargue la redacción de la Segunda Adenda al Contrato Nro. 08-2017, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese,



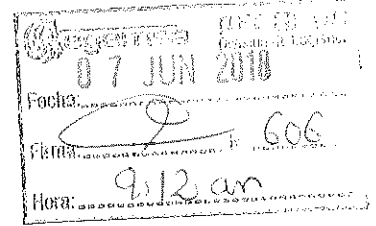
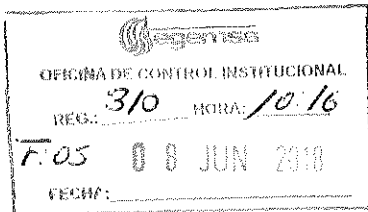
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G-053-2018**

Cusco, 6 de Junio de 2018.



VISTO: El documento Nro. AL-133-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística (e) mediante el cual solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la emisión de la resolución de Gerencia General, con motivo de las modificaciones del Contrato Nro. 32-2017 de servicio de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento PTARS en la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2017, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y J.V. Servicios e Inversiones Múltiples S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 32-2016, para la prestación del servicio de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento PTARS en la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 104,903.28 (Ciento cuatro mil novecientos tres y 28/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta días (730) días calendarios computados a partir del 03 de noviembre de 2016 hasta el 02 de noviembre de 2018;

Que, por documento Nro. PA-009-2018, de fecha 18 de abril de 2018, el Especialista de seguridad y medio ambiente de EGEMSA, solicita al Gerente de Operaciones de EGEMSA, *"La elaboración de la primera adenda al Contrato N° 32-2016, siendo el nuevo importe contractual de S/. 104,976.54 el mismo que representa un incremento de S/. 73.26 del contrato original, asimismo indica que en cumplimiento a la cláusula octava del contrato, se debe realizar el incremento en la retención mensual por la garantía de fiel cumplimiento, indicando además que el pago mensual a partir del mes de mayo de 2018 al mes de noviembre de 2018 será por el monto de S/. 4,383.18 incluye IGV;"*

Que, mediante documento Nro. P-032-2018, de fecha 18 de abril de 2018 el Gerente de Operaciones (e) solicita al Gerente de Administración y Finanzas *"La primera adenda al Contrato Nro. 32-2016, del servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento PTARs en Represa y C.H. Machupicchu, por motivo de incremento de remuneración mínima vital"*.

Que, por Informe Nro. 003-2018-AL/EGEMSA de fecha 08 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la, Jefe de División de Logística de EGEMSA *"Las modificaciones convencionales al contrato previstas en el artículo 34 de la ley de contrataciones del estado y el artículo 142 del reglamento. Además se debe indicar que corresponde reconocer los mayores costos incurridos por JV SERVIS*

S.A.C., a partir del mes de mayo de 2018, a raíz de que el Decreto Supremo N° 004-018-TR, respecto de su personal que en la estructura de costos de su propuesta gozaba de remuneraciones menores a la remuneración mínima vital establecida por esta norma, en aplicación del principio de equidad establecido en el literal i) del artículo 2 de la ley N° 30225".

Que, mediante informe ampliatorio N° 003-2018-AL/EGEMSA, de fecha 22 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la, Jefe de División de Logística de EGEMSA "El análisis efectuado respecto a la solicitud del especialista de seguridad y medio ambiente, el cual resulta procedente incrementar el monto del contrato a S/. 104,976.54, dicho incremento se solicita por el ajuste de la asignación familiar del personal involucrado, guarda proporción con aquel que correspondería en virtud del aumento de la remuneración mínima vital establecido por D.S. N° 004-2018-TR.

Que, por documento Nro. AL-128-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de un informe legal, para lo cual adjunta: "El informe ampliatorio Nro. 003-2018-AL/EGEMSA elaborado por la especialista de contratos de la división de logística."

Que, mediante Informe Legal Nro. 09-2018-AE-GAF, de fecha 24 de mayo de 2018, el abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica lo siguiente:

"(...)

2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

2.1. Para la revisión del presente análisis legal se debe considerar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el "OSCE") en su opinión Nro. 209-2016/DTN ha establecido que:

"(...)

2.2. En este sentido, debe indicarse que el manual de organización y funciones de EGEMSA ha previsto las siguientes funciones para la Jefatura de la División de Logística:

Funciones Específicas:

2. Observar estrictamente las normas, procedimientos y dispositivos legales vigentes, establecidos para el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

"(...)

12. Cumplir la normatividad del sistema de control interno.

(...)

14. Supervisar la adquisición de bienes y/o servicios, siguiendo las normas, procedimientos y dispositivos vigentes, con la transparencia necesaria.

(...)

2.3 También debe considerarse que el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA le asigna la siguiente función al Especialista de Contrataciones de la División de Logística:

Funciones Específicas:

1. Cumplir las funciones estipuladas en la normativa en contrataciones correspondientes a la etapa de ejecución contractual.

2.4. En atención a lo expuesto, el presente informe legal se enmarca dentro de la división de funciones señalada por el manual de organización y funciones de EGEMSA, y, por ello, asume que la división de logística ha verificado que el incremento solicitado por el especialista de seguridad y medio ambiente se ajusta a la normativa que le resulta aplicable.

2.5. En consecuencia, mediante el presente informe solo se analizara la fundamentación legal utilizada en el informe N° 001-2018-AL/EGEMSA de la división de logística para evitar un escenario de duplicidad de funciones que podría ser observado por nuestra Oficina de Control Institucional.

"(...)

6. CONCLUSIONES:

Primera.- Dado que en la División de Logística se ha verificado: (i) que el incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR se ha producido durante la ejecución contractual del contrato 32-2016 y que determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, (ii) que el incremento del monto del contrato 32-2016 guarda correspondencia con el incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido por el decreto supremo N° 004-018-TR; (iii) que el incremento del monto del contrato 32-2016 que solicita el especialista en seguridad y medio ambiente guarda la misma proporción con el ajuste que correspondería para la asignación familiar del personal con el que JV SERVICIOS presta los servicios del contrato 32-2016 a raíz del Decreto Supremo N° 004-018-TR; y; (iv) que se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, adjunto al memo N° A-238-2018 del Gerente de Administración y Finanzas; es posible incrementar el monto del contrato 32-2016 a S/. 104,976.54 a partir del mes de mayo de 2018 bajo el procedimiento establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

7. RECOMENDACIONES:

Primera.- Se recomienda aprobar la elaboración y la firma de la primera adenda del contrato 32-2016, contrato para el servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento PTARS en Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu de EGEMSA, para incrementar su monto a S/. 104,976.54 en razón a que el informe ampliatorio del especialista de contrataciones del 23 de mayo de 2018 cuenta con una fundamentación normativa acorde con el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con los criterios que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido para estos casos.

Que, mediante documento Nro. AL-133-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, la elaboración de la resolución del Titular de la entidad mediante la cual se aprueban las modificaciones convencionales al contrato, para lo cual adjunta lo siguiente: 1. Informe técnico del administrador del contrato; 2. Informe de la División de Logística; 3. Informe Legal del abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas; y 4. Informe del Área de Presupuesto;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 22 de marzo de 2018, se publicó el Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR, mediante el cual se dispone Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, con el siguiente tenor: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)*

Que, el artículo 142 del Reglamento, sobre las modificaciones convencionales al contrato, en los siguiente términos: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la*



modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por el resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

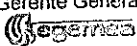
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato Nro. 32-2016, de prestación de servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento PTARS en la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu, respecto del monto de S/. 104,903.28 (Ciento cuatro mil novecientos tres y 28/100 Soles) a S/. 104,976.54 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y seis y 54/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR.

Segundo.- Autorizar a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargue la redacción de la Primera Adenda al Contrato Nro. 32-2016, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese,



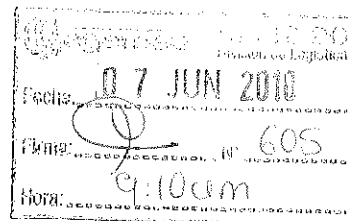
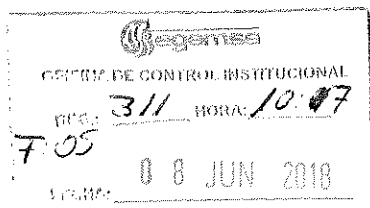
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-054-2018

Cusco, 6 de Junio de 2018.



VISTO: El documento Nro. AL-134-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística (e) dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la emisión de la resolución de Gerencia General, con motivo de las modificaciones del Contrato Nro. 02-2017 de Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA;

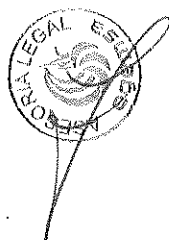
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2017, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y J.V. Servicios e Inversiones Múltiples S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 02-2017, para la prestación del Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 213,738.96 (Doscientos trece mil setecientos treinta y ocho y 96/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta días (730) días calendarios computados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2019;

Que, con fecha 25 de abril de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 02-2017, mediante la cual acordaron modificar la Cláusula Quinta, referente al monto y forma de pago, siendo el nuevo importe la cantidad de S/. 217,062.42 (Doscientos diecisiete mil sesenta y dos y 42/100 Soles) por la prestación del Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA, vigente a partir del 01 de mayo de 2017;

Que, por documento Nro. ALP-033-2018, de fecha 06 de abril de 2018, la Especialista de Patrimonio de EGEMSA, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, "La elaboración de una segunda adenda al Contrato N° 02-2017, siendo el nuevo importe contractual de S/. 221,217.99 el mismo que representa un incremento de S/. 4,155.57 por una variación de 3.5% de incremento respecto al contrato original por S/. 213,738.96";

Que, por Informe Nro. 001-2018-AL/EGEMSA de fecha 09 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la Jefe de División de Logística de EGEMSA, en el sentido que "El análisis efectuado respecto a la solicitud del especialista de control patrimonial, sobre la variación del monto del Contrato Nro. 02-2017 a S/. 221,217.99 (Doscientos veintiún mil doscientos diecisiete y 99/100 Soles). Además se debe indicar que corresponde reconocer los mayores costos incurridos por JV SERVIS, a partir del mes de mayo de 2018, a raíz de que el Decreto Supremo N° 004-018-TR, respecto de su personal que en la estructura de costos de su propuesta gozaba de remuneraciones menores a la remuneración mínima vital establecida por esta



norma, en aplicación del principio de equidad establecido en el literal i) del artículo 2 de la ley N° 30225".

Que, por documento Nro. AL-123-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de un informe legal, para lo cual adjunta, "El informe ampliatorio N° 001-2018-AL/EGEMSA elaborado por la especialista de contratos de la división de logística."

Que, mediante Informe Legal Nro. 08-2018-AE-GAF, de fecha 24 de mayo de 2018, el abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica lo siguiente:

"(...)

2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

2.1. Para la revisión del presente análisis legal se debe considerar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el "OSCE") en su opinión Nro. 209-2016/DTN ha establecido que:

2.2. En este sentido, debe indicarse que el manual de organización y funciones de EGEMSA ha previsto las siguientes funciones para la Jefatura de la División de Logística:

Funciones Específicas:

2. Observar estrictamente las normas, procedimientos y dispositivos legales vigentes, establecidos para el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

(...)

12. Cumplir la normatividad del sistema de control interno.

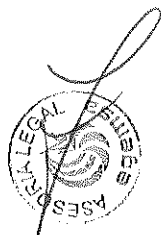
(...)

14. Supervisar la adquisición de bienes y/o servicios, siguiendo las normas, procedimientos y dispositivos vigentes, con la transparencia necesaria.

(...)

2.3 También debe considerarse que el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA le asigna la siguiente función al Especialista de Contrataciones de la División de Logística:

Funciones Específicas:



1. Cumplir las funciones estipuladas en la normativa en contrataciones correspondientes a la etapa de ejecución contractual.

(...)

2.4. En atención a lo expuesto, el presente informe legal se enmarca dentro de la división de funciones señalada por el manual de organización y funciones de EGEMSA, y, por ello, asume que la división de logística ha verificado que el incremento solicitado por el especialista de control patrimonial se ajusta a la normativa que le resulta aplicable.

2.5. En consecuencia, mediante el presente informe solo se analizara la fundamentación legal utilizada en el informe N° 001-2018-AL/EGEMSA de la división de logística para evitar un escenario de duplicidad de funciones que podría ser observado por nuestra Oficina de Control Institucional.

"(...)

6. CONCLUSIONES:



Primera.- Dado que en la División de Logística se ha verificado (i) que el incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR se ha producido durante la ejecución contractual del contrato 02-2017 y que determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, (ii) que el incremento del monto del contrato 02-2017 corresponde al incremento de las remuneraciones de aquellos trabajadores de JV SERVICIOS que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la Remuneración Mínima Vital establecida por el Decreto Supremo N° 004-018-TR, así como al ajuste de los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, precisados en la estructura de costos visada por el Especialista de Contrataciones, adjunta a su informe N° 001-2018-AL/EGEMSA; (iii) que el incremento del monto del contrato 02-2017 que solicita el especialista de control patrimonial guarda la misma proporción del incremento de la remuneración mínima vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR que favorece a los trabajadores de JV SERVICIOS que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la Remuneración Mínima Vital establecida por esta norma; y; con el ajuste de los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, precisados en la estructura de costos visada por el especialista de contrataciones, adjunta a su informe N° 001-2018-A/EGEMSA; y; (iv) que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, adjunto al memo N° A-222-2018 del Gerente de Administración y Finanzas; es posible incrementar el monto del contrato 02-2017 a S/. 221,217.99 a partir del mes de mayo de 2018 bajo el procedimiento establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

7. RECOMENDACIONES:

Primera.- Se recomienda aprobar la elaboración y la firma de la segunda adenda del contrato 02-2017, contrato para el servicio de jardinería de los locales de EGEMSA, para incrementar su monto a S/. 221,217.99 en razón a que el

informe N° 001-2018-AL/EGEMSA junto con el informe ampliatorio del 23 de mayo de 2018 del especialista de contrataciones cuentan con una fundamentación normativa acorde con el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con los criterios que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido para estos casos.

Que, mediante documento Nro. AL-134-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, la elaboración de la resolución del Titular de la entidad mediante la cual se aprueban las modificaciones convencionales al contrato, para lo cual adjunta lo siguiente: *"1. Informe técnico del administrador del contrato; 2. Informe de la División de Logística; 3. Informe Legal del abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas; y 4. Informe del Área de Presupuesto;*

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 22 de marzo de 2018, se publicó el Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR, mediante el cual se dispone Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, con el siguiente tenor: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)*

Que, el artículo 142 del Reglamento, sobre las modificaciones convencionales al contrato, en los siguiente términos: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la*

modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por el resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".

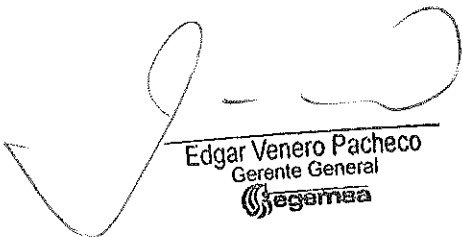
Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

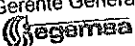
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato Nro. 02-2017, de Prestación de Servicios de Jardinería de los Locales de EGEMSA, respecto del monto de S/. 217,062.42 (Doscientos diecisiete mil sesenta y dos c 42/100 Soles) a S/. 221,217.99 (Doscientos veintiún mil doscientos diecisiete y 99/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR.

Segundo.- Autorizar a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargue la redacción de la Segunda Adenda al Contrato Nro. 02-2017, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese,



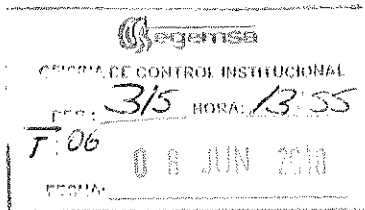
Edgar Venero Pacheco
Gerente General


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G-005-2018**

Cusco, 6 de Junio de 2018.

RECIBIDO
División de Logística

Fecha: 06 JUN 2018
Firma: [Firma] N°: 011
Hora: 12:35 PM



VISTO: El documento Nro. AL-135-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la División de Logística (e) dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Gerencia General, con motivo de las modificaciones del Contrato Nro. 22-2016 de servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 2016, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y J.V. Servicios e Inversiones Múltiples S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 22-2016, para la prestación del servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 378,127.14 (Trescientos setenta y ocho mil ciento veintisiete y 14/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y gastos aplicables, con un plazo de ejecución, en los siguientes periodos:

- En la Central Hidroeléctrica Machupicchu, a partir del 1 de setiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 y del 01 de agosto de 2017 al 30 de abril de 2018
- En la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, a partir del 1 de setiembre de 2016 al 30 de junio de 2017 y del 1 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Que, con fecha 25 de agosto de 2016, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 22-2016, mediante la cual acordaron modificar los literales 5.1.1 y 5.1.2 del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, respecto del monto y forma de pago, siendo el nuevo importe la cantidad de S/. 373,204.34 (Trescientos setenta y tres mil doscientos cuatro y 34/100 Soles), con una vigencia a partir del 25 de agosto de 2016;

Que, con fecha 7 de julio de 2017, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nro. 22-2016, mediante la cual acordaron modificar el numeral 6.1.2 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, respecto al plazo de ejecución, en los siguientes términos:

- En la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, a partir del 1 de setiembre de 2016 al 30 de junio de 2017 y del 15 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2018, modificación de plazo vigente a partir del 7 de julio de 2017;

Que, por documento Nro. PHP-018-2018, de fecha 30 de abril de 2018, el Jefe de Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, solicita al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, *"Gestionar una adenda por variación de estructura de costos para la sede represa Km 107 – incremento de la remuneración mínima vital, dentro del contrato N° 22-2016, por lo que la estructura de costos de la sede represa Km 107, varía en S/. 510.73"*.

Que, por Informe Nro. 005-2018-AL/EGEMSA de fecha 22 de mayo de 2018, la Especialista de Contratos, informa a la Jefe de División de Logística de EGEMSA *"El análisis efectuado respecto a la solicitud del Jefe de Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sobre el incremento del Contrato N° 22-2016 a S/. 373,715.07 (Trescientos setenta y tres mil setecientos quince con 07/100 Soles). Además se debe indicar que la retención del 10% por la garantía de fiel cumplimiento deberá ampliarse de acuerdo al incremento generado en la parte que corresponde a la variación del monto total del contrato es decir de S/. 510.73 se retendrá S/.51.07 en el pago facturado del 01 al 14 de mayo de 2018, por los servicios prestados en el Km. 107 de la represa;*



Que, por documento Nro. AL-130-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, la Jefe de División de Logística de EGEMSA, solicita al abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de un informe legal, para lo cual adjunta: *"La carta N° 026/JV SERVIS/GG/18 suscrita por el contratista JV SERVIS S.A.C. , el documento PHP-018-2018 suscrito por la administrador del contrato, el memo AP-20-2018 suscrito por el especialista de presupuesto y el informe N° 005-2018-AL/EGEMSA elaborado por la especialista de contratos de la división de logística."*



Que, mediante Informe Legal Nro. 07-2018-AE-GAF, de fecha 24 de mayo de 2018, el abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica lo siguiente:

"(...)"

2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD



2.1. *Para la revisión del presente análisis legal se debe considerar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el "OSCE") en su opinión Nro. 209-2016/DTN ha establecido que:*

"(...)"

2.2. *En este sentido, debe indicarse que el manual de organización y funciones de EGEMSA ha previsto las siguientes funciones para la Jefatura de la División de Logística:*

Funciones Específicas:

2. Observar estrictamente las normas, procedimientos y dispositivos legales vigentes, establecidos para el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

(...)

12. Cumplir la normatividad del sistema de control interno.

(...)

14. Supervisar la adquisición de bienes y/o servicios, siguiendo las normas, procedimientos y dispositivos vigentes, con la transparencia necesaria.

(...)

2.3 También debe considerarse que el Manual de Organización y Funciones de EGEMSA le asigna la siguiente función al Especialista de Contrataciones de la División de Logística:

Funciones Específicas:

1. Cumplir las funciones estipuladas en la normativa en contrataciones correspondientes a la etapa de ejecución contractual.

(...)

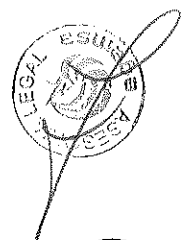
2.4. En atención a lo expuesto, el presente informe legal se enmarca dentro de la división de funciones señalada por el manual de organización y funciones de EGEMSA, y, por ello, asume que la división de logística ha verificado que el incremento solicitado por el Jefe de Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu se ajusta a la normativa que le resulta aplicable.

2.5. En consecuencia, mediante el presente informe solo se analizara la fundamentación legal utilizada en el informe N° 001-2018-AL/EGEMSA de la división de logística para evitar un escenario de duplicidad de funciones que podría ser observado por nuestra Oficina de Control Institucional.

"(...)

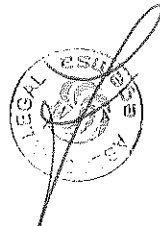
6. CONCLUSIONES:

Primera.- Dado que en la División de Logística se ha verificado: (i) que el incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR se ha producido durante la ejecución contractual del contrato 22-2016 y que determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, (ii) que el incremento del monto del contrato 22-2016 corresponde al incremento de las remuneraciones de aquellos trabajadores de JV SERVICIOS que en su estructura de



costos inicial gozaban de una remuneración menor a la Remuneración Mínima Vital establecida por el Decreto Supremo N° 004-018-TR, así como a los ajustes que corresponderían para los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, los cuales se encuentran precisados en la estructura de costos visada por el Especialista de Contrataciones, adjunta a su informe N° 005-2018-AL/EGEMSA; (iii) que el incremento del monto del contrato 22-2016 que solicita el Jefe de la División de Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu guarda la misma proporción del incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido por el Decreto Supremo N° 004-018-TR que favorece a los trabajadores de JV SERVICIOS que en su estructura de costos inicial gozaban de una remuneración menor a la Remuneración Mínima Vital establecida por esta norma; y; con el ajuste que correspondería para los conceptos cuyo cálculo depende de aquella, los cuales se encuentran precisados en la estructura de costos visada por el Especialista de Contrataciones, adjunta a su informe N° 005-2018-A/EGEMSA; y ;(iv) que se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, adjunto al memo N° A-249-2018 del Gerente de Administración y Finanzas; es posible incrementar el monto del contrato 22-2016 a S/. 373,715.07 a partir del mes de mayo de 2018 bajo el procedimiento establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

7. RECOMENDACIONES:



Primera.- Se recomienda aprobar la elaboración y la firma de la tercera adenda del contrato 22-2016, contrato para el servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu de EGEMSA, para incrementar su monto a S/. 373,715.07 en razón a que el informe N° 005-2018-AL/EGEMSA junto con el informe ampliatorio del 23 de mayo de 2018 del Especialista de Contrataciones cuentan con una fundamentación normativa acorde con el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con los criterios que la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido para estos casos.



Que, mediante documento Nro. AL-135-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, la Jefe de División de Logística de EGEMSA solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la elaboración de la resolución del Titular de la entidad mediante la cual se aprueban las modificaciones convencionales al contrato, para lo cual adjunta lo siguiente: 1. Informe técnico del administrador del contrato; 2. Informe de la División de Logística; 3. Informe Legal del abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas; y 4. Informe del Área de Presupuesto;



MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 22 de marzo de 2018, fue publicado el Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR, mediante el cual se dispone Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, con el siguiente tenor: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)*

Que, el artículo 142 del Reglamento, sobre las modificaciones convencionales al contrato, en los siguiente términos: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por el resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

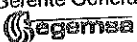
RESUELVE:

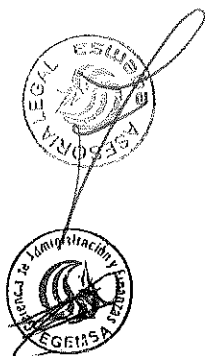
Primero.- Aprobar la modificación convencional del Contrato Nro. 22-2016, de prestación de servicios de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para Central Hidroeléctrica, respecto del monto de S/. 373,204.34 (Trescientos setenta y tres mil doscientos cuatro y 34/100 Soles) a S/. 373,715.07 (Trescientos setenta y tres mil setecientos quince y 07/100 Soles), con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2018-TR.

Segundo.- Autorizar a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargue la redacción de la Tercera Adenda al Contrato Nro. 22-2016, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

Regístrese y comuníquese,



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 056 -2018

Cusco, 07 de junio de 2018

VISTO:

El documento A-307-2018 de fecha 06 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO:

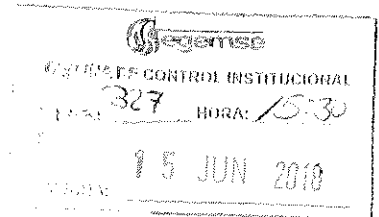
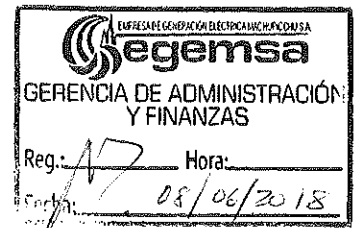
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece la función de promover la implementación de una cultura de transparencia, garantizando el principio de publicidad y el derecho del acceso a la información pública en las Empresas bajo su ámbito;

Que, la Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, aprobó la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en adelante la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 076-2017/DE-FONAFE del 09.11.2017, el FONAFE amplía el alcance del Mapa de Cumplimiento de acuerdo al "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" contenido en el Anexo con Código LC-S1-SLG-05-001, Versión 02.



Que, la Dirección Ejecutiva del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 025-2018/DE/FONAFE, de fecha 10 de abril de 2018, dirigido a los Presidentes de Directorio y Gerentes Generales de las Empresas de la Corporación hace de conocimiento sobre la nueva versión del **Lineamiento de Transparencia en la Gestión de Empresas bajo el ámbito de FONAFE**, el mismo que ha sido modificado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE con fecha 02 de abril de 2018; solicitando tomar conocimiento del mismo a través de la información que presenta el portal web de FONAFE: [Normatividad/Directivas y Lineamientos Vigentes/Lineamientos Corporativos/Transparencia](#), agradeciendo la difusión del lineamiento corporativo a los colaboradores de sus organizaciones y realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento.



Que, el Especialista de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. AI-EGEMSA-061-2018, de fecha 01 de junio de 2018, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, comunica la necesidad de implementar el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, en el marco de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE, acompañando el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar;



Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. A-307-2018 de fecha 06 de junio de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica la necesidad de emitir una resolución de Gerencia General, con la finalidad de designar a los responsables de proveer la información necesaria para la implementación del nuevo Portal de Transparencia de EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, estructurado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE y que constituye un anexo del presente.

Segundo.- Designar a los Coordinadores responsables de las áreas poseedoras de la información según lo establecido en el numeral 7.9 de los Lineamientos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2017/DE-FONAFE del

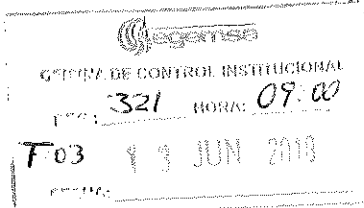


- 

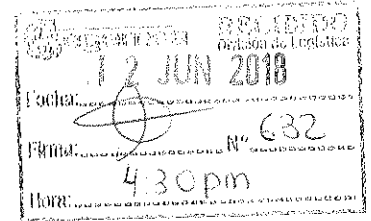
Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 057 - 2018



Cusco, 11 de junio de 2018.



VISTO: La carta CS-002-2018/AS-008-2018, para la adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu – primera convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

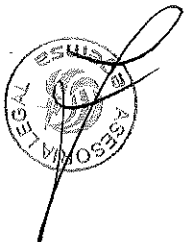
Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-004-2018 de fecha 10 de enero de 2018, designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-008-2018, para la adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu – primera convocatoria;

Que, el Ing. Ronald Vergara Rojas, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunicó el cese del vínculo laboral, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, el Presidente del Comité de Selección, por intermedio de la carta CS-002-2018/AS-008-2018, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-008-2018, para la adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu, sustentado en el sentido que el segundo miembro suplente Ing. Ronald Vergara Rojas, ha dejado de laborar en EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención, en los siguientes términos:

Titulares

Presidente:
Integrantes:

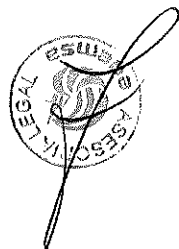
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Harold Ortiz de Zevallos Olivera
Sra. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

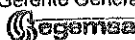
Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.



Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 058 -2018

Cusco, 12 de Junio de 2018.

VISTO:

El documento Nro. GG-74-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 134-2018-GA, para la donación del viaje de promoción de los alumnos del Sexto Grado de Primaria de la I.E. Nro. 56074-S.B del Centro Poblado Santa Bárbara.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la I.E. Nro. 56074 - Santa Bárbara mediante Oficio Nro. 01/DRE-C/UGEL-C/I.E.I. 56074S-B/PROMOCION 6º GRADO/2018, solicita a la Empresa, la donación para el viaje de promoción de los alumnos del Sexto Grado de Primaria – Promoción 2018 de la I.E. Nro. 56074 del Centro Poblado Santa Bárbara;

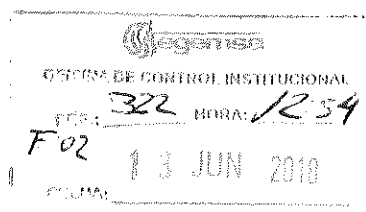
Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-74-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la cantidad de S/. 2,900.00.00 (Dos mil novecientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para el presente ejercicio presupuestal;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Institución Educativa Nro. 56074 del Centro Poblado Santa



Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Director de la I.E. Nro. 56074 del Centro Poblado Santa Bárbara, por la cantidad de S/. 2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 Soles), cifra que será destinada para el viaje de promoción de los alumnos de Sexto Grado de Primaria de la I.E. Nro. 56074 del Centro Poblado de Santa Bárbara.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y/o al Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, la suscripción de un Convenio Tripartito entre: i) EGEMSA; ii) La I.E. Nro. 56074 del Centro Poblado Santa Bárbara; y iii) La UGEL Canchis, para la implementación del dinero donado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General

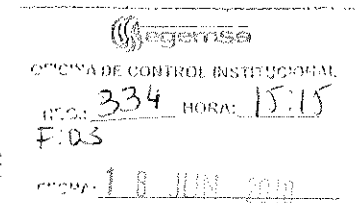
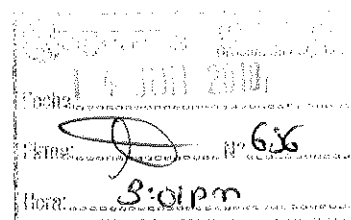





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 059 - 2018



Cusco, 13 de junio de 2018.

VISTO: La carta CS-001-2018/AS-006-2018, para la Adquisición de coberturas y cumbreras de techo termo acústicas;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-035-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, designo a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-006-2018, para la "Adquisición de coberturas y cumbreras de techo termo acústicas";

Que el Ing. Ronald Vergara Rojas, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunicó su cese del vínculo laboral, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, el primer integrante titular del comité de selección, por intermedio de la carta CS-001-2018/AS-006-2018, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección AS-006-2018, sustentado en el sentido que, el presidente titular del comité de selección Ing. Ronald Vergara Rojas, ha dejado de laborar en EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Henry Fernández Guevara
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

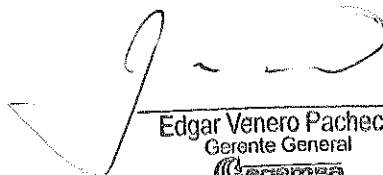
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

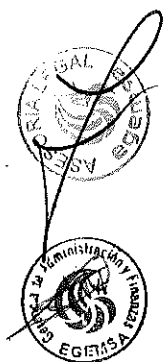
Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

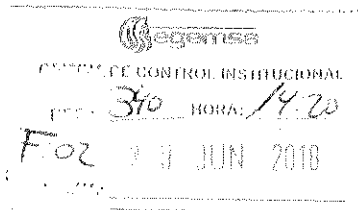


Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 060 -2018



Cusco, 19 de Junio de 2018.

VISTO:

El documento Nro. GG-65-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 142-2018-GA, para la premiación del IV Festival de camélidos Sudamericanos Sibina Sallma 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca mediante oficio Nro. 164-2018-A-MDP-C-C, solicita a la Empresa la donación de: i) 25 carretillas; ii) 20 mallas de alambre; iii) 50 frazadas; iv) 100 bolsas de 5 Kg. de azúcar; y v) 100 bolsas de 5 Kg. de arroz, para la premiación del IV Festival de Camélidos Sudamericanos Sibina Sallma 2018;

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-65-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes para donación asciende a la cantidad de S/. 9,425.00 (Nueve mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT;"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), para el presente ejercicio presupuestal económico;



Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

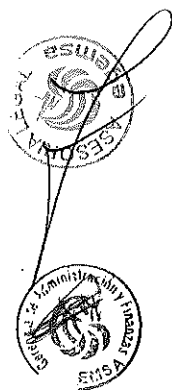
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

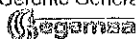
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 9,425.00 (Nueve mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 25 carretillas; ii) 20 mallas de alambre; iii) 50 frazadas; iv) 100 bolsas de 5 Kg. de azúcar; y v) 100 bolsas de 5 Kg. de arroz, para la premiación en el IV Festival de Camélidos Sudamericanos Sibina Sallma 2018.

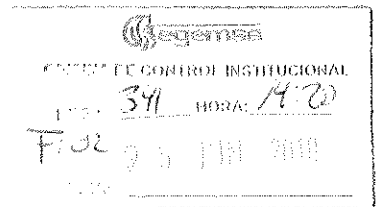
Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 -2018



Cusco, 19 de Junio de 2018.

VISTO:

El documento Nro. GG-75-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 141-2018-GA, sobre la donación para el financiamiento del viaje de promoción de los niveles primario y secundario de la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la UGEL- Canchis, mediante oficio Nro. 12/DRE-C/UGEL-C/IE. 56337-D-2018, solicita a la Empresa, la donación para el viaje de promoción de los niveles primario y secundario de la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado de Phinaya;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-75-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, el monto de la donación asciende a la cantidad de S/. 7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT";*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el presente ejercicio presupuestal económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

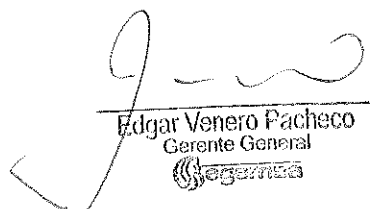
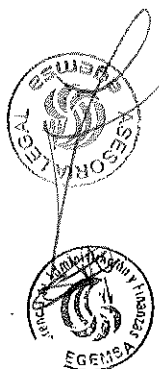
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

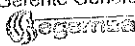
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Director de la UGEL Canchis, por la cantidad de S/. 7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles), que será destinada para el financiamiento del viaje de promoción de los niveles primario y secundario de la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y/o al Especialista de Calidad y Gestión Empresarial, la suscripción de un Convenio Tripartito entre: i) EGEMSA; ii) La I.E. Nro.56337 del Centro Poblado Phinaya; y iii) La UGEL Canchis, para la implementación del dinero donado.

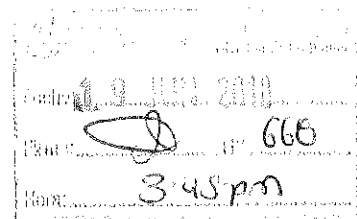
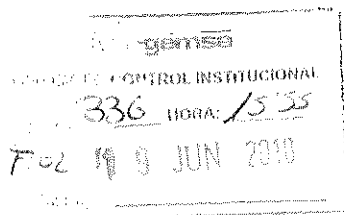
Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 062 - 2018



Cusco, 19 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, para la contratación de **“Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 “Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia” en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

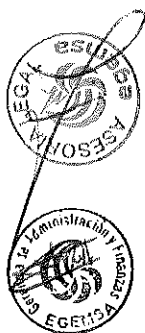
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

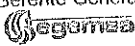
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria “Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico N° 21 “Reserva rotante para regulación primaria de frecuencia” en la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

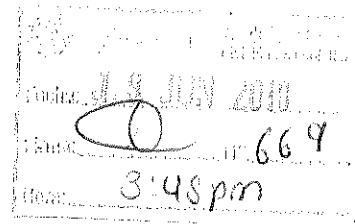
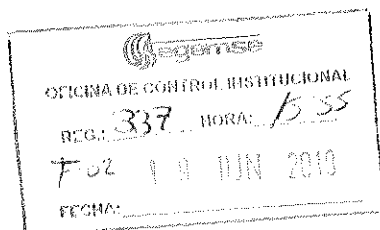
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 - 2018



Cusco, 19 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de coberturas y cunbreras de techo termo acústicas"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

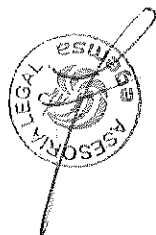
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2018-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento.



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

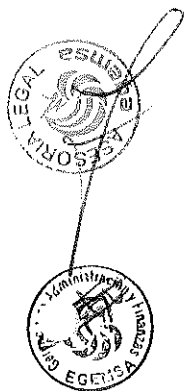
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2018-EGEMSA "Adquisición de coberturas y cumbreras de techo termo acústicas"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



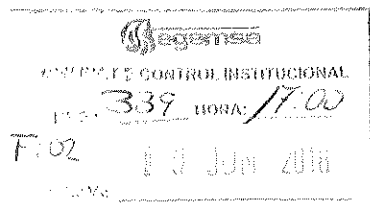
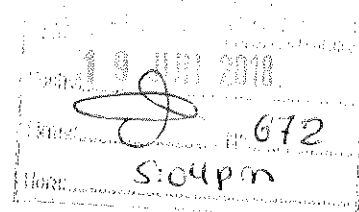
Edgar Venero Pacheco
Gerente General



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 064 -2018



Cusco, 19 de junio del 2018.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2018-EGEMSA

**SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL CAMBIO DE TURBINA FRANCIS
DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Maglio Turner Martiarena
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

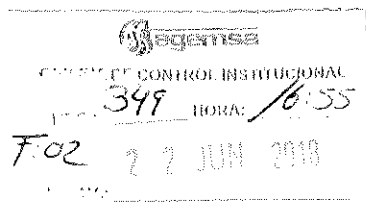
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

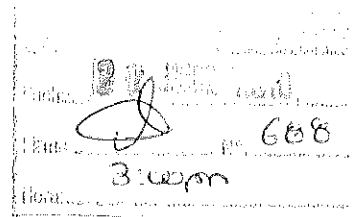


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065-2018



Cusco, 20 de junio del 2018



VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2018-EGEMSA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LA LÍNEA 10.5 KV CH
MACHUPICCHU – REPRESA**

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;



Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-005-2018-EGEMSA.

Titulares



Presidente: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes



Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

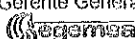
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

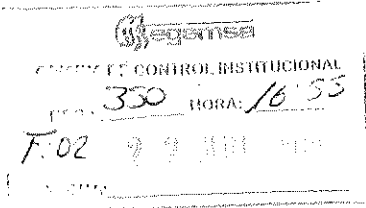
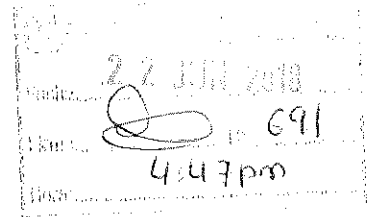
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - 066- 2018



Cusco, 21 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

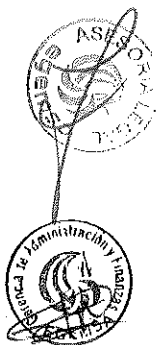
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Asesoría Legal Interna;

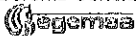
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2018-EGEMSA "Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

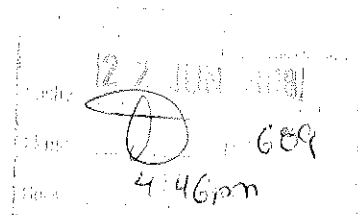
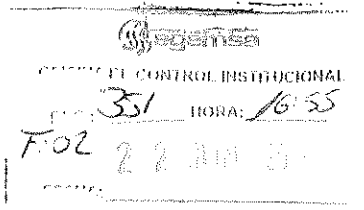


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **N° G -067- 2018**



Cusco, 21 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, para la contratación de “**Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

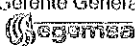
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEMSA – Tercera Convocatoria “Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

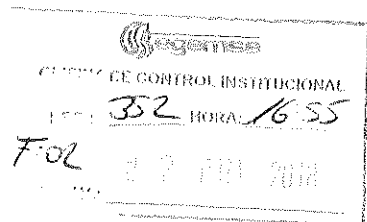
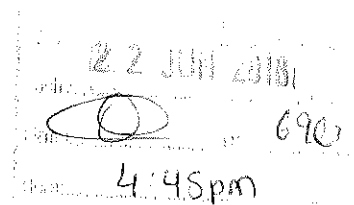


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 068-2018



Cusco, 21 de junio del 2018.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2018-EGEMSA

**SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL CAMBIO DE TURBINA FRANCIS
DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Maglio Turner Martiarena
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

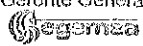
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

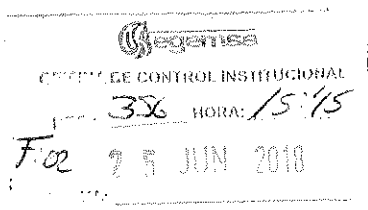
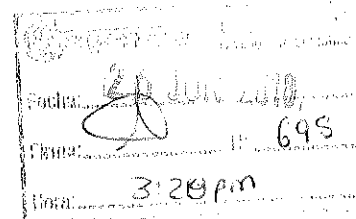
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 069 - 2018



Cusco, 25 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2018-EGEMSA** – segunda convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA, para la contratación de “**Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2018-EGEMSA – segunda convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

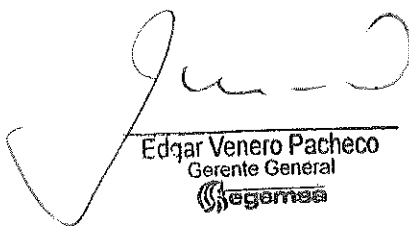
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA “Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

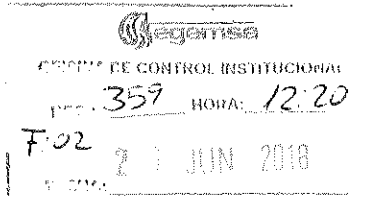
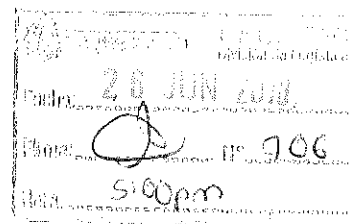
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 040 - 2018



Cusco, 26 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Supervisión técnica especializada del cambio de turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

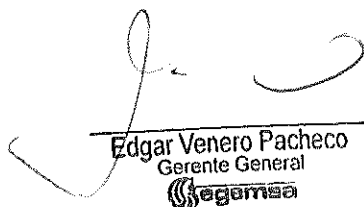
Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

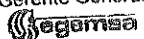
RESUELVE:

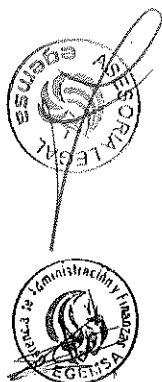
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2018-EGEMSA “Supervisión técnica especializada del cambio de turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

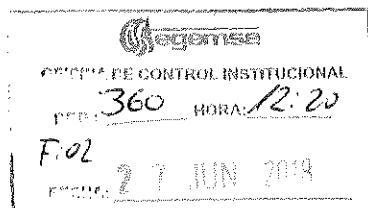
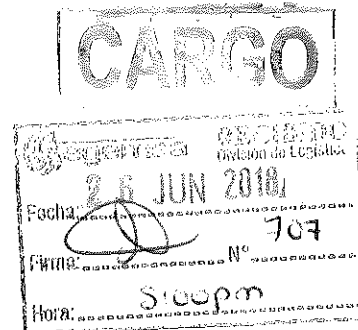
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -07/-2018



Cusco, 26 de junio del 2018

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

 Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

 Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

 Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-007-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

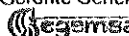
Sra. María Elisa Palomino Alagón
Sr. Jorge Aguilar Villa
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

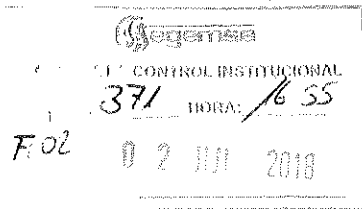
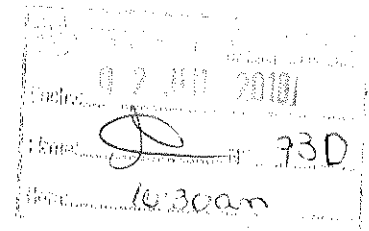
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 042 - 2018



Cusco, 28 de junio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de uniformes de trabajo para personal de Egemsa"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



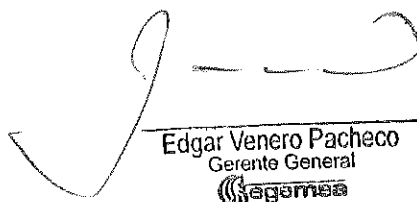
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

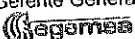
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2018-EGEMSA “Adquisición de uniformes de trabajo para personal de Egemsa”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

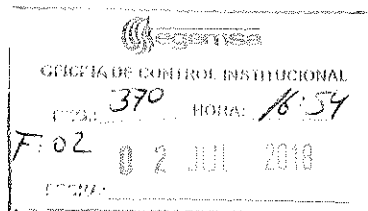
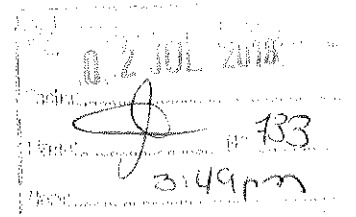


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 043 -2018



Cusco, 02 de Julio de 2018.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2018-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS
TECHOS DEL CAMPAMENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-009-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

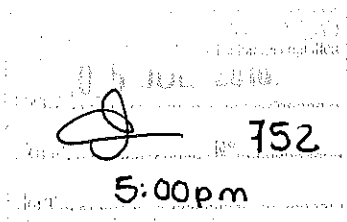
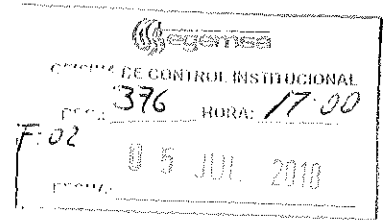


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Página 2 de 2



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044- 2018



Cusco, 05 de julio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de materiales de acero para el mantenimiento de los techos del campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

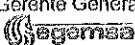
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2018-EGEMSA** “Adquisición de materiales de acero para el mantenimiento de los techos del campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

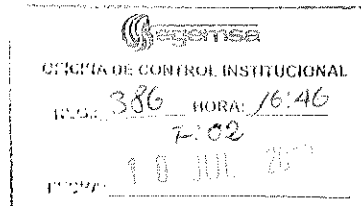


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 075 -2018**

Cusco, 06 de Julio de 2018.

VISTO:

El documento Nro. GG-053-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 116-2018-GA, sobre Manual del Sistema de Alerta Temprana de Conflictos Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el FONAFE de acuerdo con su Plan Estratégico 2017 – 2021, su misión es: *"Somos la corporación de empresas del Estado que brinda bienes y servicios de calidad y genera valor económico, social y ambiental para el desarrollo del país."*

Que, el Director Ejecutivo de FONAFE, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 068-2015/DE-FONAFE, de fecha 27 de agosto de 2015, aprobó los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa;

Que, el Directorio de FONAFE, mediante Acuerdo Nro. 015-2015/016-FONAFE de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó el Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, la Herramienta de Evaluación del Sistema de Control interno, en el componente Evaluación de Riesgos, numeral 2.9.24, del Principio 9, sobre la identificación y análisis de los puntos significativos, establece textualmente lo siguiente: *"(...) ¿Cuenta la empresa con un proceso para identificar, comunicar y evaluar cambios en los factores internos y externos que puedan impactar de manera significativa su habilidad para alcanzar los objetivos? (...)";*

Que, la Herramienta de Evaluación Automatizada de Medición del Grado de Madurez de la Gestión de Riesgos de Responsabilidad Social 2018, en su segunda etapa de la sección 4, sobre Gestión del impacto de la EPE en las comunidades de su entorno, establece lo siguiente: *"(...) Posee un proceso estructurado para registrar reclamos y promueve reuniones sistemáticas para informar acciones locales sobre planes de prevención (...)";*

Que, el Estatuto Social de EGEMSA en el literal b) del artículo 46, Título Quinto, sobre las atribuciones del Gerente General, dispone textualmente: *"Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio";*

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-053-2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, refiere que en fecha 06 de febrero de 2018, luego de llevarse a cabo una reunión con los representantes de las empresas de generación, acordaron implementar un Sistema de Alerta Temprana de Conflictos Sociales, en merito a ello alcanzó al Despacho de Gerencia General, el Manual de Sistema de Alerta Temprana, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal Nro. 116-2018-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, quien concluye refiriendo que: *"El Manual del Sistema de Alerta Temprana de Conflictos Sociales elaborado por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, cumple con el Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE; asimismo recomienda a la Gerencia General aprobar dicho manual, toda vez que se encuentra plenamente facultado para dicha aprobación";*

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Manual de Sistema de Alerta Temprana de Conflictos Sociales, elaborado por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA.

Segundo.- Encargar al Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, la difusión del Manual del Sistema de Alerta Temprana de Conflictos Sociales.

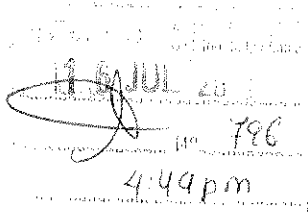
Regístrese, comuníquese y archívese.



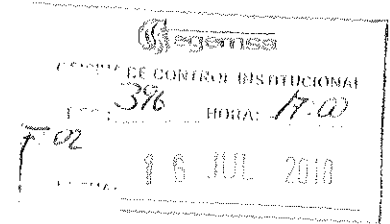
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 076 - 2018



Cusco, 16 de julio de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de “**Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

RESUELVE:

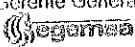


Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria “Servicio de mantenimiento diverso en la línea 10.5 KV C.H. Machupicchu – Represa”.

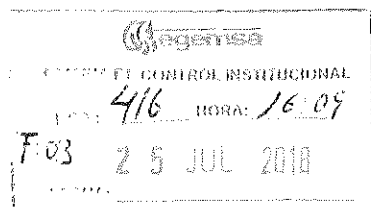
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



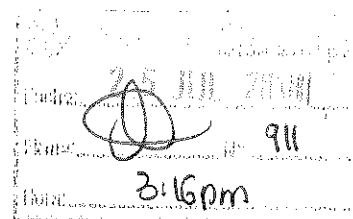
Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2018

Cusco, 25 de julio de 2018.



VISTO:

El documento Nro. A-395-2018, de fecha 24 de Julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2018, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-030-2018, de fecha 18 de abril de 2018, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-395-2018, de fecha 24 de Julio de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusión:

- Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada derivada de una Licitación Pública con un Valor Referencial de US\$ 1,303,611.51 (Un millón trescientos tres mil seiscientos once con 51/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de julio de 2018;

Modificación:

- Contratación para la elaboración del Expediente Técnico para la construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA, el procedimiento de selección debe ser convocado el mes de setiembre de 2018;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada derivada de una Licitación Pública con un Valor Referencial de US\$ 1,303,611.51 (Un millón trescientos tres mil seiscientos once con 51/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de julio de 2018;

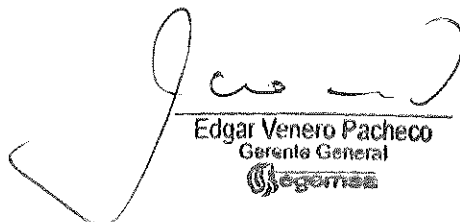
Modificación:

- Contratación para la elaboración del Expediente Técnico para la construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA, el procedimiento de selección debe ser convocado el mes de setiembre de 2018;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

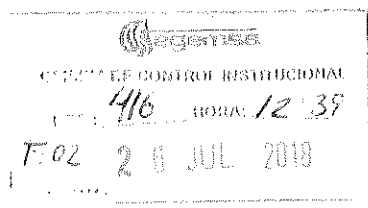


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

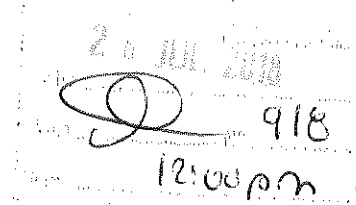





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 078 - 2018



Cusco, 25 de julio de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA, para la contratación de “Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos pelton C.H. Machupicchu”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Asesoría Legal Interna;

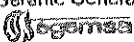
RESUELVE:

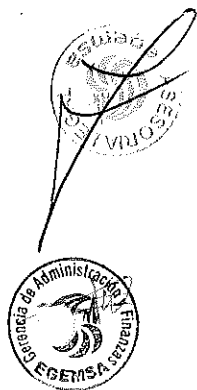
Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria derivada de la LP-003-2017-EGEMSA “Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos pelton C.H. Machupicchu”.

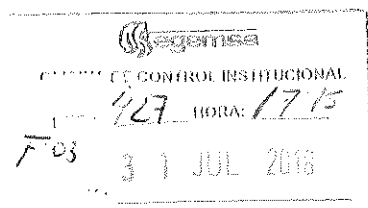
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


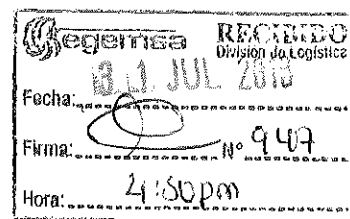




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 079 - 2018

Cusco, 31 de julio de 2018.



VISTO: La carta CS-004-2018/AS-016-2018, para la adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada de grupos Pelton por ultrasonido;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-005-2018, de fecha 10 de enero de 2018, designo a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018, para la "Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido";

Que, el Ing. Ronald Vergara Rojas, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunicó su cese del vínculo laboral, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, el presidente titular del comité de selección, por intermedio de la carta CS-004-2018/AS-016-2018, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección AS-016-2018, sustentado en el sentido que, el integrante del comité de selección Ing. Ronald Vergara Rojas, ha dejado de laborar en EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

Primero.- Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares



Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Dennisse Gloria Huamantica Peña



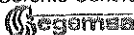
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

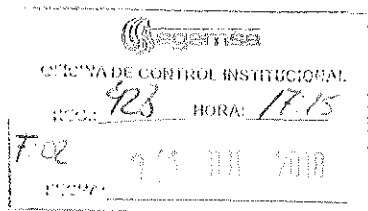
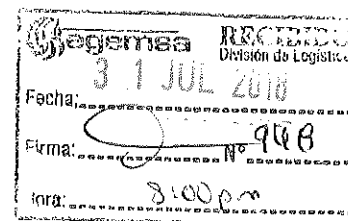


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 080 - 2018



Cusco, 31 de julio de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivada de la LP-002-2017-EGEMSA, para la contratación de "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivada de la LP-002-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

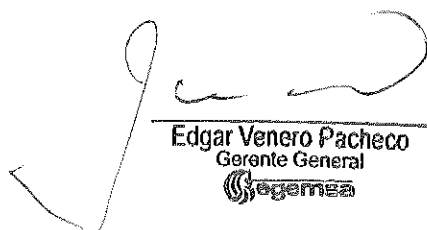
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivada de la LP-002-2017-EGEMSA "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

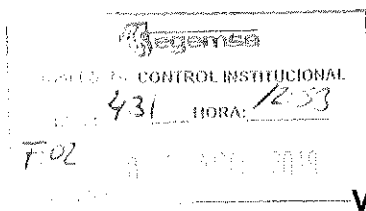


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

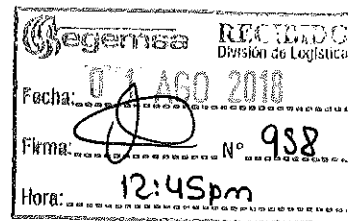





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 081 - 2018



Cusco, 01 de Agosto de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Cuarta Convocatoria, para la contratación de “Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Cuarta Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Cuarta Convocatoria, "Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



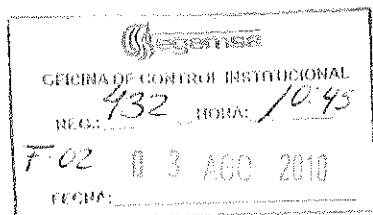
Edgar Venero Pacheco
Gerente General






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 082 - 2018



Cusco, 2 de Agosto de 2018.

Fecha: _____ Hora: _____

VISTO:

El documento Nro. GG-97-2018 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 172-2018-GA, para la donación para la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya mediante oficio Nro. 049-C.P.PH./P.C.C./2018, solicita a la Empresa la donación de combustible (petróleo) para la apertura de trochas carrozables para diferentes sectores del Centro Poblado Phinaya;

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-97-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del bien asciende a la cantidad de S/. 6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, respecto de la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan: - Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT; Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT;*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el presente ejercicio presupuestal económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital Phinaya, es una entidad pública,

conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

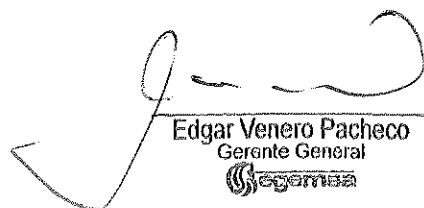
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta por la cantidad de S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 500 galones de combustible (petróleo), para su utilización en la apertura de trochas carrozables para diferentes sectores del Centro Poblado Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del bien donado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



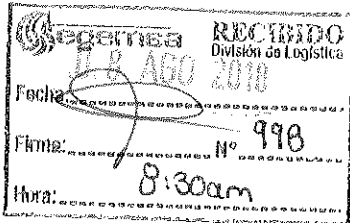
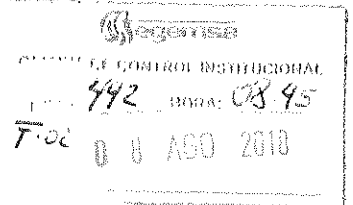
Edgar Venero Pacheco
Gerente General






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 - 2018



Cusco, 07 de agosto del 2018

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PHINAYA POR RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

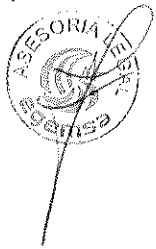
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-011-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. César Nayib Monge Zvietcovich
Integrantes: Sr. Guadil Aragon Gibaja
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar
Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora; así como a la persona que ella designe mediante documento.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

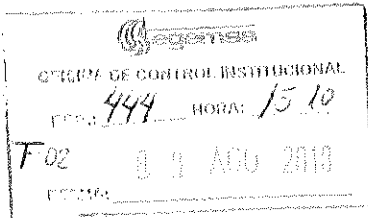
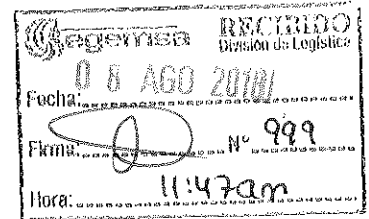
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 084 - 2018



Cusco, 08 de Agosto de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-EGEMSA, para la "Adquisición de malla ganadera para la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por Responsabilidad Social Empresarial", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-EGEMSA "Adquisición de malla ganadera para la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por Responsabilidad Social Empresarial", para la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por Responsabilidad Social Empresarial.

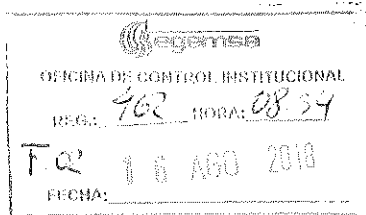
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



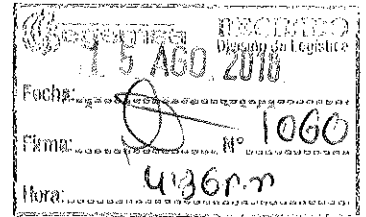
Edgar Venero Pacheco
Gerente General





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065 - 2018

Cusco, 15 de Agosto de 2018.



VISTO: El Memorando Nro. 181-2018-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-1, para la adquisición de mallas ganaderas;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-083-2018, designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-1, para la "Adquisición de mallas ganaderas";

Que, el Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, mediante Memorando Nro. 181-2018-GA, de fecha 09 de agosto de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica que mediante documento G-624-2018, asumió el encargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, por el período comprendido entre el 01 al 26 de agosto de 2018, por lo que solicita la modificación de la Resolución de la Gerencia General Nro. 083-2018, respecto de la composición de los integrantes del comité de selección;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la composición de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidente: Sr. César Monge Zvietcovich
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Suplentes

Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

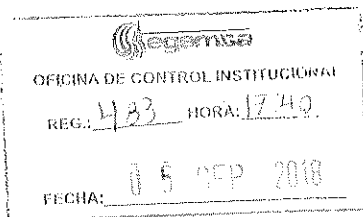
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



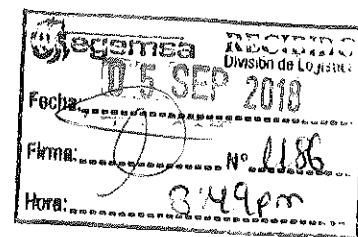
Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Página 2 de 2



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G - 086-2018**



Cusco, 04 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. AL-250-2018, sobre cancelación de Procedimiento de Selección AS-010-2018-EGEMSA, para la Supervisión Técnica Especializada del Cambio de Turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, EGEMSA convocó al Procedimiento de Selección Nro. AS-010-2018-EGEMSA, para la Supervisión Técnica Especializada del Cambio de Turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el 18 de julio de 2018, el Comité de Selección, declaró desierto del procedimiento de selección Nro. 010-2018-EGEMSA, por las razones contenidas en el referido Acta;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante documento P-058-2018, dirigido al Presidente del Comité de Selección, comunicó que el inicio de los trabajos de cambio de turbina de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, aprobados por el COES, están previstos para el 17 de agosto de 2018, y de acuerdo con los Términos de Referencia de las bases del Procedimiento de Selección Nro. AS-010-2018-EGEMSA, el servicio debía empezar a más tardar el 27 de julio de 2018, y en ese contexto y en base a los alcances de los Términos de Referencia, es imposible que con los plazos de la nueva convocatoria del Procedimiento de Selección, se alcance oportunamente a la fecha requerida para el inicio del servicio, motivo por el cual solicita la cancelación del proceso debido a que ha desaparecido la necesidad del objeto de la contratación;



Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 T

(51-84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Que, la Jefa de la División de Logística, mediante documento AL-216-2018, dirigido al Abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la elaboración del informe legal de acuerdo con lo pedido en el Informe Técnico P-058-2018 y pedido de cancelación contenida en el documento AL-203-2018, emitido por la Jefa de la División de Logística; así como lo expresado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, contenido en el Memorando Nro. 182-2018-GA;

Que, el Abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Legal Nro. 18-2018-AE-GAF, emite las siguientes conclusiones *"Primera.- Es posible cancelar el procedimiento de selección N° AS-010-2018 en virtud de las razones esgrimidas en el pedido P-058-2018 del Gerente de Operaciones (e) de EGEMSA porque esta solicitud se ha presentado en un momento previo a la adjudicación de su buena pro y porque la desaparición de la necesidad de contratar es una de las causales que el numeral 30.1 del artículo de la Ley N° 30225 admite cancelar cualquier procedimiento de selección; Segunda.- Se somete a consideración de la Jefatura de la División de Logística y Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal los criterios vertidos en el presente informe a fin de que puedan proceder con su evaluación dentro de las autonomías funcionales y técnicas, y, los deberes de control que les asigna el Manual de Organización y Funciones 2017 de Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., EGEMSA;*

Que, la Jefa de la División de Logística, mediante documento AL-226-2018, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita la emisión de la resolución de cancelación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Memorando Nro. 188-2018-GA, dirigido a la Jefa de la División de Logística, respecto del Informe Legal Nro. 18-2018-AE-GAF, manifiesta que carece la recomendación explícita, sobre la necesidad de emitir una resolución de cancelación del procedimiento de selección; así mismo solicitó la inclusión de la recomendación de cancelación del procedimiento de selección;

Que, la Jefa de la División de Logística, mediante documento AL-229-2018, dirigido al Abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de informe legal, respecto de la inclusión de recomendación de cancelación del proceso de selección;

Que, el Abogado Especialista de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Legal Nro. 23-2018-AE-GAF, dirigido a la Jefa de la División de Logística, recomendó *"Se recomienda la emisión de una resolución de gerencia general de cancelación del procedimiento de selección N° AS-010-2018 porque así lo exige el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225 y los numerales 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en razón a que fue el Gerente General de Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., EGEMSA, quien aprobó el expediente de contratación respectivo el 19 de junio de 2018";*

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso



para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la Ley establece en su artículo 30, la cancelación en los siguientes términos *"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el artículo 46 del Reglamento, dispone *"46.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes (...)"*;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

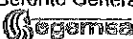
RESUELVE:

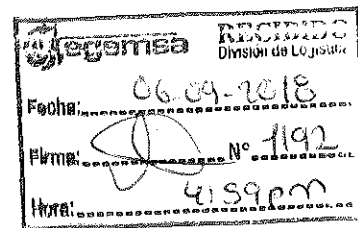
Primero.- Declarar la cancelación total del Procedimiento de Selección AS-010-2018-EGEMSA, para la Supervisión Técnica Especializada del cambio de Turbina Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección AS-010-2018-EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

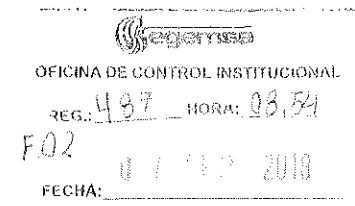


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 066 - 2018

Cusco, 06 de setiembre de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2018-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de malla ganadera para la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por Responsabilidad Social Empresarial – Segunda Convocatoria"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26º del Reglamento, establece *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2018-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27º del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

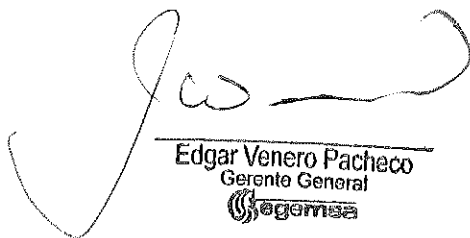
Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

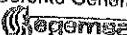
RESUELVE:

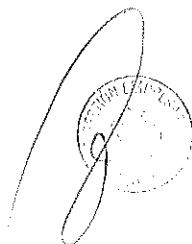
Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2018-EGEMSA "Adquisición de malla ganadera para la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por Responsabilidad Social Empresarial – Segunda Convocatoria".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

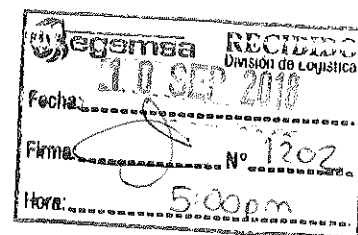
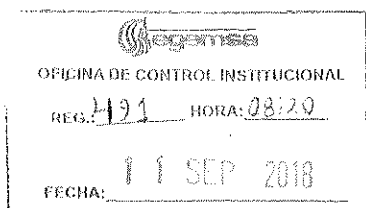


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 088 - 2018



Cusco, 10 de setiembre de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Quinta Convocatoria, para la Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA – Quinta Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

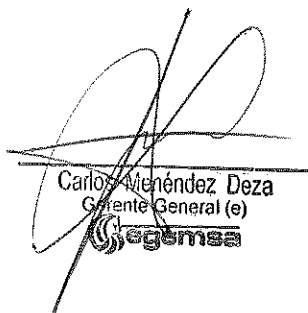
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Quinta Convocatoria, Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

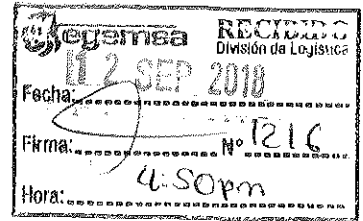


Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)

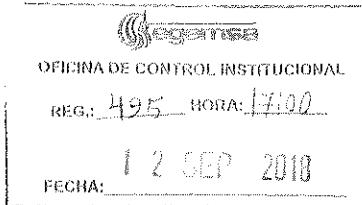





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 089-2018



**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN
CONTROLADOR MARCA ABB, MODELO AC 800M COMO REPUESTO PARA EL
SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO FRANCIS EN LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**



Cusco, 12 de Setiembre de 2018.

VISTO: El documento P-090-2017, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de un controlador Marca ABB, Modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llanca Cjuiro;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, siendo el titular de sus acciones el Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, dispone que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*,

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción I CH Machupicchu de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir un controlador marca ABB, Modelo AC 800M como repuesto para el Sistema de Control del Grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, la unidad Francis en la CH Machupicchu ingreso en operación comercial el año 2015, este grupo cuenta con un sistema de control automático PGP de la empresa ABB, el cual dentro de su sistema utilizó controladores ABB modelo AC 800M, los cuales garantizan la operatividad de la planta;

- Que, actualmente todos los controladores de grupo AC 800M están en funcionamiento, con contándose con ningún repuesto para reemplazo en caso de falla;

- Que, el equipo será suministrado en calidad de repuesto, por lo que deberán ser compatibles en hardware y software, así como dimensionalmente iguales con los equipos existentes para mantener el estándar y montarlos en los tableros respectivos sin realizar modificaciones adicionales;

- Que, los controladores de grupo son fabricados con características específicas para el sistema de control de la unidad Francis, por tanto estos no son reemplazables por compatibles;

- Que, puede utilizarse equipamiento de otras marcas y/o modelos, siempre y cuando se efectúe una reingeniería y cambien todos los controladores de grupo, cuyo costo es muy grande;

- Que, las características del controlador para el grupo Francis, son las siguientes:

Marca : ABB
Modelo: AC 800M
Part Number: 3BSE050198R1
Product Description: PM866K01 Processor Unit Package including:
- PM866, CPU
- TP830, Baseplate
- TB807, Module Bus terminator
- TB852, RCU-Link terminator
- Battery for memory backup (4943013-6)
- No license included

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un equipamiento, consistente en el sistema de control automático PGP de la empresa ABB y b) El bien que se requiere adquirir es accesorio o complementario al equipamiento preexistente e imprescindible, para garantizar la funcionalidad, operatividad, en el presente caso la adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el Sistema de Control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con informe de estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

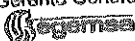
Marca : ABB
Modelo: AC 800M
Part Number: 3BSE050198R1
Product Description: PM866K01 Processor Unit Package including:
- PM866, CPU

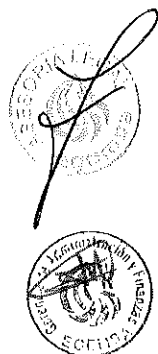
- TP830, Baseplate
- TB807, Module Bus terminator
- TB852, RCU-Link terminator
- Battery for memory backup (4943013-6)
- No license included

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 090 -2018

Cusco, 13 de setiembre de 2018.

VISTO:



	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.: 500	HORA: 14:36
F02	
FECHA: 14 SEP 2018	

El documento Nro. GG-132-2018, emitido por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 201-2018, sobre donación de combustible para la Municipalidad Provincial de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde la de Municipalidad Provincial de Canchis, mediante Oficio Nro. 085-2018-MPC/GIUR-RTC, solicita a la Empresa la donación de combustible, para continuar y mejorar construcción de trocha carrozable del puente Acchihuachana a Hatunmarcapata y alrededores en la Provincia de Canchis.

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-132-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende a la cantidad de S/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o

menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Provincial de Canchis, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

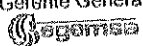
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, hasta por la cantidad de S/. 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 300 galones de combustible, para continuar y mejorar la construcción de trocha carrozable del puente Acchihuachana a Hatunmarcapata y alrededores en la Provincia de Canchis.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 091 -2018

Cusco, 13 de setiembre de 2018.

VISTO:



	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.: 509	HORA: 14:36
F: 02	
FECHA: 14 SEP 2018	

El documento Nro. GG-134-2018, emitido por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 203-2018-GA, sobre donación para la Municipalidad Distrital de Checacupe;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe mediante oficio Nº 064-MDCH-2018-C, solicita a la Empresa la donación de i) Frazadas y ii) Viveres (arroz y azúcar), para la premiación y promoción de mejora en la crianza de las alpacas;

Que, el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-134-2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende a la cantidad de S/. 3,720.00 (Tres mil setecientos veinte 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...)."*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles),

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Checacupe, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

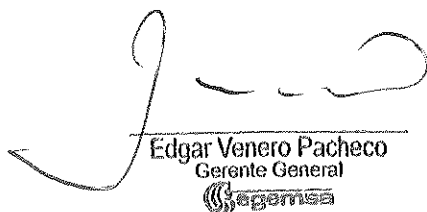
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe, por la cantidad de S/. 3,720.00 (Tres mil setecientos veinte y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de i) 600 kilos de azúcar y ii) 600 kilos de arroz.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega.

Regístrese, comuníquese y archívese.

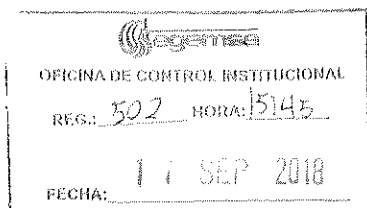


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G -092-2018



Cusco, 14 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2018-EGEMSA

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;



Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina
Integrantes: Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes:

Sr. William Enrique Gibaja Guevara
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

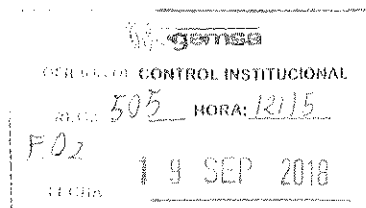


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

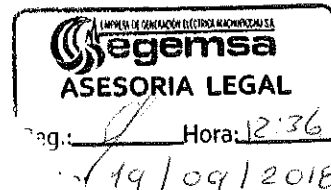
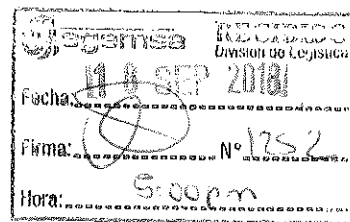



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - 093 - 2018



Cusco, 18 de Setiembre de 2018.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA, para la contratación del Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

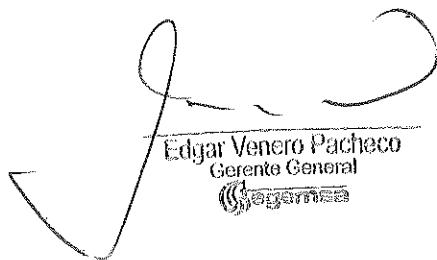
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

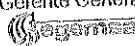
Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA para el Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 094 - 2018


GERENCIA DE PROYECTOS
Reg. 376 Hora: 22:30 pm
Fecha: 21 SET 2018

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRA CONSTRUCCIÓN DE
CAMPAMENTO PARA MONITOREO GEOLÓGICO QUEBRADA AHOBAMBA**


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 527 HORA: 16:10
F.03
FECHA: 27 SEP 2018

Cusco, 21 de Setiembre de 2018.

VISTOS:


ASESORIA LEGAL
Reg.: Hora:
Fecha:

El documento Nro. E-078-2018, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 222-2018-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, sobre ampliación de plazo Nro. 01 de la obra por Administración Directa "Construcción de campamento para monitoreo geológico quebrada Ahobamba".

CONSIDERANDO:

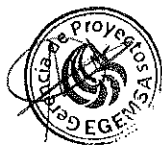
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 037-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, aprobó el Expediente Técnico denominado Proyecto Construcción de Campamento para Monitoreo Geológico Quebrada Ahobamba, en adelante la Obra, con un presupuesto total de S/. 151,943.36 (Ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres y 36/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-078-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente en el sentido que es procedente la ampliación de plazo Nro. 01, de la ejecución de la Obra, por un plazo adicional de (25) veinticinco días, por caso fortuito, solicitada por el Residente de Obra Ing. Roger Curasi Geroma, e Inspector de Obra Ing. Sixto Quispe Huillcaya, respectivamente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 222-2018-GA, de fecha 21 de setiembre de 2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es legalmente procedente la ampliación de plazo



por un periodo de 25 (veinticinco) días calendarios de la Obra, solicitada por el Gerente de Proyectos de EGEMSA;

MARCO LEGAL:

Que, la Resolución de Contraloría General Nro. 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en adelante la Resolución de Contraloría.

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente lo siguiente:

"5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra";



Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

"Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General:

b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio".



Que, el Código Civil, dispositivo legal aplicable supletoriamente para EGEMSA, en su artículo 1315, dispone textualmente lo siguiente:

"Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".



Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 01, por 25 (veinticinco) días calendarios, por caso fortuito, sin costo adicional, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de campamento para monitoreo geológico quebrada Ahobamba", siendo el plazo de ejecución de obra, a partir del 02 de julio de 2018 hasta el 24 de octubre de 2018.

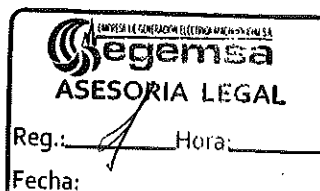
Segundo.- Encargar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

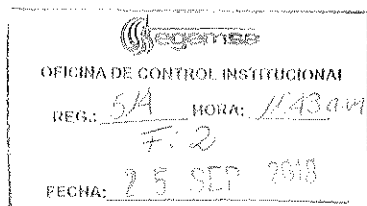


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

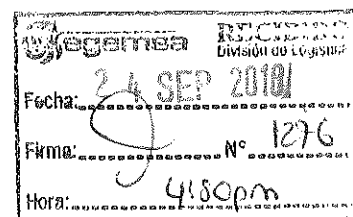


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 095 -2018



Cusco, 24 de setiembre del 2018.

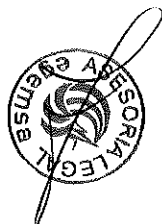


VISTO: El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2018-EGEMSA

SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;



Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;



Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que
“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes: Sra. Agripina Pauccar Quispe.
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna.

Suplentes

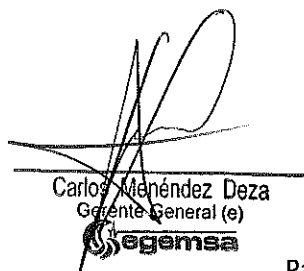
Sr. Edwin Pereyra Nina.
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

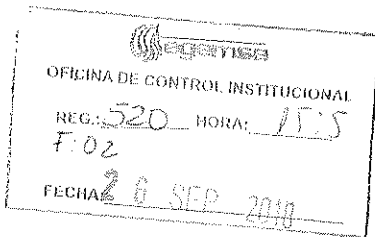
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



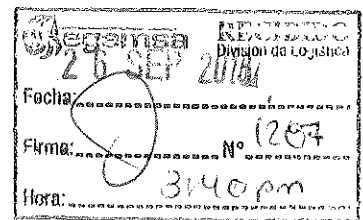
Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - 096 - 2018



Cusco, 25 de setiembre de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

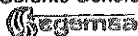
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA "Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

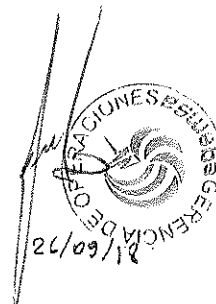


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




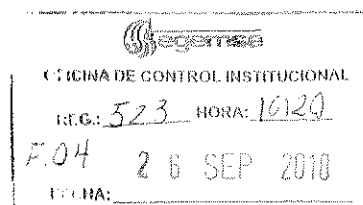


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 098 - 2018



**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN
CONTROLADOR MARCA ABB, MODELO AC 800M COMO REPUESTO PARA EL
SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO FRANCIS EN LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 25 de Setiembre de 2018.



VISTO:

El documento P-078-2018, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de un (01) controlador Marca ABB, Modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llancay Cjuro;



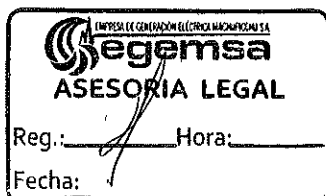
CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, siendo el titular de sus acciones el Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, de acuerdo con el documento P-090-2017, presentado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, emitió la Resolución de Gerencia General Nro. G - 189 - 2018, de fecha 12 de setiembre de 2018, aprobando el proceso de estandarización, para la adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M, como repuesto para el Sistema de Control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el informe de estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;



Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-078-2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó: i) Revisión y aprobación de la estandarización en el marco del nuevo Informe Técnico de estandarización para la adquisición de 01 controlador marca ABB, modelo AC800M como repuesto par el sistema de control del grupo Francis de la CHM; y ii) Deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-089-2018, de fecha 12 de setiembre de 2018;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos"*;



Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, dispone que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;



Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;



Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción II CH Machupicchu de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de fecha 21 de setiembre de 2018, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir un controlador marca ABB, Modelo AC 800M como repuesto para el Sistema de Control del Grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, la unidad Francis en la CH Machupicchu ingreso en operación comercial el año 2015, este grupo cuenta con un sistema de control automático PGP de la empresa ABB, el cual dentro de su sistema utilizó controladores ABB modelo AC 800M, los cuales garantizan la operatividad de la planta;

- Que, actualmente todos los controladores de grupo AC 800M están en funcionamiento, sin tener repuesto para reemplazo en caso de falla;

- Que, el equipo será suministrado en calidad de repuesto, por lo que deberá ser compatible en hardware y software, así como dimensionalmente iguales con los equipos existentes para mantener el estándar y montarlos en los tableros respectivos sin realizar modificaciones adicionales;

- Que, los controladores de grupo son fabricados con características específicas para el sistema de control de la unidad Francis, por tanto estos no son reemplazables por compatibles;

- Que, puede utilizarse equipamiento de otras marcas y/o modelos, siempre y cuando se efectúe una reingeniería y cambien todos los controladores de grupo, cuyo costo es muy grande;

- Que, las características del controlador para el grupo Francis, son las siguientes:

Marca : ABB
Modelo: AC 800M
Part Number: 3BSE076939R1
Product Description: PM866K01 Processor Unit Package including:
- PM866A, CPU
- TP830, Baseplate
- TB850, CEX-bus terminator
- TB807, Module Bus terminator
- TB852, RCU-Link terminator
- Battery for memory backup (4943013-6)
- No license included



Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un equipamiento, consistente en el sistema de control automático PGP de la empresa ABB y b) El bien que se requiere adquirir es accesorio o complementario al equipamiento preexistente e imprescindible, para garantizar la funcionalidad, operatividad, en el presente caso la adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General Nro. G-089-2018, de fecha 12 de setiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800M como repuesto para el Sistema de Control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca : ABB
Modelo: AC 800M
Part Number: 3BSE076939R1
Product Description: PM866K01 Processor Unit Package including: - PM866A, CPU - TP830, Baseplate - TB850, CEX-bus terminator - TB807, Module Bus terminator - TB852, RCU-Link terminator - Battery for memory backup (4943013-6) - No license included

Tercero.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

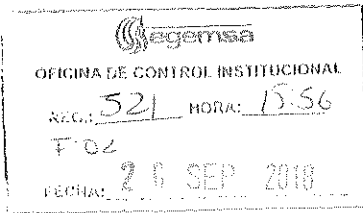
Regístrese, comuníquese y archívese.



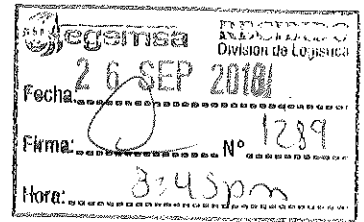
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 098 - 2018



Cusco, 26 de Setiembre de 2018.



VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2018-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

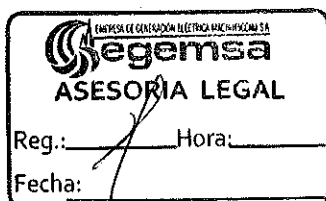
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-015-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

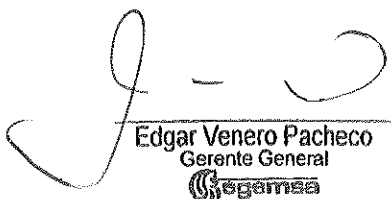
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

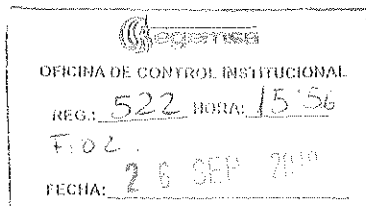
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



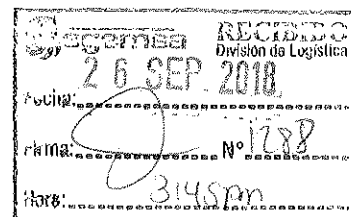
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 099 -2018



Cusco, 26 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-016-2018-EGEMSA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA SALA DE MÁQUINAS
EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

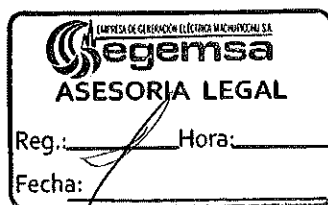
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

Suplentes

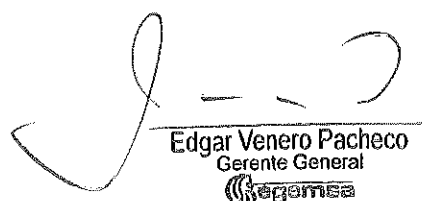
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

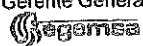
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

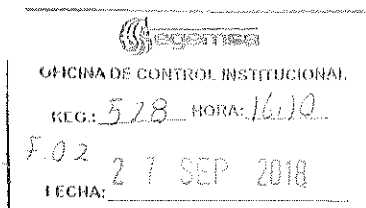
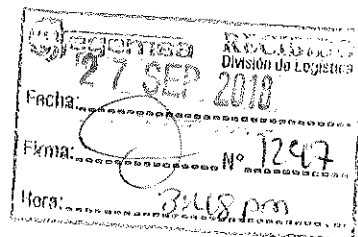
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 100 - 2018

Cusco, 26 de Setiembre de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de compresores y secadores de aire", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

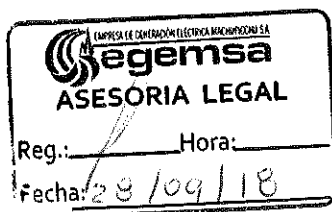
Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2018-EGEMSA "Servicio de mantenimiento de compresores y secadores de aire".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

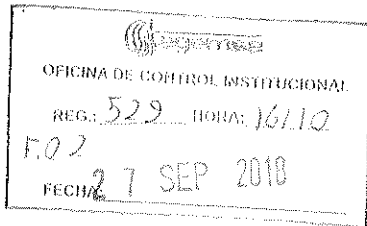


Edgar Venero Pacheco
Gerente General

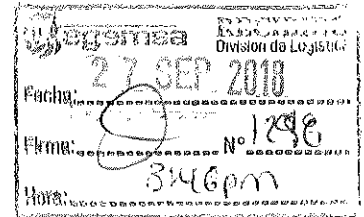





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2018



Cusco, 26 de Setiembre de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de ascensores de la sala de máquinas en la Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

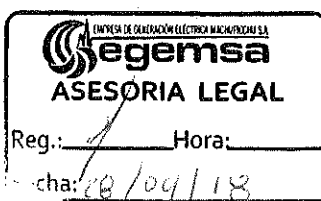
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



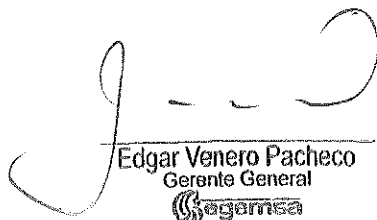
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA "Servicio de mantenimiento de ascensores de la sala de máquinas en la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

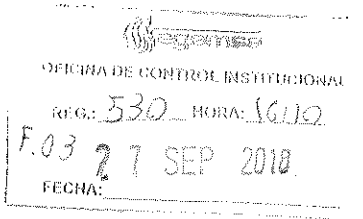
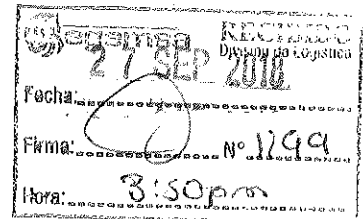
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - 102-2018



Cusco, 27 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El documento Nro. A-496-2018, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

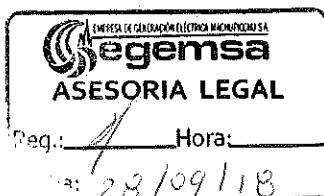
Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2018, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-030-2018, de fecha 18 de abril de 2018, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-077-2018, de fecha 25 de julio de 2018, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento Nro. A-496-2018, de fecha 26 de setiembre de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefa de la División de Logística, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas, debe ser programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/. 1'133,272.00 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos setenta y dos y 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre de 2018;

- Suministro de una (01) celda de media tensión para red de 10.6 KV., debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 111,840.40 (Ciento once mil ochocientos cuarenta y 40/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2018;

Exclusiones:

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido satisfecha;

- Adquisición de esmeriles neumáticos, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido satisfecha

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas, debe ser programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/.

1'133,272.00 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos setenta y dos y 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre de 2018;

- Suministro de una (01) celda de media tensión para red de 10.6 KV., debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 111,840.40 (Ciento once mil ochocientos cuarenta con 40/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2018;

Exclusiones:

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta;

- Adquisición de esmeriles neumáticos, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta;

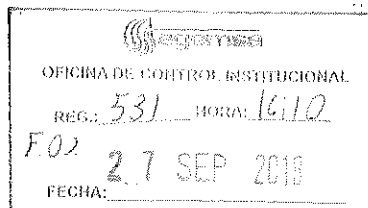
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

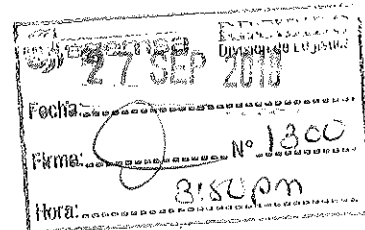


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 103 - 2018

Cusco, 27 de setiembre de 2018.



VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-014-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

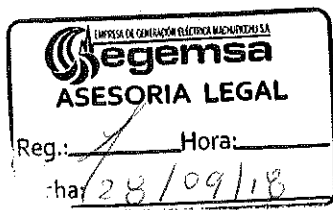
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-014-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
Integrantes: Sra. Agripina Pauccar Quispe
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Maria Elisa Palomino Alagon
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar
Sr. Marco Antonio Zúñiga Luna

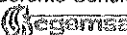
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - / 04 - 2018

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 535 HORA: 8:50 am
T-02
FECHA: 01 OCT 2018

Cusco, 28 de Setiembre de 2018.

EGEMSA
División de Registro
Fecha: 28 SEP 2018
Firma: N° 1313
Hora: 5:00 pm

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-014-2018-EGEMSA, para la contratación de "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-014-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

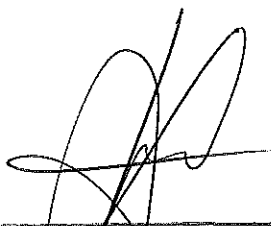
EGEMSA
ASESORIA LEGAL
Reg.: _____ Hora: _____
Fecha: _____

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-014-2018-EGEMSA "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 05 - 2018

Cusco, 02 de Octubre de 2018

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

CONSIDERANDO:

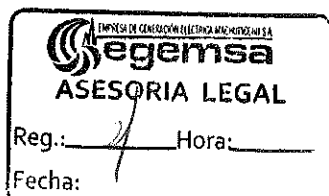
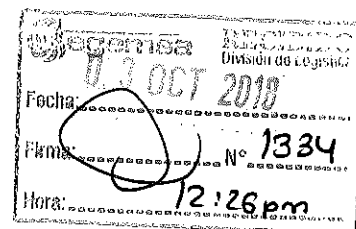
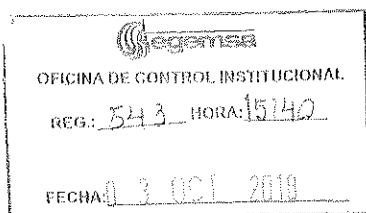
Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley, regula la licitación pública y concurso público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto de la licitación pública, establece que *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Fredy Saavedra Valderrama.
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes

Sr. Walter Liancay Cjuiro.
Sr. Maglio Turner Martiarena.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

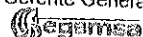
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

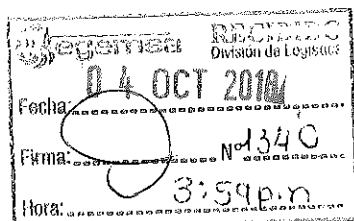
Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

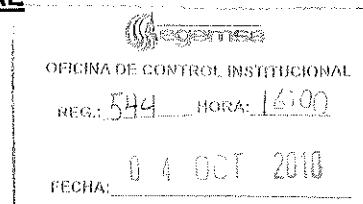
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 106 - 2018**

Cusco, 04 de Octubre de 2018.

**VISTAS:**

Las Bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA, para la "Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

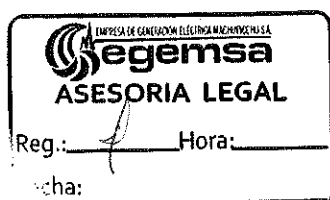
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, y servicios y obras";*

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (...);"*

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";*



Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

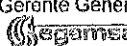
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA "Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 104 - 2018

Cusco, 11 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-018-2018-EGEMSA

**ESTUDIO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRICA
MEDIANTE REGULACIÓN ESTACIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU EN LA CUENCA DEL VILCANOTA
PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO - I ETAPA**

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;



Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-018-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Dax Harlic Warthon Riveros.
Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes

Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea.
Sr. Sixto Quispe Huillcaya.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

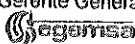
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

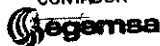


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 108-2018

RECIBIDO
12/10/18


BREYTNER CARIHAPOMA ORTEGA
CONTADOR


Cusco, 12 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. E-087-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el Gerente de Proyectos (e), mediante el cual recomienda el nombramiento del Comité de Recepción de Obra "arenado y pintado exterior de tubería forzada grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 09 de junio de 2017, establece textualmente, *"(...) El comité de recepción estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos (presidente), necesariamente ingeniero civil o arquitecto u otro según corresponda la naturaleza de los trabajos; (ii) un representante del área usuaria; (iii) otros que proponga la Gerencia de Proyectos";*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-038-2018, aprobó el expediente técnico proyecto "arenado y pintado exterior de tubería forzada grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Gerente de Proyectos (e) de EGEMSA, mediante Memorando Nro. E-087-2018 de fecha 10 de octubre de 2018, solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos (e) de EGEMSA y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "arenado y pintado exterior de tubería forzada grupos Francis I Etapa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente:

Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Proyectos.

Integrantes:

Ing. Fredy Saavedra Valderrama, Área Usuaría.

CPC Breyther Caruapoma Ortega, Área de Contabilidad.

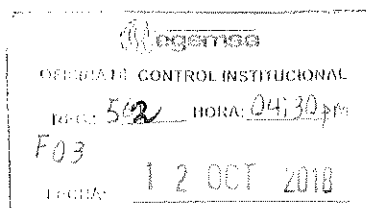
Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - /09 - 2018



Cusco, 12 de Octubre de 2018

VISTO:

La carta CS-002-2018/AS-013-2018, para el Servicio de Exámenes Médicos para el Personal de EGEMSA, emitida por el integrante titular Econ. Marco Antonio Zuñiga Luna;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución"*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-095-2018, de fecha 24 de setiembre de 2018, designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018, para el "Servicio de Exámenes Médicos para el personal de EGEMSA";

Que, el integrante titular Econ. Marco Antonio Zuñiga Luna, mediante carta CS-002-2018/AS-013-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, solicita al Gerente General de EGEMSA, la recomposición del comité de selección AS-013-2018, sustentada en el sentido que, el presidente titular del comité de selección Ing. Jorge Miranda Zuzunaga, está haciendo uso físico de sus vacaciones, hasta el 15 de octubre de 2018; además que el integrante suplente Ing. Edwin Pereyra Nina, está en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, acompañando a los supervisores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-, con motivo del Plan Nacional de Fiscalización Ambiental 2018, hecho que no le permite retornar a Cusco, el 12 de octubre de 2018; asimismo solicita la designación de la Presidenta Titular Sra. Agripina Pauccar Quispe;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares

Presidenta: Sra. Agripina Pauccar Quispe
Integrantes: Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Suplentes

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
Sr. Edwin Pereyra Nina
Srta. Dennisse Gloria Huamatica Peña

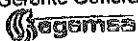
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

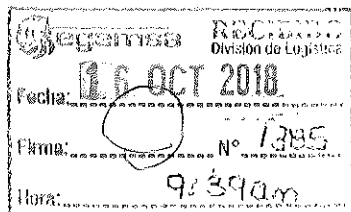
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - /10- 2018

Cusco, 15 de Octubre de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2018-EGEMSA, para la contratación del "Estudio del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota provincia de Canchis, departamento de Cusco – I Etapa", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

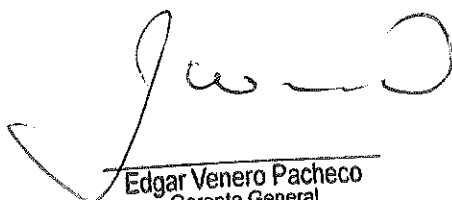
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2018-EGEMSA "Estudio del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota provincia de Canchis, departamento de Cusco – I Etapa".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

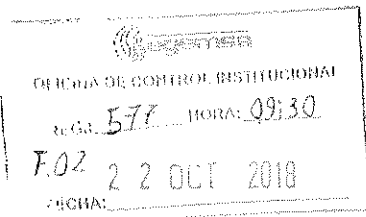
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - /11 -2018



Cusco, 19 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-017-2018-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;



Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-017-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes

Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Maglio Turner Martiarena
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

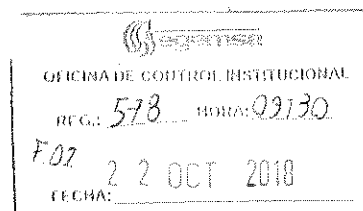
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - /12 - 2018

Cusco, 19 de Octubre de 2018.



VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – segunda convocatoria, para la contratación de “Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – segunda convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



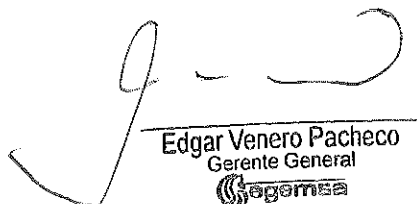
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

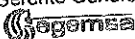
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria "Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



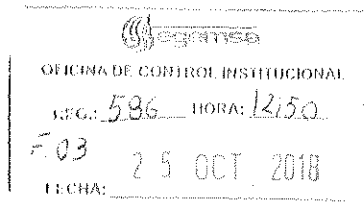
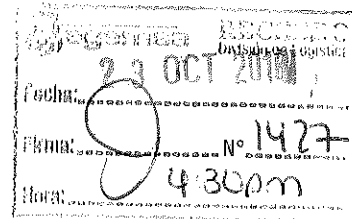
Edgar Venero Pacheco
Gerente General






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 113 - 2018



Cusco, 22 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. AL-274-2018, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia General G-105-2018, de fecha 02 de octubre de 2018.

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2018-EGEMSA**ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, fue designado el comité de selección de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA, para la adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas, con la siguiente composición:

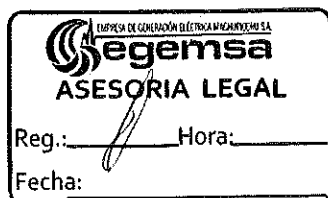
Titulares:

Presidente: Sr. Freddy Saavedra Valderrama.
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes: Sr. Walter Llancay Cjuiro.
Sr. Maglio Turner Martiarena.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Que, la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento AL-274-2018, de fecha 19 de octubre de 2018 dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita la modificación del comité de selección, dado que mediante documento G-800-2018, la Sra. CPC Julia Ninowska Flores Boza, fue reubicada en la División de Logística, a partir del 15 de octubre de 2018;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley, regula la licitación pública y concurso público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican las contrataciones cuyo valor referencial s*



encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto de la licitación pública, establece que *“(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”;*

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. 105-2018, respecto de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama.
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes:

Sr. Walter Llancay Cjuiro.
Sr. Maglio Turner Martiarena.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

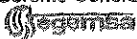
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

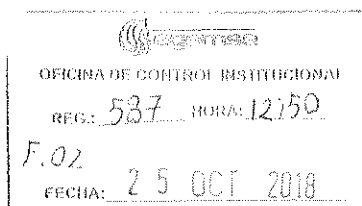
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



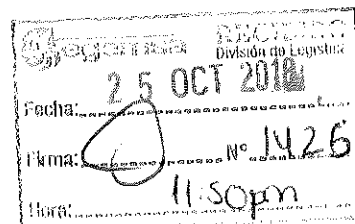
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 114 - 2018



Cusco, 24 de Octubre de 2018.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA- Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA"-, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA – Segunda Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

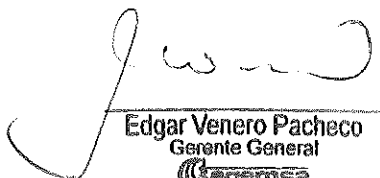


RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA- Segunda Convocatoria "Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 115 - 2018

Cusco, 24 de Octubre de 2018.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

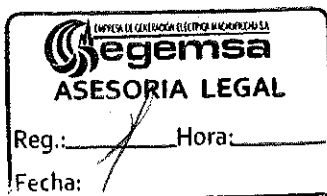
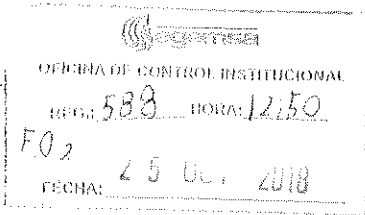
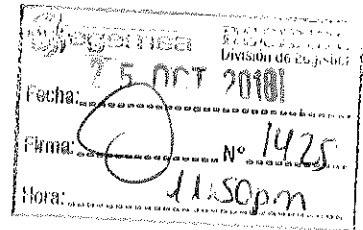
Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



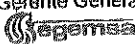
RESUELVE:

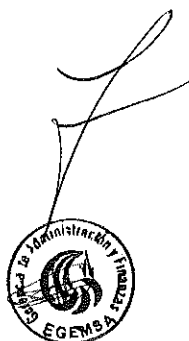
Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2018-EGEMSA "Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 116 -2018

116-A

Cusco, 29 de Octubre de 2018.

VISTOS:

Los documentos i) Solicitud de Nulidad de Oficio, de fecha 29 de octubre de 2018, del Presidente del Comité de Selección, y ii) Informe Legal Nro. 240-2018-GA, de fecha 29 de octubre de 2018, documentos que son parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales solicitan la declaración de nulidad del procedimiento de selección Nro. LP-001-2018-EGEMSA, Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas;

CONSIDERANDO:

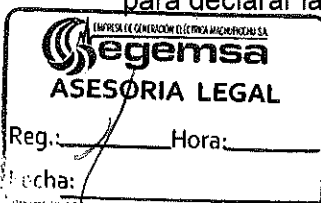
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la solicitud de nulidad parcial del procedimiento de selección LP-001-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, suscrita por los integrantes del Comité de Selección, solicita textualmente la declaración de nulidad parcial del procedimiento en mención, retrotrayéndolo a la etapa de elaboración del informe de indagación de mercado;

Que, el Informe Legal Nro. 240-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, contiene la siguiente conclusión: *Única.- El comité de selección de la LP-001-2018-EGEMSA, previa las deliberaciones del caso, está en la facultad de solicitar al Gerente General de EGEMSA, la declaración de nulidad parcial de la LP-001-2018-EGEMSA, dado que en el Valor Referencial, se ha incluido la cantidad de S/. 56,115.06, cifra que se contradice con el texto del numeral 5.13.2, de los Términos de Referencia – Adquisición de (01) una excavadora hidráulica sobre orugas, que se refiere a la Prestación Accesorio de Mantenimiento Preventivo, hasta las 2,000 primeras horas de operación, sin costo alguno para la entidad en la Central Hidroeléctrica Machupicchu de acuerdo al manual del fabricante;*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso al Gerente General de EGEMSA, para declarar la nulidad solicitada de los actos administrativos, que hayan sido dictados



por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; asimismo el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, dispone que la nulidad del procedimiento genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

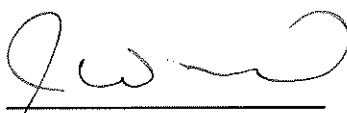
RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad parcial del procedimiento de selección LP-001-2018-EGEMSA, Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas.

Segundo.- Retrotraer el procedimiento de selección LP-001-2018-EGEMSA, Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas, hasta la etapa elaboración de Informe de indagación de mercado.

Tercero.- Hágase de conocimiento de la División de Logística de EGEMSA.

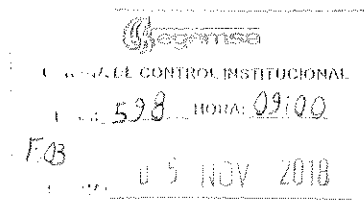
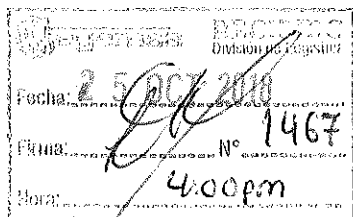
Regístrese y comuníquese.



Ing. Edgar Venero Pacheco
Gerente General - EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G - 116-2018**



Cusco, 25 de octubre de 2018.

VISTO:

El documento Nro. A-552-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

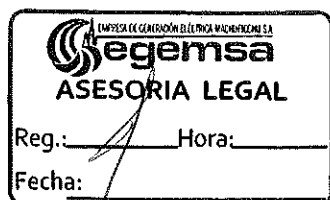
Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2018, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-030-2018, de fecha 18 de abril de 2018, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-077-2018, de fecha 25 de julio de 2018, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-102-2018, de fecha 27 de setiembre de 2018, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-552-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:



- Adquisición de equipos de cómputo tipo workstation para EGEMSA, debe ser programada como una adquisición por Acuerdo Marco a través de Compras por catálogo, con un Valor Referencial de S/. 127,940.32 (Ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y 32/100 Soles), prevista para el mes de octubre de 2018.

- Servicio de monitoreo ambiental, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 415,889.73 (Cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta y nueve y 73/100 Soles), a ser convocado en el mes de octubre de 2018.



- Contratación corporativa del servicio de arrendamiento operativo de equipos de cómputo, debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 19,079.04 (Diecinueve mil setenta y nueve y 04/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2018.

Exclusión:



- Servicio de monitoreo ambiental, programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil y 00/100 Soles), debido a que el valor referencial actualizado corresponde a otro método de contratación.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de equipos de cómputo tipo workstation para EGEMSA, debe ser programada como una adquisición por Acuerdo Marco a través de Compras por catálogo, con un Valor Referencial de S/. 127,940.32 (Ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y 32/100 Soles), prevista para el mes de octubre de 2018.

- Servicio de monitoreo ambiental, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 415,889.73 (Cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta y nueve y 73/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre de 2018.

- Contratación corporativa del servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 19,079.04 (Diecinueve mil setenta y nueve y 04/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre de 2018.

Exclusión:

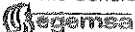
- Servicio de monitoreo ambiental, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil y 00/100 Soles), debido a que el Valor Referencial actualizado corresponde a otro método de contratación.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

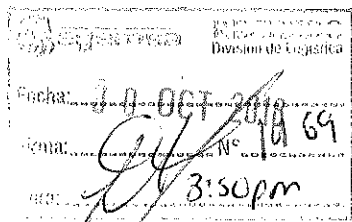
Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 117 - 2018



Cusco, 30 de octubre de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA, para la contratación del "ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

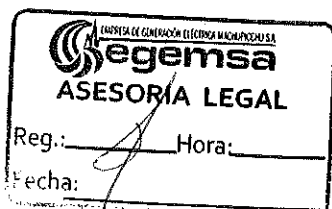
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (...);

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";



Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

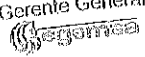
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-001-2018-EGEMSA "Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

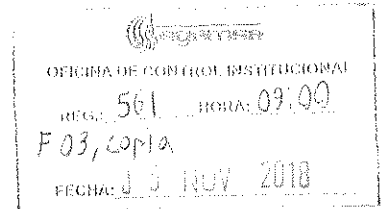


Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - / 18 - 2018

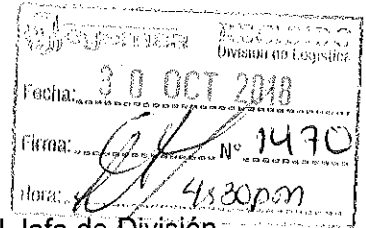


**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE
EGEMSA**

Cusco, 30 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Informe Nro. AH-190-2018, emitido por el Jefe de División de Recursos Humanos de EGEMSA, el Informe Nro. AL-287-2018, emitido por la Jefe de División de Logística de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 242-2018-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, sobre ampliación de plazo solicitada por la empresa Casa Omar Cusco S.R.L.



CONSIDERANDO:

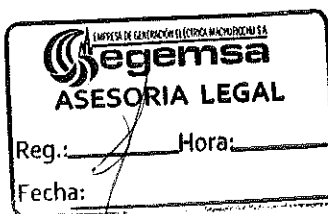
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2018 EGEMSA y la Empresa CASA OMAR CUSCO S.R.L, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 19-2018, por la cantidad de S/. 90,979.00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del CONTRATO, computados a partir del 5 setiembre hasta el 3 de noviembre de 2018;

Que, EL CONTRATISTA mediante documento s/n, de fecha 16 de octubre de 2018, dirigido a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del contrato, sustentado en el sentido que, 15 colaboradores de EGEMSA, no se han apersonado para la toma de medida para la confección de uniformes de trabajo, hecho que motiva la ampliación de plazo de ejecución del contrato, hasta el 29 de noviembre de 2018;

Que, el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante documento Nro. AH-190-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, dirigido a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, emite su opinión en el



sentido que: *"Es procedente la aceptación de la ampliación de plazo por los 26 días solicitados, porque la Casa Omar no es culpable de la no asistencia de los trabajadores a la prueba, requisito indispensable para la culminación de la confección de los ternos";*

Que, la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante documento Nro. AL-287-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, emite opinión en el sentido que, *"Se ha verificado la procedencia de otorgar la ampliación de plazo, de acuerdo a los motivos expuestos, asimismo se adjunta el documento del administrador del contrato, en el cual realiza el análisis técnico de la ampliación de plazo solicitada".*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 242-2018-GA, de fecha 30 de octubre de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye y recomienda, *"La solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 19-2018, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista" y recomienda "(...) la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato, por 26 días calendarios solicitada por el contratista, sin reconocimiento de mayores costos y/o gastos";*

MARCO LEGAL:



Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento".

Que, el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



(...)"

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

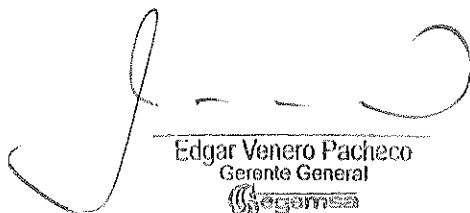
RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Casa Omar Cusco S.R.L, por 26 días calendarios, por el período comprendido, entre el 04 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2018.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Tercera.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 19-2018.

Regístrese y comuníquese,

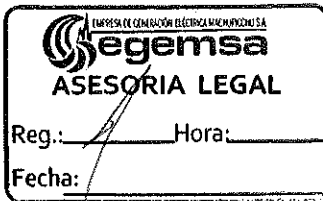
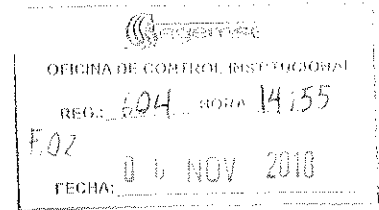


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 119 - 2018



Cusco, 31 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. 243-2018-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia General Nro. 045-2018, sobre designación de integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, regula acerca de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, que debe estar conformado por: i) Gerente de Administración y Finanzas, que lo presidirá; ii) Jefe de la División de Contabilidad; iii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y iv) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que actuará como Secretario; además de miembros eventuales – asesores, siendo uno o dos profesionales o técnicos especialistas en el manejo, mantenimiento o reparación de bienes similares a los que se propone su baja, para que evalúen técnicamente cada uno de los informes técnicos sustentatorios de la solicitud de baja;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, de fecha 17 de agosto de 2016, se formalizó de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de EGEMSA, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, teniendo como antecedente normativo del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de Patrimoniales de EGEMSA, aprobado por el Directorio de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 045-2018, fueron aprobados los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Memorando Nro. 243-2018-GA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la modificación de la Resolución de Gerencia General Nro. 045-2018, con la finalidad de incorporar como parte del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA al C.P.C. Breytner Collins Caruhapoma Ortega, en su condición de Jefe de la División de Contabilidad;

*31.10.2018
14:43 hrs.*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas
y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2018, de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Titulares:

Presidente : Lic. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes : C.P.C. Breytner Collins Caruhapoma Ortega, Jefe de la División de Contabilidad.

Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

C.P.C. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Control Patrimonial, quien actuara como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Asesores:

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.

Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.

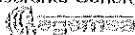
Ing. Edwin Pereyra Nina.

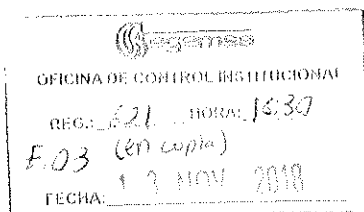
Segundo.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General

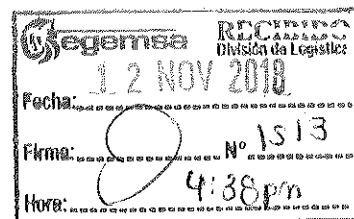




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 120 -2018

Cusco, 12 de Noviembre de 2018.



VISTOS:

Los documentos i) Carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018 del Ing. Ronald Vergara Rojas; ii) Carta G-455-2018 de EGEMSA de fecha 24 de mayo de 2018; iii) Pedido de Compra Nro. 4600006643, para la ejecución del servicio de mantenimiento de ascensores de la sala de máquinas en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu de fecha 19 de octubre de 2018; iv) Carta G-858-2018 de EGEMSA de fecha 23 de 3 octubre de 2018; y v) Carta de Engineering and Innovation S.A.C. de fecha 26 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante carta s/n de fecha 21 de mayo de 2018, el Ing. Ronald Vergara Rojas, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó el cese del vínculo laboral del cargo de Jefe de Central Turno I;

Que, en fecha 24 de mayo de 2018, EGEMSA, mediante carta G-455-2018, aceptó la renuncia voluntaria, del Ing. Ronald Vergara Rojas, estableciéndose como fecha de culminación de la relación laboral el día 20 de mayo de 2018;

Que, EGEMSA, convocó a proceso de selección en la modalidad de Adjudicación Simplificada AS-016-2018, para el servicio de mantenimiento de ascensores de la sala de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, en fecha 10 de octubre de 2018, el comité de selección otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018, a la empresa Engineering and Innovation S.A.C.;

Que, EGEMSA en fecha 19 de octubre de 2018, emitió a nombre de Engineering and Innovation S.A.C., el Pedido de Compra Nro. 4600006643, para



la ejecución del servicio de mantenimiento de ascensores de la sala de máquinas en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, EGEMSA en fecha 23 de octubre de 2018, mediante documento Nro. G-858-2018, solicitó a Engineering and Innovation S.A.C., los siguientes documentos:

- Copia certificada del integro de la partida registral de Engineering and Innovation Sociedad Anónima Cerrada, Partida Electrónica Nro. 11008307 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

- Copia legalizada del libro de actas de la Junta General de Accionistas de Engineering and Innovation Sociedad Anónima Cerrada.

- Copia legalizada del libro de Matricula de Acciones de Engineering and Innovation Sociedad Anónima Cerrada.

- Copia legalizada de la totalidad de los Contratos de Transferencia de Acciones de Engineering and Innovation Sociedad Anónima Cerrada.

Con fecha 29 de octubre de 2018, Engineering and Innovation S.A.C., presentó a EGEMSA, los siguientes documentos:

- Copia certificada de la partida registral de Engineering and Innovation S.A.C.

- Copia legalizada del libro de actas de la junta general de accionistas de Engineering and Innovation S.A.C.

- Copia legalizada del libro de matrículas de acciones de Engineering and Innovation S.A.C.

- Copia legalizada de la totalidad de los contratos de transferencia de acciones de Engineering and Innovation S.A.C.

Que, de la revisión del Acta de Sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de agosto de 2017, el Ing. Ronald Vergara Rojas, conjuntamente con su conyugue es titular de 3,189 acciones de Engineering and Innovation S.A.C.;

Que, el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, *"Durante el ejercicio del cargo los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva (...)"*; además el referido literal regula los impedimentos aplicables a los integrantes de una Entidad, indicado que estos últimos están impedidos *"respecto a la Entidad a la que pertenecen, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo (...)"*;

Que, el numeral 3.1 de la conclusión 3 de la Opinión Nro. 140-2017/DTN, contiene explícitamente lo siguiente “3.1. Un servidor público, durante el ejercicio del cargo, se encuentra impedido de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en cualquier contratación pública que se realice dentro del territorio nacional; mientras que, desde el momento en el que deja el cargo y hasta doce (12) meses después de producido dicho evento, está impedido de participar únicamente en las contrataciones con la Entidad de la que formó parte siempre que por la función desempeñada hubiera tenido o tenga influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación (...);”

Que, el Informe Legal Nro. 247-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, contiene la siguiente recomendación: *Única.- Declarar la nulidad del Pedido de Compra Nro. Engineering and Innovation S.A.C., por contravenir el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nro. 30225, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1341;*

Que, el literal a) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece que la Entidad puede declarar la nulidad de oficio, por haberse perfeccionado en contravención del artículo 11 de la Ley;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

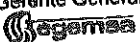
Primero.- Declarar la nulidad total del Pedido de Compra Nro. 4600006643 de fecha 19 de octubre de 2018, emitido a nombre de Engineering and Innovation S.A.C., por la cantidad de S/. 83,494.72, incluido impuestos, por contravenir el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341.

Segundo.- Hágase de conocimiento de la División de Logística de EGEMSA.

Tercero.- Disponer el inicio del procedimiento de deslinde de responsabilidades.

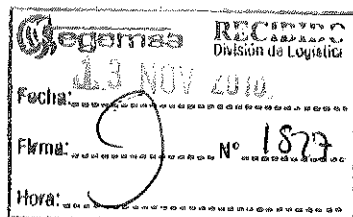
Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


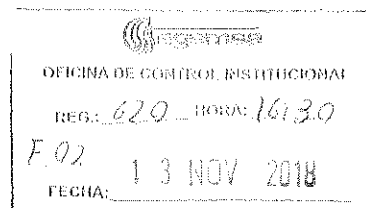


EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 121 - 2018



Cusco, 13 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-002-2018-EGEMSA**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL****CONSIDERANDO:**

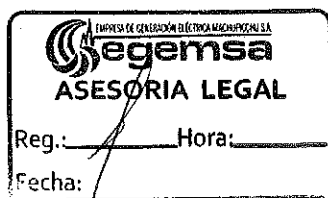
Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley, regula la licitación pública y concurso público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto de la licitación pública, establece que *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del Concurso Público CP-002-2018-EGEMSA.

Titulares:

Presidente:
Integrantes:

Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes:

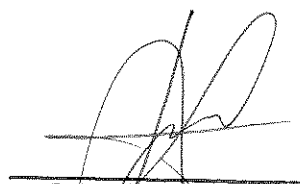
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. William Enrique Gibaja Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



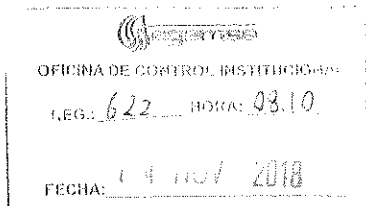
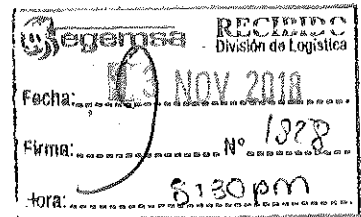
Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G - 122 - 2018**



Cusco, 13 de Noviembre de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

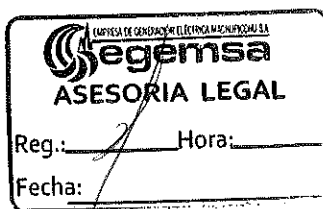
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2018-EGEMSA – Tercera convocatoria “Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

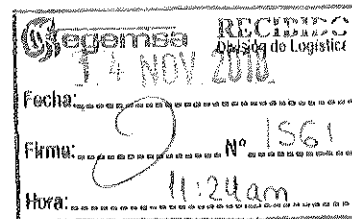
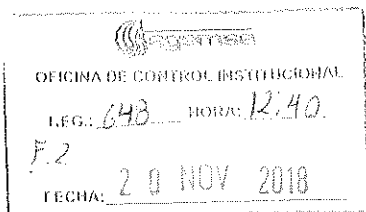


Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 123 - 2018



Cusco, 14 de Noviembre de 2018.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-002-2018-EGEMSA para la contratación del "Servicio de monitoreo ambiental", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

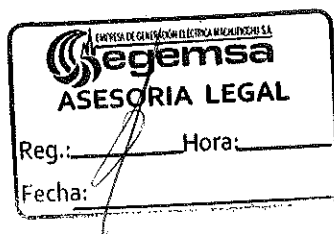
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE (...)"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;



Que, las bases del Concurso Público CP-002-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-002-2018-EGEMSA "Servicio de monitoreo ambiental".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

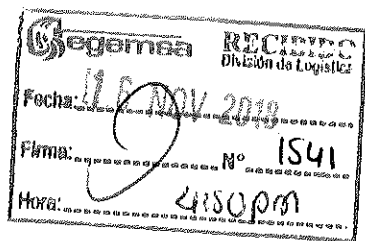
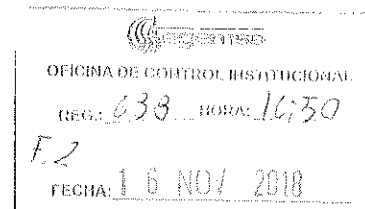
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 124 -2018



Cusco, 16 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El Informe Legal Nro. 249-2018-GA, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-120-2018, mediante la cual se declaró la nulidad total del Pedido de Compra Nro. 4600006643, de fecha 19 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

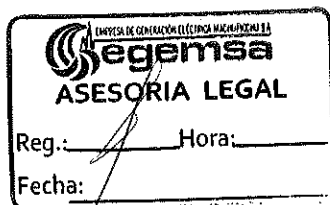
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13 de febrero de 2006, el Sr. Ronald Vergara Rojas, Sr. Saúl Enrique Monterroso Cornejo y Sr. Oscar Choque Jaquagua, constituyeron la empresa Engineering and Innovation S.A.C., en adelante ENINSAC;

Que, en el Acta de Sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de agosto de 2017 de ENINSAC, los socios acordaron i) El Sr. Ronald Vergara Rojas y cónyuge, manifestaron su deseo de transferir 35,869 acciones de las 39,058 acciones de ENINSAC; ii) El accionista Oscar Choque Jaquagua, renunció a su derecho de preferencia de compra de acciones; iii) El accionista Sr. Saúl Enrique Monterroso Cornejo, manifiesta su deseo de adquirir las 35,869 acciones; y iv) La transferencia de acciones será inscrita en el Libro de Matrícula de Acciones;

Que, el Sr. Ronald Vergara Rojas y su cónyuge, con fecha 23 de agosto de 2017, suscribieron con su socio Sr. Saúl Enrique Monterroso Cornejo, un contrato de compraventa de acciones, mediante el cual transfirieron 35,869 acciones, por la cantidad de S/. 35,869.00, como resultado de la referida venta, los transferentes desde el 23 de agosto de 2017, son titulares de 3,189 acciones que equivale al 4% del capital social de ENINSAC, tal como se advierte en su Libro de Matrícula de Acciones;

Que, ENINSAC en la que es accionista el Sr. Ronald Vergara Rojas, no está inmersa en la causal de impedimento de ser participante, postor, contratista y subcontratista, contenida en el literal i) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, dado que el porcentaje de participación del referido señor y su cónyuge es del 4% del capital social; además que la transferencia de acciones lo realizó el 23 de agosto de 2017, es decir, antes del período de doce meses anteriores a la convocatoria de la AS-016-2018, realizada el 27 de setiembre de 2018;



Que, el Informe Legal Nro. 249-2018-GA, de fecha 15 de noviembre de 2018, contiene la siguiente recomendación: "**Primera.-** En mi condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, recomiendo al Gerente General de EGEMSA, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-120-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante la cual se declaró la nulidad total del Pedido de Compra Nro. 4600006643, de fecha 19 de octubre de 2018.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-120-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante la cual se declaró la nulidad total del Pedido de Compra Nro. 4600006643, de fecha 19 de octubre de 2018, por la cantidad de S/. 83,494.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles).

Segundo.- Hágase de conocimiento de la División de Logística de EGEMSA.

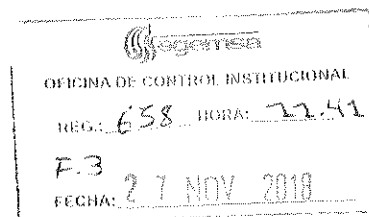
Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 125 -2018



Cusco, 26 de noviembre de 2018.

VISTO:

La carta CABE-001-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., mediante la cual solicita la aprobación y baja de los bienes RAEE de EGEMSA;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, fue aprobado el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento ABEPE;

Que, el artículo 9 del Reglamento ABEPE, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas del informe técnico elaborados por los asesores técnicos;

Que, el inciso b) del artículo 6 del Reglamento ABEPE, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, recomendará al Gerente General en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, por Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM, fue aprobado el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante el Reglamento de RAEE;

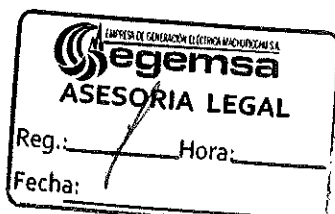
Que, los numerales 7, 11 y 15 del Anexo 1 del Reglamento de RAEE, disponen textualmente:

(...)

7. Consumidor de AEE: Persona natural o jurídica que adquiere aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) para su uso como destinatario final. Pueden ser diferenciados en tres segmentos: sector público, sector privado y hogares (...)"

(...)

Handwritten signature and date:
09:20 hrs.



11. *Generador de RAEE: Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera RAEE. También se considerará generador al poseedor de RAEE, cuando no se pueda identificar al generador real. Asimismo incluye a los usuarios domésticos de los AEE que luego se convierten en RAEE (...);*

(...)

15. *Operadores de RAEE: Empresas registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encargan del manejo total o parcial de los RAEE en instalaciones adecuadas. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 014-2017-MINAM, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1278, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1278;

Que, el numeral 4 de las disposiciones complementarias transitorias del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1278, dispone textualmente:

(...) *En tanto se apruebe el Decreto Supremo al que se hace referencia el Título VII del presente Reglamento, la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán regulados mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE y sus normas complementarias;*

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2018, acordó solicitar al Gerente General de EGEMSA la aprobación y baja de los bienes RAEE contenidos en el informe de los asesores técnicos del CABE y disponer la entrega a los responsables de la campaña de recolección RAEE 2018;

Que, el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, mediante documento CABE-001-2018, solicita al Gerente General la aprobación de baja de los bienes RAEE de EGEMSA, consistentes en: Lote 1 RAEE – Sede Cusco, 1.1. Activos Fijos RAEE con 22 bienes y 1.2. Bienes de Control RAEE con 17 bienes; Lote 2 RAEE – Sede CHM, 2.1. Activos Fijos RAEE con 23 bienes y 2.2 Bienes de Control RAEE con 2 bienes; y Lote 3 RAEE Fuera de Lista Origen, 3.1. Bienes RAEE con 36 bienes;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y del Gerente de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

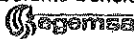
Primero.- Aprobar la baja de de los bienes RAEE de EGEMSA, consistentes en: Lote 1 RAEE – Sede Cusco, 1.1. Activos Fijos RAEE con 22 bienes y 1.2. Bienes de Control RAEE con 17 bienes; Lote 2 RAEE – Sede CHM, 2.1. Activos Fijos RAEE con 23 bienes y 2.2 Bienes de Control RAEE con 2 bienes; y Lote 3 RAEE Fuera de Lista Origen, 3.1. Bienes RAEE con 36 bienes.

Segundo.- Autorizar la entrega de los bienes RAEE de EGEMSA, consistentes en: Lote 1 RAEE – Sede Cusco, 1.1. Activos Fijos RAEE con 22 bienes y 1.2. Bienes de Control RAEE con 17 bienes; Lote 2 RAEE – Sede CHM, 2.1. Activos Fijos RAEE con 23 bienes y 2.2 Bienes de Control RAEE con 2 bienes; y Lote 3 RAEE Fuera de Lista Origen, 3.1. Bienes RAEE con 36 bienes, a la autoridad competente.

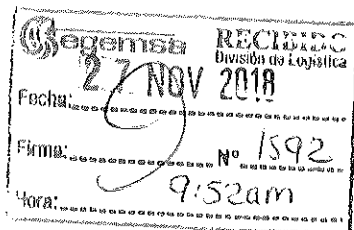
Tercero.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con los resuelto en el presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



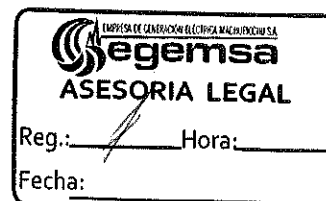
Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -126 -2018

Cusco, 26 de Noviembre de 2018.



VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2018-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UN CONTROLADOR MARCA ABB, MODELO AC 800M COMO REPUESTO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO FRANCIS EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU



CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-004-2018-EGEMSA.

Titulares:

Presidente:
Integrantes:

Sr. Walter Llancay Cjuiro.
Sr. Oscar Garcia Garcia.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sr. José Johnatan Rojas Benavides.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

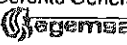
Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

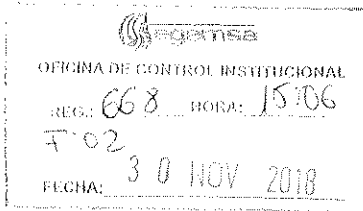
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



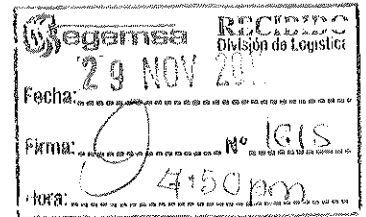
Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -127- 2018



Cusco, 29 de Noviembre de 2018.



VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2018-EGEMSA, para la "Adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800m como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

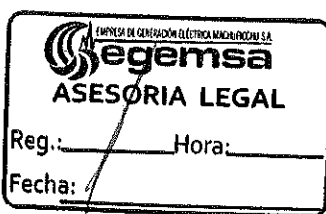
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



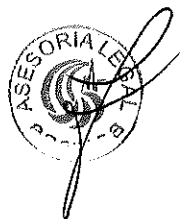
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2018-EGEMSA "Adquisición de un controlador marca ABB, modelo AC 800m como repuesto para el sistema de control del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 128 -2018

Cusco, 26 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El Memorando Nro. E-100-2018, emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual recomienda el nombramiento del Comité de Recepción de Obra "Construcción de campamento para monitoreo geológico de la quebrada Ahobamba";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

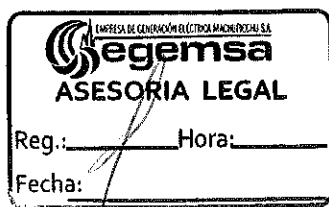
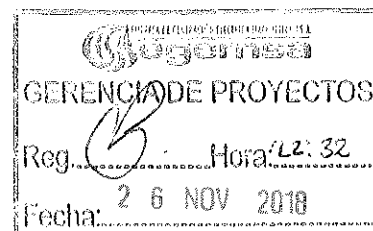
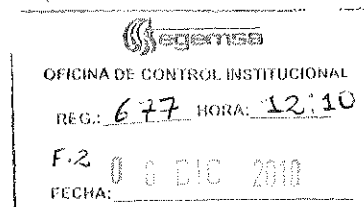
Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 09 de junio de 2017, establece textualmente, *"(....) El comité de recepción estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos (presidente), necesariamente ingeniero civil o arquitecto u otro según corresponda la naturaleza de los trabajos; (ii) un representante del área usuaria; (iii) otros que proponga la Gerencia de Proyectos"*;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-037-2018, aprobó el expediente técnico proyecto "Construcción de campamento para monitoreo geológico de la quebrada de Ahobamba", con un plazo de ejecución de 90 (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante Memorando Nro. E-100-2018, solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos de EGEMSA y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Construcción de campamento para monitoreo geológico de la quebrada Ahobamba", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente:

Ing. William Gibaja Guevara.

Integrantes:

Ing. Dax Warthon Riveros.

CPC Alejandrino Hancoco Pallara.

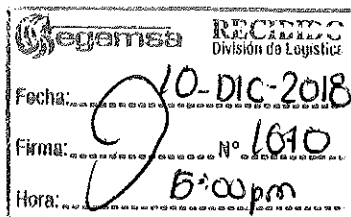
Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 129 - 2018



Cusco, 07 de diciembre de 2018.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria, para la contratación de “Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

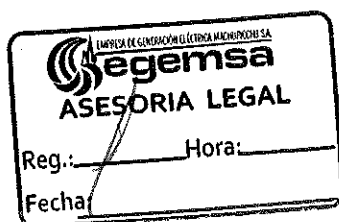
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – tercera convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



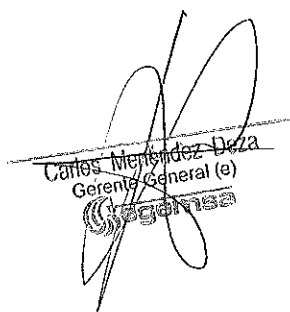
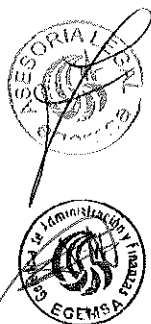
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

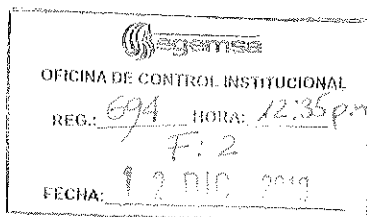
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2018-EGEMSA – Tercera Convocatoria "Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

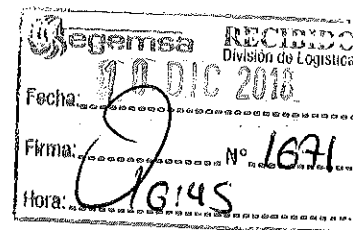


Carlos Méndez Deza
Gerente General (e)
EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 30 - 2018

Cusco, 10 de diciembre del 2018



VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-019-2018-EGEMSA

SUMINISTRO DE UNA (01) CELDA DE MEDIA TENSIÓN PARA RED DE 10,6 KV.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

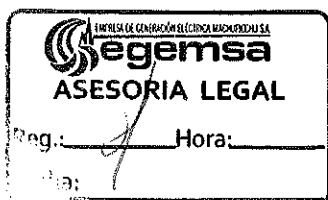
Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *“La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *“(…) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *“(…) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (…)”*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que
“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-019-2018-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Integrantes: Sr. Milton Paredes Monroy
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Rolant Espejo Rossel
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

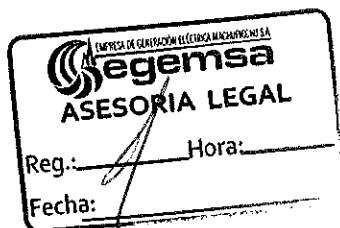
Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

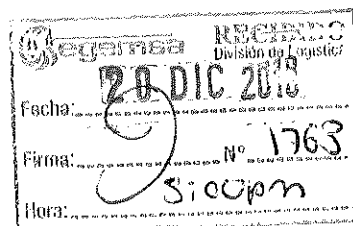


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 131 - 2018

Cusco, 19 de diciembre de 2018.



VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2018-EGEMSA, para la contratación del "suministro de una (01) celda de media tensión para red 10,6 KV.", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

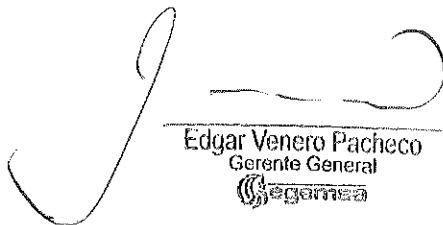
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2018-EGEMSA "Suministro de una (01) celda de media tensión para red de 10,6 KV".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 132 -2018

Cusco, 19 de diciembre de 2018.

VISTO:

El documento Nro. A-672-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-010-2018, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2018, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-015-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2018, de fecha 01 de marzo de 2018, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-030-2018, de fecha 18 de abril de 2018, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-077-2018, de fecha 25 de julio de 2018, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-102-2018, de fecha 27 de setiembre de 2018, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 116-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-672-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2018, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

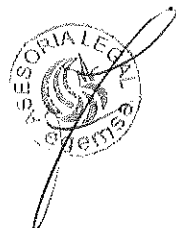
- Servicio de resguardo y vigilancia de locales de Egemsa, programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad de este servicio está prevista a partir del segundo semestre del 2019.

- Servicio de patrocinio arbitral contra Luz del Sur SAA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.

- Estudio de evaluación de impacto patrimonial del proyecto ampliación de la capacidad hídrica Central Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 275,580.85 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 85/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.

- Contratación para la elaboración del Expediente Técnico para la construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativa de Egemsa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2018, conforme al siguiente detalle:

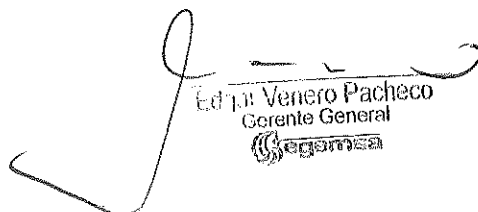
Exclusiones:

- Servicio de resguardo y vigilancia de locales de Egemsa, programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad de este servicio está prevista a partir del segundo semestre del 2019.
- Servicio de patrocinio arbitral contra Luz del Sur SAA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.
- Estudio de evaluación de impacto patrimonial del proyecto ampliación de la capacidad hídrica Central Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 275,580.85 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 85/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.
- Contratación para la elaboración del Expediente Técnico para la construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativa de Egemsa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2019.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edna Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- /33-2018

Cusco, 19 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

El Informe Especial Nro. RC-01-2018, emitido por el Inspector de Obra de Rehabilitación de Coberturas Vivienda y Comedor Central Hidroeléctrica Machupicchu, el Informe Nro. E-112-2018, emitido por el Gerente de Proyecto de EGEMSA, y el Informe Legal Nro. 282-2018-GA, sobre solicitud de aprobación de Ordenes de Cambio, Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Presupuesto Deductivo Nro. 01, por Reducción de alcance del proyecto y deductivo vinculante por partidas nuevas de la obra Rehabilitación coberturas de viviendas y comedor Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2018 de fecha 05 de junio de 2018, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación de coberturas vivienda y comedor Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante La Obra, con un presupuesto total de S/ 1'448,469.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve y 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de (180) ciento ochenta días calendarios, con el siguiente detalle:

Descripción	Soles
Costo directo infraestructura comedor	227,772.03
Costo directo infraestructura viviendas	1'056,100.75
Total costo directo	1'283,872.78
Gastos Generales (9.28%)	119,162.50
Subtotal proyecto (Presupuesto de ejecución de Obra)	1'403,035.28
Gastos de Supervisión (2.66%)	34,208.26
Gastos de Liquidación de Obra (0.87%)	11,225.59
Costo total del proyecto	1'448,469.13

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-112-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente en el sentido que es procedente la aprobación de siete Ordenes de Cambio, Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/. 172,837.49 Soles y Presupuesto Deductivo Nro. 01 por menores metrados, debido a la reducción de alcance del proyecto, Deductivo Vinculante por partidas nuevas y supresión de partidas que no son necesarias ejecutar, por el

monto de S/. 187,336.95, solicitado por el Residente de Obra Ing. Abel Martin Vargas Ruiz, mediante documento Nro. 009-AMVR-RO-2018 y el Inspector de Obra Ing. Walter Dalguer Vásquez, mediante Informe Especial Nro. RC-01-2018, sustentado en los siguientes términos: i) Es conveniente para el proyecto que viene desarrollando EGEMSA por la modalidad de Administración Directa y de acuerdo a lo expuesto en los ítems 4, 5 y 6 de su informe, las Ordenes de Cambio, el Adicional y Deductivo en mención, son derivados de hechos que por su naturaleza son imprevisibles y resultando su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del Expediente Técnico; ii) Recomienda la aprobación de siete Ordenes de Cambio; iii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por la cantidad de S/. 172,837.49 (Ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y siete con 49/100 Soles); iv) Recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Nro. 01 por partidas vinculantes a partidas nuevas, partidas por menores metrados debido a la reducción de alcance del proyecto y por supresión de partidas que no son necesarias ejecutar, por la cantidad de S/ 187,336.95 (Ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y seis con 95/100 Soles); v) El Presupuesto Adicional N° 01, afecta el costo del Expediente Técnico en 12.32% y el Presupuesto Deductivo Nro. 01, afecta el costo del Expediente Técnico en -13.35%, haciendo una diferencia de S/. - 14,499.46 (Deductivo de catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 46/100 Soles), siendo el balance final un deductivo de - 1.03%; por consiguiente, el nuevo costo del Sub Total del Proyecto (Presupuesto de Ejecución de Obra), es de S/ 1'388,535.82 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 82/100 Soles) y el nuevo costo total del Proyecto es de S/ 1'433,969.67 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 67/100 Soles);



Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre 2018, el Proyectista de la Obra, emite opinión favorable a la ejecución de las Ordenes de Cambio;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 282-2018-GA, de fecha 19 de diciembre de 2018, informa al Gerente General de EGEMSA, que es legalmente procedente la aprobación de las Ordenes de Cambio, aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 y aprobación del Presupuesto Deductivo Nro 01, solicitado por el Gerente de Proyectos de EGEMSA;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;



Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras,*

contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.”;

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. Nro. 350-2015-EF, modificado por D.S. Nro. 056-2017-EF;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes ordenes de cambio:

- Orden de Cambio Nro. 01: Cambio en techo de viviendas.
- Orden de Cambio Nro. 02: Cambio en canaletas de concreto Viviendas V7, V8 y V18
- Orden de Cambio Nro. 03: Modificaciones en techo de cocina.
- Orden de Cambio Nro. 04: Demolición de piso en área de comedor.
- Orden de Cambio Nro. 05: Cambio de material para cielo raso en aleros.
- Orden de Cambio Nro. 06: Relleno de espacios vacíos entre alero y cubierta.
- Orden de Cambio Nro. 07: Cambio de distribución de Servicios Higiénicos del Comedor.



Segundo.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/ 172,837.49 (Ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y siete con 49/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con 12.32% de incidencia respecto del presupuesto de ejecución de obra.



Tercero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra Nro. 01 por Partidas Vinculantes a Partidas Nuevas, por Menores Metrados por reducción de alcance del Proyecto y por supresión de partidas que no son necesarias ejecutar, por el monto de S/ 187,336.95 (Ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y seis con 95/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con – 13.35% de incidencia respecto del presupuesto de ejecución de obra.



Cuarto.- Aprobar la diferencia de presupuesto del Adicional Nro. 01 y el Deductivo Nro. 01, que asciende a - S/ 14,499.46 (Deductivo de catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 46/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de -1.03% respecto del Presupuesto de ejecución de obra.

Quinto.- Aprobar el nuevo Sub Total del Proyecto (Presupuesto de Ejecución de Obra) por el monto de S/ 1'388,535.82 (Un millón trescientos ochenta

y ocho mil quinientos treinta y cinco con 82/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Sexto.- Aprobar el nuevo Costo Total del Proyecto por el monto de S/ 1'433,969.67 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Séptimo.- Autorizar al Especialista de Obras Civiles de la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de personal, para la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de acuerdo, con lo previsto con la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.E/A/Archivo.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 135 - 2018

Cusco, 28 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2018, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-020-2018-EGEMSA

SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Srta. Vilma Francisca Mamani Díaz
Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - / 36 - 2018

Cusco, 31 de Diciembre de 2018.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – sexta convocatoria, para la contratación de “Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2018-EGEMSA – sexta convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – sexta convocatoria, “Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 37 - 2018

Cusco, 31 de Diciembre de 2018.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de jardinería de locales de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

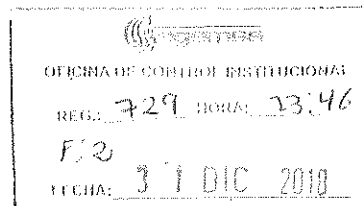
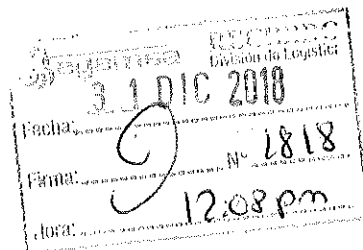
Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



 egemsa ASESORIA LEGAL	
Reg.: _____	Hora: _____
Fecha: _____	



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA "Servicio de jardinería de locales de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
